Nº 4773

26/11/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5374

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Cultura a Norman Briski..... Pág. 16

Ley N° 5376

Se denomina Alcira de la Peña al espacio verde ubicado sobre Boulevard Juana Manso entre Rosario Vera Peñaloza y Encarnación Ezcurra..... Pág. 16

Ley N° 5384

Se amplía el plazo establecido en la Ley Nº 238..... Pág. 17

Ley N° 5386

Se crea el Programa Observatorio Malvinas Argentinas..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 334

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del Parque Sarmiento..... Pág. 20

Decreto N° 335

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio ubicado en el interior del Polideportivo Don Pepe..... Pág. 21

Decreto N° 336

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el Parque Manuel Belgrano..... Pág. 23

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 155-SSDHPC/15

Se rectifica la Resolución Nº 154/SSDHPC/15..... Pág. 25

Resolución N° 952-SSTRANS/15
Se autoriza a la Asociación Civil y Cultural El Escaramujo a efectuar el corte total de Maza entre Av. San Juan y Humberto Primo..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1607-MHGC/15
Se sanciona a la agente Angélica del Valle Díaz..... Pág. 28
Resolución N° 1608-MHGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 31
Resolución N° 1615-MHGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 32
Resolución N° 1616-MHGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 33
Resolución N° 1621-MHGC/15
Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva Nº 24/15 de la Comisión Paritaria Central..... Pág. 34
Resolución N° 1622-MHGC/15
Se sanciona al agente Lucas Mauro Federico Segura..... Pág. 35
Resolución N° 1623-MHGC/15
Se sanciona a la agente Nora Silvia Jáuregui..... Pág. 38

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 995-MJYSGC/15
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 42
Resolución N° 117-SSAPM/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1298-LPU15..... Pág. 43
Resolución N° 137-SSAPM/15
Se aprueban gastos..... Pág. 45
Resolución N° 140-SSAPM/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1386-LPU15..... Pág. 45

Ministerio de Educación

Resolución N° 9758-SSPECD/15
Se dan de baja a tutores pertenecientes al Plan FinEs..... Pág. 47
Resolución N° 9760-SSPECD/15
Se dan de baja tutores pertenecientes al Plan FinEs..... Pág. 48

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 294-MDUGC/15
Se convalidan las Demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondientes a la obra Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martín..... Pág. 51
Resolución N° 303-MDUGC/15
Se convalida el Acta de Constatación de la Obra Reparación Integral de Cubiertas y Revestimientos Exteriores - Teatro General San Martín..... Pág. 54

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7191-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3886/RPC/15 titulado Los Carteros de la Libertad..... Pág. 56
Resolución N° 7192-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3885/RPC/15 titulado Taller de teatro..... Pág. 57
Resolución N° 7193-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3907/RPC/15 titulado El verano del brócoli..... Pág. 59
Resolución N° 7194-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3329/RPC/15 titulado Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 60
Resolución N° 7196-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3801/RPC/15 titulado El excéntrico de la 18-30 años..... Pág. 61
Resolución N° 7197-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3146RPC/15 titulado Siete experiencias..... Pág. 63
Resolución N° 7198-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3145RPC/15 titulado Libro. Marca de Agua. Leo Battistelli..... Pág. 64
Resolución N° 7199-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3881RPC/15 titulado Las piedras..... Pág. 66
Resolución N° 7201-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3153/RPC/15 titulado Producción de Exposición Mostro V..... Pág. 67
Resolución N° 7226-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3945/RPC/15 titulado Programa de estudios en artes escénicas performáticas..... Pág. 69
Resolución N° 7231-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3923/RPC/15 titulado Rascacielos..... Pág. 70
Resolución N° 7232-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3168/RPC/15 titulado La memoria y el árbol..... Pág. 72
Resolución N° 7353-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3614/RPC/15 titulado Segundo Congreso Internacional Witold Gombrowicz..... Pág. 73
Resolución N° 7357-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 3618/RPC/15 titulado Talleres de escritura creativa para chicos..... Pág. 75
Resolución N° 8812-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución N° 8830-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77
Resolución N° 8831-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 8832-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 8833-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 8837-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 8841-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 8867-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 8868-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85

Resolución N° 8869-MCGC/15
Se rectifica la Resolución N° 7083/MCGC/15..... Pág. 86
Resolución N° 8870-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 8871-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 644-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 645-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 647-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 648-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 649-EATC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1472-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Reciclando Trabajo y Dignidad Limitada..... Pág. 95
Resolución N° 1473-MAYEPGC/15
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Nicolás Quintana respecto de su desempeño como Director General de Espacios Verdes..... Pág. 98
Resolución N° 1485-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Quinta Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio..... Pág. 99
Resolución N° 1486-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Sexta Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio..... Pág. 102

Ministerio de Modernización

Resolución N° 80-SSGPM/15
Se celebra la Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación del monto del contrato de locación de obra de Fernando José Romero..... Pág. 105

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 637-SECLYT/15
Se aprueba modificación de partida presupuestaria..... Pág. 107
Resolución N° 638-SECLYT/15
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 107

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 758-AGIP/15
Se reasigna deuda conferida a Mandatario..... Pág. 109
Resolución N° 759-AGIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 109

Resolución N° 760-AGIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 110

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 514-APRA/14
Se transfiere al agente Llanos Daniel Gustavo para participar del Programa de Capacitación y Movilidad..... Pág. 112
Resolución N° 518-APRA/14
Se asignan fondos a la Dirección General de Estrategias Ambientales..... Pág. 113
Resolución N° 545-APRA/14
Se autoriza reintegro de pesos a favor de Alexis Boccacio..... Pág. 114
Resolución N° 549-APRA/14
Se revoca la Resolución Nº 545/APRA/14..... Pág. 115
Resolución N° 158-APRA/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 171-APRA/15
Se tiene por rescindido el contrato de Gonzalo Del Castillo..... Pág. 117
Resolución N° 172-APRA/15
Se tiene por rescindido el contrato de Milagros Fonrouge..... Pág. 118
Resolución N° 173-APRA/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 174-APRA/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 175-APRA/15
Se da por rescindido el contrato de Jorge Agustín Limbiati..... Pág. 121
Resolución N° 191-APRA/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 192-APRA/15
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 546-APRA/15
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por Lanin Gas SRL..... Pág. 125

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 315-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Gustavo Ariel Carretino..... Pág. 129
Resolución N° 316-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Cecilia Romana García Bazán..... Pág. 130
Resolución N° 317-MHGC/15
Se acepta la donación efectuada por parte de Ernesto Guillermo Rowe a favor del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori..... Pág. 130

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 2147-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 422/HGAP/15..... Pág. 132
Resolución N° 2148-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 436/HGAP/15..... Pág. 133
Resolución N° 2149-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 413/HGACA/15..... Pág. 134

Resolución N° 2150-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 493/HGNPE/15..... Pág. 135
Resolución N° 2151-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 269/HGATA/15..... Pág. 136
Resolución N° 2152-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 588/HGAIP/15..... Pág. 137
Resolución N° 2153-MMGC/15
Se reubica a Silvia Patricia Muriño como Médica de Planta Consultor Adjunto (Otorrinolaringología) del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 138
Resolución N° 2154-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 443/HGAIP/15..... Pág. 139

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 589-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Facundo Sánchez..... Pág. 140
Disposición N° 590-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Lucas Ivan Sanillo..... Pág. 141
Disposición N° 591-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Facundo Ezequiel Romero Morales..... Pág. 141
Disposición N° 599-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Ezequiel Alejandro D´addario..... Pág. 142
Disposición N° 600-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Pablo Leandro Cravotti..... Pág. 143
Disposición N° 601-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Martín Nahuel Costabile..... Pág. 144
Disposición N° 602-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Vanesa Romina Cedeira..... Pág. 145
Disposición N° 607-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente José Agustín Yolli..... Pág. 145
Disposición N° 616-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento a la agente Analía Itati Duran..... Pág. 146
Disposición N° 617-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Diego Martín Domínguez..... Pág. 147
Disposición N° 618-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento a la agente Laura Vanesa Coronel..... Pág. 148
Disposición N° 619-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Gabriel Osvaldo Bravo..... Pág. 149
Disposición N° 620-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Alejandro Fabián Bottarini..... Pág. 150
Disposición N° 625-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Aníbal Federico Castillo..... Pág. 150
Disposición N° 626-DGCACTYT/15
Se aplica apercibimiento al agente Aníbal Federico Castillo..... Pág. 151

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 60-DGJRYM/15
Se ordena la inscripción de particulares en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 153
Disposición N° 62-DGJRYM/15
Se ordena la inscripción de particulares en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 154
Disposición N° 366-DGSPR/15
Se concede a la empresa Red Alfa Seguridad SRL su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... Pág. 155
Disposición N° 367-DGSPR/15
Se renueva en el Registro al Instituto Profesional de Ciencias de la Comercialización..... Pág. 156

Ministerio de Salud

Disposición N° 459-HGNRG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 420-1564-LPU15..... Pág. 158
Disposición N° 460-HGNRG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 420-1565-LPU15..... Pág. 159
Disposición N° 465-HGNRG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 420-1567-LPU15..... Pág. 160
Disposición N° 471-HGNRG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 420-1572-LPU15..... Pág. 162
Disposición N° 608-HBU/15
Se impone multa a la firma Fresenius Kabi SA..... Pág. 163
Disposición N° 893-HBR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 431-2725-SG15..... Pág. 164

Ministerio de Educación

Disposición N° 1451-DGAR/15
Se declara desierto el llamado de la Licitación Pública N° 1261-SIGAF/15 y se reitera el llamado..... Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2006-DGIUR/15
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Reconquista 862/66/70..... Pág. 168
Disposición N° 2020-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 1131/DGIUR/15 y se considera factible el proyecto de regularización de planos de obras antirreglamentarias para el predio ubicado en Virrey del Pino 4046/50/60..... Pág. 169
Disposición N° 2021-DGIUR/15
Se rectifica la Disposición Nº 742/DGIUR/15..... Pág. 172
Disposición N° 2022-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Asamblea 901..... Pág. 173
Disposición N° 2023-DGIUR/15
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av. Vélez Sársfield 1722/28 y Cruz del Sud 2463..... Pág. 175

Disposición N° 2024-DGIUR/15
Se deniega la ampliación de uso para el inmueble sito en Pareja 2727..... Pág. 177
Disposición N° 2025-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 1491/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Emma de la Barra 353..... Pág. 178
Disposición N° 2027-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 1025..... Pág. 180
Disposición N° 2028-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el predio sito en Martiniano Leguizamón 2941..... Pág. 181
Disposición N° 2029-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bonpland 1953..... Pág. 183

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 69-DGAB/15
Se autoriza a la firma Lobiel SRL a realizar todo tipo de solicitudes, requerimientos, trámites, gestiones y/o presentaciones ante los diferentes entes u organismos nacionales o locales y empresas prestatarias de servicios públicos que corresponda relacionadas con el inmueble sito en Jufre 51/53..... Pág. 185
Disposición N° 83-DGCOMEXT/15
Se convoca a empresas de indumentaria para acceder a una capacitación a medida in company, denominada Sesión de Actualización en Temas Impositivos, Societarios y de Comercio Exterior..... Pág. 186
Disposición N° 189-DGTALMDE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 650-2433-CME15..... Pág. 187
Disposición N° 190-DGTALMDE/15
Se aprueba pago a favor de Mamani Quispe Milda del Carmen..... Pág. 189

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 136-DGCEM/15
Se suspende a la Empresa de Servicios Fúnebres Funarg SA..... Pág. 191

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 34-DGTALGOB/15
Se aprueban gastos..... Pág. 194

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 152-DGTALAPRA/15
Se procede a la depuración de Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación..... Pág. 196
Disposición N° 153-DGTALAPRA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 198
Disposición N° 154-DGTALAPRA/15
Se deja sin efecto la Disposición N° 152/DGTALAPRA/15..... Pág. 199
Disposición N° 155-DGTALAPRA/15
Se procede a la depuración de Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación..... Pág. 199
Disposición N° 874-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Bio Tec..... Pág. 202

Disposición N° 875-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa C&H Circe & Hamelin Fumigaciones..... Pág. 203
Disposición N° 876-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa PJ Servicios..... Pág. 204
Disposición N° 877-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa R 10 Fumigaciones..... Pág. 205
Disposición N° 878-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Copicha SRL..... Pág. 206
Disposición N° 879-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Quilplax..... Pág. 207
Disposición N° 880-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Desinfecciones El Sol SRL..... Pág. 209
Disposición N° 881-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Sanidad Norte Higiene Ambiental..... Pág. 210
Disposición N° 882-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Guillermo Fumigaciones..... Pág. 211
Disposición N° 884-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa JB Fumigaciones..... Pág. 212

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 9131-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Inmaculada María Bagnato..... Pág. 214
Disposición N° 9132-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Rodrimat SH..... Pág. 215
Disposición N° 9133-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a Antonio Carozza..... Pág. 216
Disposición N° 9134-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Ángel Armando Alcaraz..... Pág. 217
Disposición N° 9135-DGHP/15
Se renueva la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Empresa Melisam SA..... Pág. 218
Disposición N° 9136-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Argenfuego SRL..... Pág. 219
Disposición N° 9137-DGHP/15
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios a la empresa Industrias ECI SRL..... Pág. 220

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 599-DGTALINF/15
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1518-CDI15..... Pág. 221

Disposición N° 601-DGTALINF/15
Se deja sin efecto la Disposición N° 577/DGTALINF/15..... Pág. 222
Disposición N° 602-DGTALINF/15
Se rescinden renglones de la Contratación Directa Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15..... Pág. 223

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Disposición N° 66-UCAS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 688-SIGAF/15..... Pág. 225
Disposición N° 67-UCAS/15
Se rectifica la Disposición N° 60/UCAS/15..... Pág. 227
Disposición N° 68-UCAS/15
Se rectifica la Disposición N° 56/UCAS/15..... Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 57-HMIRS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-2088-CME15..... Pág. 230
Disposición N° 277-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 425-2498-CME15..... Pág. 231
Disposición N° 307-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-1297-LPU15..... Pág. 232
Disposición N° 346-HGAIP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor BAC N° 427-2131-CME15..... Pág. 235

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 272-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACIyF - Ashira SA, UTE Urbasur..... Pág. 237
Resolución N° 273-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 242
Resolución N° 274-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Dakota SA..... Pág. 245
Resolución N° 275-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Dakota SA..... Pág. 253
Resolución N° 276-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACIyF - Ashira SA, UTE Urbasur..... Pág. 260

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 223-CM/15
Se designan integrantes del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial y de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 265
Resolución N° 335-OAYF/15
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 22/15..... Pág. 266

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 207-FG/15
Se autoriza la ampliación de la Licitación Pública Nº 7/14..... Pág. 270

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Actuación N° 12-SSJUS/15..... Pág. 273

Ministerio de Educación

Comunicados N° 21-GOCYDD/15..... Pág. 276
Actuación N° 22-GOCYDD/15..... Pág. 278

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 1407-DGCYC/15..... Pág. 279
Expediente - Preadjudicación N° 26139505-DGCYC/15..... Pág. 282

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1466-DGALPM/15..... Pág. 286

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 89-HGAT/15..... Pág. 287
Licitación - Llamado N° 90-HGAT/15..... Pág. 287
Licitación - Llamado N° 1504-HGADS/15..... Pág. 287
Licitación - Llamado N° 1578-HIFJM/15..... Pág. 288
Licitación - Llamado N° 1584-HGAP/15..... Pág. 288
Licitación - Preadjudicación N° 1303-HGNRG/15..... Pág. 289
Licitación - Preadjudicación N° 1499-HMIRS/15..... Pág. 291
Licitación - Rectificación N° 1337-HGAVS/15..... Pág. 291
Expediente - Llamado N° 36514487-IZLP/15..... Pág. 293
Expediente - Adjudicación N° 26131068-HBR/15..... Pág. 293

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 1261-DGAR/15..... Pág. 295
Licitación - Llamado N° 1544-DGAR/15..... Pág. 295
Expediente - Llamado N° 23831915-DGAR/15..... Pág. 297

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 17014271-DGTALMDU/14..... Pág. 298
Expediente - Prórroga N° 16293099-DGTALMDU/15..... Pág. 298

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 39-DGTALMDS/15..... Pág. 299

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Preadjudicación N° 1212-DGTALMDE/15..... Pág. 300
Expediente - Llamado N° 4984913-DGCONC/14..... Pág. 301
Expediente - Llamado N° 1807761-DGCONC/15..... Pág. 302

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1596-MAYEPGC/15..... Pág. 303

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa - Preadjudicación N° 18-IVC/15..... Pág. 304

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22152-BCOCIUDAD/15..... Pág. 306

Defensoría del Pueblo de la CABA

Resolución N° 135-DPPCABA/15..... Pág. 307

Edictos Particulares

Transferencias N° 536-SECLYT/15..... Pág. 309
Transferencias N° 540-SECLYT/15..... Pág. 309
Transferencias N° 541-SECLYT/15..... Pág. 309
Transferencias N° 542-SECLYT/15..... Pág. 310
Transferencias N° 543-SECLYT/15..... Pág. 310
Transferencias N° 545-SECLYT/15..... Pág. 310
Transferencias N° 546-SECLYT/15..... Pág. 311
Transferencias N° 547-SECLYT/15..... Pág. 311
Transferencias N° 548-SECLYT/15..... Pág. 312
Transferencias N° 549-SECLYT/15..... Pág. 312
Transferencias N° 551-SECLYT/15..... Pág. 312

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 27897584-DGCACTYT/15..... Pág. 314

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 35528080-DGEMP/15..... Pág. 315
Expediente N° 35585521-DGEMP/15..... Pág. 315
Expediente N° 35640367-DGEMP/15..... Pág. 316

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 2030474-DGCEM/15..... Pág. 318

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 4347205-DGR/13..... Pág. 319
Notificación N° 13678679-DGR/15..... Pág. 320
Intimaciones N° 2095331-DGR/12..... Pág. 323

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3380662-IVC/15..... Pág. 325

Intimaciones N° 28816063-IVC/15..... Pág. 326
Intimaciones N° 33470116-IVC/15..... Pág. 326
Intimaciones N° 33470209-IVC/15..... Pág. 327
Intimaciones N° 33477695-IVC/15..... Pág. 327
Intimaciones N° 34746343-IVC/15..... Pág. 328

Ministerio Público

Citación N° 36115800-UFO-UTC/15..... Pág. 329

Juzgado Provincial

Citación N° 36413213-JPICCLCCC/15..... Pág. 330

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 35947607-JPCF3/15..... Pág. 331
Citación N° 36440577-JPIPCF2/15..... Pág. 331

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 36444366-UFO/15..... Pág. 333
Citación N° 36545103-UFO/15..... Pág. 333

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5374

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Norman Briski.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.374 (E.E. Nº 30.130.754-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 8 de octubre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de noviembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5376

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denomínase Alcira de la Peña al espacio verde ubicado sobre Boulevard Juana Manso, entre las calles Rosario Vera Peñaloza y Encarnación Ezcurra.
Art. 2°.- Denomínase Josefina Marpons al espacio verde ubicado sobre Boulevard Juana Manso, entre las calles Encarnación Ezcurra y Petrona Eyle.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.376 (E.E. Nº 30.131.533/MGEYA-DGALE/15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en

su sesión del día 8 de octubre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de noviembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5384

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Amplíase el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 238 (BOCBA N° 798 del 15/10/1999), ampliando mediante Ley 4032 (BOCBA N° 3879 del 23/03/2012), a seis (6) años, a partir de su vencimiento, al solo efecto del cumplimiento de la Ley 2081 (BOCBA N° 2551 del 25/10/2006 y anexo de dicha ley publicado en el BOCBA N° 2551 del 25/10/2006).
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.384 (E.E. Nº 32.217.304 -MGEYA-DGALE-15), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de octubre de 2015 ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de noviembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5386

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Programa Observatorio Malvinas Argentinas" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para análisis, investigación, sistematización de información y promoción de iniciativas relativas a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.
Art. 2°.- Objetivo. Es objetivo del "Programa Observatorio Malvinas Argentinas" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contribuir al fortalecimiento de la defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.
Art. 3°.- Acciones. Son acciones del "Programa Observatorio Malvinas Argentinas", en orden al fortalecimiento de la "Cuestión Malvinas" las siguientes:
Generar un espacio pluralista y participativo de análisis y propuesta de acciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sugerir iniciativas concurrentes con la reivindicación de soberanía de la Nación en defensa de los derechos e intereses nacionales sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos.
Articular con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo de acciones pedagógicas y la producción de materiales educativos específicos, conforme a los términos de la normativa vigente en la materia.
Generar un ámbito de trabajo articulado con las distintas universidades centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil con interés legítimo en la materia, para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, desde una perspectiva interdisciplinaria.
Promover el relevamiento y la articulación de los sucesos históricos relativos a la misma que se desarrollaron en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculando los mismos con las referencias históricas y conmemorativas existentes.
Promover el desarrollo de encuentros de especialistas a efectos de generar espacios de debate y reflexión.
Sugerir al Poder Ejecutivo la firma de acuerdos con distintas Instituciones Educativas, tanto públicas como privadas y con organizaciones representativas de la Sociedad Civil a efectos de contribuir a la difusión de la Cuestión Malvinas.
Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación que tendrá a cargo la implementación del "Programa Observatorio de Malvinas Argentinas".
Artículo 5°.- Consejo de Administración. El "Programa Observatorio de Malvinas" contará con un Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que cumplirán sus funciones con carácter "ad honorem". El mismo estará integrado por dos (2) Legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) representante del

(2) Legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) representante del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el funcionario a cargo del "Programa Observatorio de Malvinas".
Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.386 (E.E. Nº 32.218.039/MGEYA-DGALE/2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de octubre de 2015, ha quedado automáticamente promulgada el día 10 de noviembre de 2015.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Gobierno y de Educación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 334/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 5.376.333/SSDEP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;
Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la explotación de canchas de pádel cubiertas y descubiertas, ubicado en el interior del Parque Sarmiento, sito en la Avenida Balbín Nº 4.750, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;
Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en el interior del Parque Sarmiento, sito en Avenida Balbín Nº 4.750, que como Anexo I (IF N° 23.289.006/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública, la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder, realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación, adjudicar la concesión para el uso y explotación, suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato, y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 335/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10, 95/14, el Expediente Electrónico Nº 17.325.312/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;
Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el reacondicionamiento, construcción, uso y explotación de canchas de futbol y reacondicionamiento de canchas de voley, basquet y patín, ubicadas en el interior del Polideportivo Don Pepe, sito en la calle Brandsen N° 1.855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;
Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, en virtud de la Ley Nº 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de un espacio ubicado en el interior del Polideportivo Don Pepe, inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Brandsen N° 1.855 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF N° 21.192.797/DGCONC/15), con sus Anexos “A“ (IF N° 19.816.688/DGCONC/15), “B“ (IF N° 19.898.225/DGCONC/15), “C“ (IF N° 19.816.728/DGCONC/15), “D“ (IF N° 19.816.706/DGCONC/15), forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 336/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 3.366.948/SSDEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;
Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Parque Manuel Belgrano sito en calle Jerónimo Salguero N° 3.450, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a gimnasio completo de musculación;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;
Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el interior del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Parque Manuel Belgrano, sito en la calle Jerónimo Salguero N° 3.450, de esta Ciudad, con destino a gimnasio completo de musculación, que como Anexo I (IF N° 17.595.152/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 155/SSDHPC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3.460; los Decretos N° 529/GCABA/10 y N° 660/GCABA/11, la Resolución N° 107/SSDH/11, la Resolución Nº 154/SSDHPC/15, y el Expediente N° 2015-35250950-MGEYA-SSDHPC,

CONSIDERANDO:

Que, se ha advertido que en el artículo 1º de la Resolución 154/SSDHPC/2015 se consignó la convocatoria a la segunda edición de la entrega del Premio "Raquel Linberman";
Que siendo ello un error meramente material toda vez que corresponde la convocatoria a la tercera edición del premio supra indicado, corresponde subsanar dicho error, consignándose la leyenda correcta "Convóquese a la tercera edición de la entrega del Premio "Raquel Liberman";
Que la presente se firma en uso de las atribuciones que le son propias.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el error que surge del artículo 1º de la Resolución 154/SSDHPC/2015.-
Artículo 2º.- Consecuentemente, convóquese a la tercera edición de la entrega del Premio "Raquel Liberman", siguiendo los lineamientos de la Resolución 154/SSDHPC/2015 y su Anexo I (IF-2015-36090811-SSDHPC).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.° 952/SSTRANS/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 33452897/COMUNA5/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil y Cultural "El Escaramujo", a través de la Junta Comunal Nº 5, solicita permiso para la afectación de Maza entre Av. San Juan y Humberto Primo, el día sábado 12 de diciembre de 2015, con motivo de la realización de un evento artístico en la vía pública;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil y Cultural "El Escaramujo", con presencia policial, a efectuar el corte total de Maza entre Av. San Juan y Humberto Primo, sin afectar bocacalles, el día sábado 12 de diciembre de 2015, de 14.00 a 02.00 del día siguiente, con cobertura climática el día sábado 19 de diciembre de 2015 en el mismo horario para la realización de un evento artístico en la vía pública.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1607/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente N° 264.809/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario N° 193.42/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
Que, mediante el informe en cuestión se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;
Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados, correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley Nº 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";
Que, obra en autos descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;
Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por Informe Nº 384/HGATA/09;
Que, por Disposición Nº 8-DGSUM-09, se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, que se anexarán al sumario que tramita por Expediente Nº 13.158/08;
Que, conteste con ello, desde el Ministerio de Hacienda se ordenó mediante Resolución Nº 3248/MHGC/09, la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución Nº 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe Nº 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º in fine del Decreto Nº 826/01 (actualmente derogado);
Que, abierta la instrucción, se solicitó mediante Nota N“ 498.978-DGSUM-10 al Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“ que remitiera toda la documentación relacionada con las ausencias y/o llegadas tarde en que incurriera la agente Angélica del Valle Díaz, FC. Nº 333.852, durante el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08, y que informase si por los hechos aludidos se le había aplicado a la

nombrada alguna sanción disciplinaria y/o descuentos de haberes y, en caso afirmativo, se enviaran las constancias que lo avalaran;
Que, prestó declaración testimonial la entonces Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Álvarez, Mirta Susana Báez de Grottola, quien manifestó que la auditoría consideró el período de agosto de 2007 hasta noviembre de 2008, es decir, 15 meses, en tanto que el Departamento siempre contabilizó 12 meses, año ealendario a los efectos de aplicar una sanción o de hacer una justificación con el objeto de retener el cargo. Dijo que en todos los casos se efectuaron los descuentos por inasistencias o llegadas tarde;
Que, expresó que la auditoría no consideró aquellos casos en los cuales la modalidad de prestación de servicio del agente era en el turno noche, situación en la que a los fines del descuento, cada inasistencia se consideraba doble aunque la inasistencia haya sido una sola, o en el régimen de los días sábado, domingo y no laborables, donde se consideraba una sola falta, o si el agente faltaba el sábado se le descontaban dos días, si inasistía el domingo, tres días y si no concurría sábado y domingo, cinco días, cuando en cada caso, la ausencia era una sola;
Que, continuó manifestando que respecto de la agente Díaz, se le efectuaron los descuentos correspondientes a las catorce (14) inasistencias en que incurrió durante el año 2008. Refirió que la Subsecretaría de Recursos Humanos dictó una Resolución de cesantía de la cual la citada agente se notificó en disconformidad y presentó un recurso de reconsideracion en que aún no ha sido resuelto por la Comisión Revisora de Cuentas creada por la Resolución N° 71/SGRUCGBA/10;
Que, a pedido de la instrucción, la Dirección Operativa Auditoría y Contralor de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que se hallaba en análisis en esa dependencia, una actuación de cesantía correspondiente a la agente Díaz;
Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Angélica del Valle Díaz, FC. Nº 333.852;
Que, al prestar declaración indagatoria la Auxiliar de Enfermería en el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, Angélica del Valle Díaz, manifestó que en el año 2007, sufrió un accidente que le ocasionó la fractura de una rodilla, siendo atendida por ART luego de lo cual concurrió al Hospital Rawson. Dijo que a consecuencia de ello, padeció dolores, y malestares con los cambios de temperatura. Agregó que además tenía a su cargo a su madre de 78 años, la cual había sido operada dos veces de cataratas, y por ello debía brindarle mucha atención de su parte;
Que, se le formuló a la empleada Angélica del Valle Díaz el siguiente cargo: “Haber incurrido en inasistencias discontinuas injustificadas a su jornada laboral los días: 16/01, 30/01, 15/02, 26/02, 16/04, 29/04, 02/05, 15/05, 14/08, 01/09, 14/10, 03/11, 19/11 y 28/11 del año 2008, conforme surge del Informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs.. 87/103";
Que, la encartada no presentó descargo, dándosele por decaído el derecho de hacerlo en el futuro, y se le concedió vista de las actuaciones, luego de lo cual se dispuso la clausura del presente sumario;
Que, se mandó comunicación oficial a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, a fin de que remitiera la documentación respaldatoria que acreditara las inasistencias injustificadas respecto a la agente Díaz, señaladas en el Informe de Auditoría N° 4/09, toda vez que la información obrante en la planilla de los auditores difería con la suministrada por el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“;
Que, ambos organismos indicaron que no contaban con documentación alguna;
Que, por razones de celeridad, economía e inmediatez procesal, se agregó copia certificada de las fojas obrantes en el Expediente N° 264.326/10, Sumario N° 193.27/09, que guardaban relación con la documentación requerida;
Que, habiéndose conferido vista a la sumariada y no habiéndose presentado escrito alguno, se dispuso la clausura del sumario;

Que, en cuanto al cargo formulado, una de las pruebas que hacen a este reproche está dada por el Informe de Auditoria N° 4/09, producido por la Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a verificar en el Hospital Álvarez, por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de comprobar las inasistencias del personal de la repartición;
Que, el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable que establece el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores, a partir que se verificaba la inasistencia injustificada se procedió a efectuar el cálculo de la acumulación de inasistencias injustificadas por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días de inasistencias injustificadas y las que superaban los 15 días;
Que, asimismo, se destacó en dicho estudio que se constató que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, a excepción del caso del agente Alberto Ferrari, FC. N° 403.119;
Que, en su declaración indagatoria la agente Angélica del Valle Díaz expuso que en el año 2007, a causa de un accidente que le ocasionó la fractura de una rodilla fue atendida por la ART y concurrió al Hospital “Dr. Guillermo Rawson“. Dijo que, a raíz de ello, quedó delicada de la rodilla. También manifesto que debía atender a su madre de 78 años, que hahia sido operada dos veces de cataratas;
Que, de tal modo el análisis se centró en el texto del invocado Informe de Auditoría Nº 4/09, a fin de discernir si la sumariada se halla encuadrada en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, la Dirección del nosocomio consignó el detalle de inasistencias injustificadas en que incurrió la agente Díaz, las que concuerdan con las imputadas en el marco de este sumario;
Que, si bien en la planilla elaborada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, constan otras inasistencias adjudicadas a la agente Díaz en el período en análisis, debe estarse en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, que era la institución que controlaba el presentismo de la agente en cuestión;
Que, a ello se agrega que tanto la Directora General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, como el Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud, informaron que no tenían la documentación respaldatoria del Informe de Auditoría N° 4/09, que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;
Que, también debe valorarse el reconocimiento de tales inasistencias que hizo la propia sumariada en su declaración indagatoria, debiendo aclararse que si bien señaló que no concurrió en tales días a causa de problemas de salud que derivaron de un accidente que le ocasionó la fractura de rodilla, y a la atención que debió brindarle a su madre de 78 años, que había sido operada dos veces de cataratas, en modo alguno probó tales dolencias;

Que, toda vez que el art. 47, inc. b) de la Ley N° 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, en tanto que el art. 48, inc. b), establece como causal de cesantía, las inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que la agente Díaz incurrió en catorce (14) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período, contado a partir del 28/11/08 (último ausente detectado) al 28/11/07, no resultan aplicables ninguna de tales normas, sino el artículo 47, inciso e) del mismo plexo normativo;
Que, resulta acreditado el reproche formulado a la agente Díaz, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el art. 10, inc. a) de la Ley N° 471, por lo que corresponde aplicar una sanción suspensiva, para cuya graduación se tendrán en cuenta, en cumplimiento de lo previsto en el art. 51 del mismo ordenamiento normativo, la gravedad de la falta, su concepto bueno, y la ausencia de sanciones anteriores;
Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que la agente Angélica del Valle Díaz, FC. Nº 333.852, no se encuentra amparada por la tutela sindical dispuesta por la Ley N° 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión a la agente Angélica del Valle Díaz, FC. Nº 333.852, en orden al siguiente cargo: “Haber incurrido en inasistencias discontinuas injustificadas a su jornada laboral los días: 16/01, 30/01, 15/02, 26/02, 16/04, 29/04, 02/05, 15/05, 14/08, 01/09, 14/10, 03/11, 19/11 y 28/11 del año 2008; conforme surge del Informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs.. 87/103", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el art. 10, inc. a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el art. 47, inc. e) del mismo plexo normativo.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para que proceda a la registración correspondiente, y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1608/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico 2015-35514687-MGEYA-DGMFAMH y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia, la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor da cuenta del hurto del vehículo marca Volkwagen, modelo Passat 2.0 TDI EXCL, dominio FXU-275;
Que, el hecho habría ocurrido el 12/08/13, mientras el móvil se encontraba afectado a la a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos y era conducido por el señor Hernán Eduardo Farinelli, DNI 25.154.580;
Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hurto del vehículo marca Volkwagen, modelo Passat 2.0 TDI EXCL, dominio FXU-275.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor y a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1615/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico 2015-35500787-MGEYA-DGMFAMH y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia, la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor da cuenta da cuenta de la destrucción total de la moto marca Yamaha, modelo YBR 125B ED, dominio 740- JLE;
Que, el hecho habría ocurrido el 24/09/14 mientras el móvil se encontraba afectado mientras el móvil se encontraba afectado a la Dirección General de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y era conducido por el señor Juan Antonio Corrales, DNI 35.373.847;
Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la destrucción total de la moto marca Yamaha, modelo YBR 125B ED, dominio 740-JLE.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor y a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1616/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico 2015-35502274-MGEYA-DGMFAMH y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia, la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor da cuenta da cuenta de la destrucción total del vehículo marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.9 D, dominio HQG-463;
Que, el hecho habría ocurrido el, 30/05/14 mientras el móvil se encontraba afectado a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y era conducido por el señor Mario Ramón Gaona, DNI 33.561.066;
Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del vehículo marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.9 D, dominio HQG-463.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor y a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1621/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva Nº 24/15, el Expediente 2015-27705547-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2015, se celebró el Acta de Negociación Colectiva Nº 24/15 –Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);
Que, mediante dicha Acta las partes aprobaron la renovación del acuerdo de productividad para la Dirección General Administración de Infracciones aprobado por Acta Paritaria Nº 17/14, por un nuevo período desde el 01/01/15 al 31/12/15;
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;
Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva Nº 24/15;
Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto Nº 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruméntase el Acta de Negociación Colectiva Nº 24/15 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 29 de septiembre de 2015 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2015-36448019-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1622/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente N° 293.172-10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario N° 193.20/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
Que, mediante el informe en cuestión se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;
Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados, correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley Nº 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";
Que, obra en autos descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;
Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por Informe Nº 384/HGATA/09;
Que, por Disposición Nº 8-DGSUM-09, se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, que se anexaran al sumario que tramita por Expediente Nº 13.158/08;
Que, conteste con ello, desde el Ministerio de Hacienda se ordenó mediante Resolución Nº 3248/MHGC/09, la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución Nº 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe Nº 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º in fine del Decreto Nº 826/01 (actualmente derogado);
Que, abierta la instrucción, se solicitó al Hospital Álvarez la remisión de toda la documentación relacionada con las inasistencias o llegadas tarde en el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08, correspondiente al empleado Lucas Mauro Federico Segura, como así también si al mismo se le había aplicado sanción disciplinaria alguna y/o descuento de haberes;

Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente Lucas Mauro Federico Segura, FC. Nº 412.473, quien en tal calidad hizo uso de su derecho de negarse a declarar;
Que, se le formuló al agente Segura el cargo de “Haber incurrido en inasistencias injustificadas a sus funciones como enfermero de días sábado, domingo, feriados y días no laborables en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", el día 8 de septiembre de 2007 y los días 2 de febrero, 3, 4 y 18 de mayo y 15, 28 y 29 de junio de 2008";
Que, una de las pruebas que hacen a este reproche está dada por el Informe de Auditoría N° 4/09, producido por la Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a verificar en el Hospital Álvarez, por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de comprobar las inasistencias del personal de la repartición;
Que, el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable que establece el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores, a partir que se verifica la inasistencia injustificada se procedió a efectuar el cálculo de la acumulación de inasistencias injustificadas por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días de inasistencias injustificadas y las que superaban los 15 días;
Que, asimismo, se destacó en dicho estudio que se verificó que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, a excepción del caso del agente Alberto Ferrari, FC. N° 403.119;
Que, en su defensa sostuvo el inculpado que la mayoría de las inasistencias que se le imputaban no eran justificadas, sino que obedecían a causas de fuerza mayor, entre ellas el cuidado de su hija menor, motivo por el cual le había solicitado a la Jefa de Sección Enfermería, Lic. Borzacchini, en fecha 14/04/08 el cambio de turno;
Que, explicó Segura que el único familiar con que contaba para el cuidado de su hija era la abuela materna, quien tenía un delicado estado de salud, y que recién en el mes de septiembre de 2008 le fue concedido el cambio de turno pasando de franquero al horario de noche por medio de 21.00 a 7.00 hs, y a partir de ese momento no registró inasistencias injustificadas, adjuntando las constancias correspondientes a los hechos alegados;
Que, en consecuencia el análisis queda centrado en el texto del invocado informe de Auditoría Nº 4/09 a fin de discernir si el sumariado se encuentra encuadrado en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471;
Que, se encuentra probado por la documentación que acompaña el descargo de la Jefa de División Personal del Hospital Álvarez, Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, que el agente Segura incurrió en seis (6) inasistencias injustificadas discontinuas en el período señalado;
Que, por otra parte, el Informe Nº 504-HGATA-10 de la Dirección del nosocomio consignó que los antes referidos ausentes correspondieron a los días: 08/09/07, 02/02/08, 03/05/08, 04/05/08, 18/05/08, 15/06/08, 28/06/08 y 29/06/08, es decir que a aquellas seis ausencias se le sumaron dos más, haciendo un total de ocho (8);
Que, si bien en la planilla elaborada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda constan otras inasistencias adjudicadas al empleado Segura, debe estarse en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital Álvarez que es la institución que cuenta con la documentación respaldatoria sobre los ausentes del agente en cuestión;

Que, tanto la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, como el de Salud informaron que no contaban con la documentación respaldatoria del Informe de Auditoría Nº 4/09 que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;
Que, fundamentalmente es el reconocimiento de las inasistencias que contiene el cargo formulado que hizo el propio sumariado en su descargo lo que acredita este cargo, debiendo aclararse que si bien señaló que no concurrió en tales días debido a problemas de salud de la persona que cuidaba a su hija, lo cierto es que la documentación que acompañó solo hace referencia a los problemas de salud de la misma, abuela materna de la menor, sin acreditar que haya solicitado las licencias correspondientes;
Que, toda vez que el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que el agente Segura incurrió en ocho (8) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período contado a partir del 29/06/08 (último ausente reprochado) al 29/06/07 es que deberá tenerse por acreditado el reproche formulado al agente Segura al incumplir la obligación establecida en el art. 10 inc a) de la Ley Nº 471 y, en consecuencia, corresponderá aplicarle una sanción suspensiva para cuya graduación se tendrá en cuenta en cumplimiento de lo previsto por el art. 51 del mismo plexo legal, la gravedad de la falta, su concepto regular y la ausencia de sanciones anteriores;
Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que el agente Lucas Mauro Federico Segura, FC. N° 412.473, no se encuentra amparado por la tutela sindical dispuesta por la Ley N° 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Lucas Mauro Federico Segura, FC. N° 412.473, en orden al cargo de “Haber incurrido en inasistencias injustificadas a sus funciones como enfermero de días sábado, domingo, feriados y días no laborables en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", el día 8 de septiembre de 2007 y los días 2 de febrero, 3, 4 y 18 de mayo y 15, 28 y 29 de junio de 2008", siendo su conducta violatoria de la obligación establecida en el art. 10, inc. a) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto por el art. 47, incs. b) y e) del mismo plexo legal.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para que proceda a la registración correspondiente, y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 1623/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente Nº 285.982/10 e incorporado, mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 193.35/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1062/MHGC/09, se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;
Que, mediante el informe en cuestión se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;
Que, en el mentado informe se detectaron, por un lado numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y, por otra parte, que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, se expidió la Procuración General mediante dictamen PG-070355/09 del 13/03/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación y, de resultar probados, correspondía aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley Nº 471, Capítulo XII "Del régimen disciplinario";
Que, obra en autos descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría Nº 4/09, quien acompañó la documentación relacionada en el tema;
Que, también obra la nómina de agentes del citado nosocomio, que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Silvia S. de Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti y comunicado a la Dirección General Región Sanitaria II, por Informe Nº 384/HGATA/09;
Que, por Disposición Nº 8-DGSUM-09, se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, que se anexarán al sumario que tramita por Expediente Nº 13.158/08;
Que, conteste con ello, desde el Ministerio de Hacienda se ordenó mediante Resolución Nº 3248/MHGC/09, la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución Nº 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto mediante el Informe Nº 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el art. 9º in fine del Decreto Nº 826/01;
Que, abierta la instrucción, mediante Nota N° 522.980/DGSUM/10 se solicitó al Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", que se informe las fechas en las que acontecieron las inasistencias injustificadas o llegadas tarde de la agente Nora Silvia Jáuregui, con relación al período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08, la remisión de copias certificadas de las constancias documentales que acreditaran tales circunstancias y si por los hechos aludidos se le aplicó alguna sanción disciplinaria y/o descuentos de haberes y, en caso afirmativo, que enviara las constancias que lo avalaran;

Que, en el informe Nº 651-HGTA-10 se hizo constar que se efectuaron los descuentos pertinentes y que a partir de septiembre de 2008, como se desempeñó en el turno noche de 21:00 a 7:00 hs, el ausente se comunicó como doble al solo efecto del descuento;
Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria de la agente Nora Silvia Jáuregui, FC. Nº 308.967;
Que, en calidad de indagada, compareció la enfermera del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Nora Silvia Jáuregui, quien manifestó que haría uso del derecho de negarse a declarar;
Que, se le formuló a la agente mencionada el siguiente cargo: "Haber incurrido en inasistencias injustificadas a sus funciones como enfermera, los días 28 de agosto; 13 de septiembre y 1 de octubre del año 2007; y 3 y 18 de marzo, 2 y 27 de mayo, 25 de septiembre, 6 de octubre, 7 y 29 de noviembre del año 2008", del cual se notificó personalmente;
Que, haciendo uso de su derecho, la inculpada articuló su defensa y teniendo en cuenta que la sumariada desistió de la presentación de alegato, la Instrucción dio por decaído su derecho de alegar en el futuro y concluyó la presente investigación;
Que, reabierta la Instrucción, se solicitó a la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda que se sirviera remitir la documentación respaldatoria que acreditara las inasistencias injustificadas respecto a la agente Nora Silvia Jáuregui, señaladas en el Informe de Auditoría Nº 4/09 efectuado oportunamente por la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esa cartera, toda vez que la información de la planilla de los auditores, difería con la suministrada por el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", en el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08;
Que, en respuesta a dicha misiva, la dependencia oficial señaló que no podía brindar la información requerida por no poseer ninguna documentación referida al tema en cuestión, y que ella debía ser solicitada al Ministerio de Salud;
Que, en constestación a este requerimiento, el Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud informó que no contaba con la información solicitada;
Que, la Instrucción señaló que habiendo sido notificada la agente Jáuregui de la vista conferida, y no constando presentación alguna, se disponía la clausura de la investigación;
Que, una de las pruebas que hace al reproche endilgado está dada por el Informe de Auditoría N° 4/09, producido por la Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a examinar en el Hospital General de Agudos “Teodoro Álvarez“, por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente. Es decir, es indiscutible que se trató de un pormenorizado examen sobre la documentación del nosocomio con el fin de comprobar las inasistencias del personal de la repartición;
Que, el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable que establece el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores a partir que se verificaba la inasistencia injustificada, se procedió a efectuar el cálculo por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días y las que superaban los 15 días;
Que, en su escrito de defensa, sostuvo la inculpada que las inasistencias se debieron a que no tenía con quien dejar a su hija de cinco años y a las dificultades que le ocasionaba el tener que viajar en los trenes del ferrocarril Sarmiento. Aseguró que muchas veces trabajó doble turno por falta de recursos humanos en el hospital, colaborando en distintos servicios. Dijo que cambió de turno y no tuvo más ausentes ni llegadas tarde;

Que, de modo tal que, en consecuencia, el análisis queda centrado en el texto del invocado Informe de Auditoría Nº 4/09, a fin de discernir si la sumariada se encuentra encuadrada en los artículos 47 y 48 de la Ley Nº 471;
Que, está probado que según Informe de Auditoría Nº 4/09, que la empleada Jáuregui incurrió en siete (7) inasistencias injustificadas discontínuas en el período 2008;
Que, por su parte el Informe Nº 651-HGTA-10 de la Dirección del nosocomio consignó que los antes referidos ausentes correspondieron a los días 28/08/07, 13/09/07, 01/10/07, 03/03/08, 18/03/08, 02/05/08, 27/05/08, 25/09/08, 06/10/08, 07/11/08 y 29/11/08;
Que, debe aclararse que si bien en la planilla elaborada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, constan otras inasistencias adjudicadas a la empleada Jáuregui, debe estarse, en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" que era la institución que controlaba la asistencia de la agente en cuestión;
Que, a ello se agrega que tanto la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, como del Director General Legal y Técnico del Ministerio de Salud, informaron que no tenían la documentación respaldatoria del Informe de Auditoría N° 4/09 que acreditara las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;
Que, si bien se considera el reconocimiento de tales inasistencias que hizo la propia sumariada en su descargo, ello no menoscaba su responsabilidad de presentarse al nosocomio para cumplir con su función de enfermera;
Que, toda vez que el artículo 47, inc. b) de la Ley N° 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que la agente Nora Silvia Jáuregui incurrió en ocho (8) inasistencias injustificadas discontinuas en dicho período, contados a partir del 29/11/08 (último ausente reprochado) al 29/11/07, resulta así acreditado el reproche endilgado a la nombrada, respecto de las inasistencias de los días 03/03/08, 18/03/08, 02/05/08, 27/05/08, 25/09/08, 06/10//08, 07/11/08 y 29/11/08, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, por lo que corresponde aplicarle una sanción suspensiva en el orden de los mismos, para cuya graduación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51 del mismo plexo normativo, se tendrán en cuenta, la gravedad de su falta, la sanción de cinco días informada en los antecedentes obrantes en autos y su concepto regular;
Que, distinta es la situación de la citada agente en lo referente a las inasistencias que no están comprendidas en el lapso contado a partir del 29/11/08 (último ausente reprobado) al 29/11/07, es decir, las de los días 28/08/07, 13/09/07 y 01/10/07, respecto a las cuales corresponderá eximirla de responsabilidad disciplinaria;
Que, la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que la agente Nora Silvia Jáuregui no se encuentra amparada por la tutela sindical dispuesta por la Ley N° 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.-. Sanciónase con cinco (5) días de suspensión a la agente Nora Silvia Jáuregui, FC. Nº 308.967, en orden al siguiente cargo: "Haber incurrido en

inasistencias injustificadas a sus funciones como enfermera, los días 3 y 18 de marzo, 2 y 27 de mayo, 25 de septiembre, 6 de octubre, 7 y 29 de noviembre del año 2008", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inc. a) de la Ley N° 471, en función de lo previsto en el artículo 47, inc b) y e) del mismo plexo legal.

Artículo 2º.- Exímase de responsabilidad disciplinaria a la agente Nora Silvia Jáuregui, FC.Nº 308.967, en orden a "Haber incurrido en inasistencias injustificadas a sus funciones como enfermera del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, los días 28 de agosto, 13 de septiembre y 1 de octubre del año 2007".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización para que proceda a la registración correspondiente, y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 995/MJYSGC/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico EX-2015-19460151 -MGEYA-DGCYSB, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la Nota N° 2015-16353898-DGTALINF suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y dirigida a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de este Ministerio, con el objeto de dejar constancia de la incorrecta prestación del servicio de seguridad en la Dirección General de Informática, sita en Av. Independencia 635, el día 9 de Junio de 2015 por parte del agente Clemente Chávez (F.C. 449.300);
Que conforme surge de la mencionada nota, luego de que tomara el servicio el agente Chávez hizo ingresar a su sobrino de 12 años en el lugar de trabajo;
Que luego de las 19.30 hs., el agente se habría retirado de su puesto de trabajo hacia el espacio de escalera que va al subsuelo del edificio, quedando el niño solo en la planta baja;
Que siendo las 21.30 hs. se apersona en el puesto de trabajo del mencionado agente el Gerente Operativo de Redes de la Dirección General de Informática, siendo recibido por el niño; y recién a las 22.45 hs. el agente Chávez retorna al puesto;
Que conforme se desprende de la nota mencionada, los hechos investigados surgen de la vista de las filmaciones de las cámaras de seguridad del objetivo;
Que el agente encausado presentó un descargo respecto del hecho investigado y efectuó una declaración ante la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;
Que se encuentran agregadas copias del libro de novedades de servicios del objetivo;
Que la Dirección General mencionada, a tenor de los hechos detallados, remitió los actuados a la Procuración General;
Que tomando la intervención de su competencia el Órgano de la Constitución mediante IF-2015-25046896-DGSUM, indicó que "...estarían dadas las condiciones para iniciar una investigación sumarial por los hechos descriptos, ello por cuanto se observan conductas que podrían ser consideradas inadecuadas en el cumplimiento de las obligaciones que el agente Chávez tenía a su cargo...";
Que el Director General de Asuntos Institucionales de la Procuración General, haciendo suyos los fundamentos expuestos, remitió los actuados a esta área solicitando el dictado del acto administrativo que se propicia a los fines de investigar los hechos que se tratan;
Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana tomó conocimiento de los hechos descriptos y prestó conformidad para el inicio del sumario;
Que a tenor de lo hasta aquí expuesto corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 471 y sus normativas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder con motivo del supuesto mal desempeño en la prestación del servicio de seguridad en la Dirección General de Informática, sita en Av. Independencia 635, el día 9 de Junio de 2015 por parte del agente Clemente Chávez (F.C. 449.300).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 117/SSAPM/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto N° 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 08379516/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación de servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 62/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0505-LPU15 para el día 29 de junio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Apertura de Propuestas no se recibió ninguna oferta;
Que la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana informó sobre la subsistencia de la necesidad de contratación del servicio;
Que, mediante Resolución Nº 95/SSAPM/15, se declaró desierta la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0505- LPU15, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1298-LPU15 para el día 10 de septiembre de 2015 a las 13:00, conforme los Pliegos aprobados por Resolución Nº 62/SSAPM/15;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que, tal como consta en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de la firma FEDERAL SERVICE S.A. (CUIT Nº 30-68258706-3), y de la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI (20-18232686-1);
Que fue presentada una oferta en sobre cerrado, de la firma Gustavo Adolfo Pobega, la cual no fue ingresada por el proveedor a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1298-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana a la firma JORGE LEONARDO BELLIZZI (CUIT Nº 20-18232686-1) por un monto total de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro ($74.404.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 137/SSAPM/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, la Resolución Nº 855/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico Nº 26880405/DPYSGPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 855/MJYSGC/15. Asimismo, mediante dicho acto administrativo se ordenó entregar la suma total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta ($ 13.480) en concepto de viáticos;
Que obran en el Expediente de referencia los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, los que alcanzan la suma de pesos diez mil trescientos cuarenta y siete con 02/100 ($ 10.347,02) y la constancia de devolución del saldo no invertido por el importe de pesos tres mil ciento treinta y dos con 98/100 ($ 3.132,98);
Que la suma de los viáticos rendidos y el saldo no invertido devuelto, conforman el cien por ciento (% 100) del total del dinero entregado en concepto de viáticos;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10.

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 855/MJYSGC/15 por un monto total de pesos trece mil cuatrocientos ochenta ($ 13.480).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 140/SSAPM/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 25760480/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, para edificios de la Policía Metropolitana;

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana tomaron la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que en razón de la complejidad de la contratación y la especificidad del servicio se ha estimado procedente fijar un valor a los pliegos, estableciéndose el mismo en la suma de pesos diez mil ($ 10.000);
Que se ha dado debida intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en cumplimiento de lo normado por el Decreto N° 4/15, y a la Dirección General de Redeterminación de Precios;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1218.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo, para edificios de la Policía Metropolitana, que como PLIEG N° 36121642, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones novecientos mil ($ 19.900.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1386-LPU15 para el día 30 de Noviembre de 2015 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.
Artículo 3.- Establécese que el valor del pliego de la presente licitación asciende a la suma de pesos diez mil ($ 10.000.-). El mismo podrá ser adquirido en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 Piso 1º.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 9758/SSPECD/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:
La Resolución CFE Nº 66/08, las Resoluciones Firma Conjunta Nros 720-MMGC/14 y 454-MMGC/15, las Resoluciones Nros 8644-MEGC/08, 1632-MEGC/13 y 1550-MMGC/15, el Expediente Electrónico Nº 27.734.924-MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CFE Nº 66/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";
Que por Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Firma Conjunta Nº 454-MEGC/15 se ha resuelto la creación de la Planta Transitoria Docente, para atender las actividades vinculadas al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs" durante el período 2015, a cargo de la Dirección de Educación de Adultos y de Adolescentes, a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación;
Que por Resolución Nº 1550-MMGC/15 entre los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la aprobación de un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015;
Que corresponde dar de baja la designación de los tutores han cumplido el plazo de desempeño en el Plan FinES;
Que de la misma manera, corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Dese de baja a los tutores pertenecientes al Plan FinEs, de conformidad con el Anexo I (IF-2015-27735458-DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, y según las fechas allí detalladas.
Artículo 2.- Autorízase, la liquidación de los haberes correspondientes a la Planta Transitoria del programa Plan FinEs, relacionado a los Tutores comprendidos en los Anexos II (IF-2015-27735597-DGEGE) y Anexo III (IF-2015-27735707-DGEGE) que a

todos sus efectos forman parte integral de la presente Resolución, y por los períodos allí detallados.
Artículo 2.- Establécese para el año 2015 en pesos doscientos treinta ($230.-) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 3.- Establécese para el año 2015 una compensación no remunerativa y no bonificable de pesos ciento setenta y cuatro con 30 ctvos. ($174,30), para cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento que será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 4.- Determínase que el personal designado tendrá carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 5.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado Jurisdicción 55 - UE 561 - Programa 39 - Actividad 5 - Fuente de Financiamiento 14 -Inciso 1-Partida Principal 2, quedando el pago de la retribución del personal que se designe de conformidad a lo establecido en la presente Resolución, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.
Artículo 6.- Remítase copia autenticada del presente acto administrativo a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución Firma Conjunta Nº 720-MMGC/14.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, conforme con el Artículo 6 de la Resolución Firma Conjunta Nº 454-MMGC/15, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativa y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 9760/SSPECD/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 66-CFE/08, Las Resoluciones Nros 8644-MEGC/08, 3789-MEGC/09, 5858- MEGC/11, 3045-MEGC/12, 1335-MEGC/13, 1632-MEGC/13, 1550-MMGC/15, el Expediente Electrónico Nº 27.734.869-MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 66-CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“;

Que por Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;
Que a través de la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;
Que mediante la Resolución Nº 3045-MEGC/12 se creó, ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno, el “Suplemento Plan FinEs“, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que por la Resolución Nº 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución Nº 3789-MEGC/09;
Que por Resolución Nº 1550-MMGC/15 entre los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó el nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015.
Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que asimismo, corresponde dar de baja la designación de los tutores han cumplido el plazo de desempeño en el Plan FinES;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Dese de baja a los tutores pertenecientes al Plan FinEs, de conformidad con el Anexo I (IF-2015-27735070-DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, y según las fechas allí detalladas.
Artículo 2.- Autorízase, de forma excepcional, la liquidación del “Suplemento Plan FinEs“ a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo II (IF-2015-27735188-DGEGE) y el Anexo III (IF-2015-27735245- -DGEGE), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, y por los períodos allí detallados.
Artículo 3.- Establécese para el año 2015 en pesos doscientos treinta ($230.-) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 4.- Establécese para el año 2015 una compensación no remunerativa y no bonificable de pesos ciento setenta y cuatro con 30 ctvos. ($174,30), para cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento que será proporcional a los módulos trabajados.

Artículo 5.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma a la Jurisdicción 55 - UE 561 - Programa 39 - Actividad 5 - Fuente de Financiamiento 14 -Inciso 1- Partida Principal 2.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación; y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativa y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 294/MDUGC/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:
el Expediente N° 06649127-MGEYA-DGPUYA - 2013 y Expediente Nº 19576385 - MGEYA- DGOARQ - 2015, por el que tramita del Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin" y ,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E. por Decreto 237-AJG-2014, de fecha 13 de junio de 2014, y tramita por Expediente N° 06649127-MGEYA-DGPUYA - 2013;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 5 de agosto de 2014;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 25 de agosto de 2014, firmándose el Acta de Inicio, entre la contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura estableciéndose un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses, siendo el final de la misma el 25 de octubre del 2015;
Que se detectó presencia de asbestos no previstos en Sala Lugones, en Sala Martin Coronado, en Sala Morel y en sectores de los baños ubicados en la denominada "cuña", debiendo realizar los trabajos de desamiantado previamente a iniciar cualquier otra tarea en los sectores afectados;
Que por Nota del 27 de febrero de 2015, el Coordinador de Proyectos Arq Raimundo Flah, informó a la empresa contratista la decisión de demoler los cielorrasos actuales de los halles y proceder a la ejecución de nuevos cielorrasos de tela tensada tipo "Barrisol" a fin de lograr una superficie acorde con la imagen arquitectónica del teatro, mayor rapidez en la ejecución y mejores terminaciones que con los sistemas constructivos tradicionales;
Que se debió instalar un andamio en toda la superficie del hall de la Sala Coronado, para realizar la demolición del cielorraso, ejecutar las nuevas instalaciones y colocar el nuevo cielorraso de tela tensada, y que para realizar la reapertura de la sala fue necesario ejecutar las estructuras del andamio de modo que se permitiera circular por entre ellas, desde la sala hasta sus medios de escape a través de un recorrido protegido, la Coordinación de Proyecto proyectó el recorrido de esas circulaciones, que fue entregado a la contratista mediante Orden de Servicio N° 229;
Que como parte de la logística de obra un sector de depósito y trabajos se ubicó en la planta baja, en el área llamada Sala Morel y ante la reapertura de la Sala Martín Coronado, el Coordinador del Proyecto solicitó mejorar la apariencia del hall delimitando el sector de depósito con un cerramiento ciego, en consecuencia, la contratista presentó mediante Nota de Pedido N°168 el plano de las protecciones a construir que fue aprobado por Orden de Servicio N°245;
Que la Coordinación de Proyecto propuso construir una canaleta perimetral, rehundida debajo del revestimiento de madera original de la Sala Martín Coronado para mejorar el tendido de las instalaciones de sonido e iluminación escénica dentro del recinto;

Que los documentos contractuales especificaban que el revestimiento de los Foyers del primer piso debían ser retirados, pero en ningún documento se indicaba qué debería hacer en su reemplazo, por lo cual la Coordinación de Proyecto indicó, cubriendo el vacío de los documentos contractuales, que en ese lugar debería colocarse un nuevo revestimiento acústico de madera calada y lustrada;
Que en el sector de los laterales del Pullman, se preveía restaurar los revestimientos de madera existentes, pero luego del relevamiento del sector, la asesoría de Restauración concluyo que, ante el serio grado de deterioro de ambos laterales, se haría lo siguiente: la Contratista debía retirar ambos laterales del revestimiento, elegir las mejores placas, adaptarlas y restaurarlas para armar el revestimiento del lado de calle Montevideo con material original reacondicionado y restaurado; y colocar un nuevo revestimiento a proveer, de características semejantes al original, para el lateral del lado de calle Paraná;
Que ante la aparición de amianto como aislante acústico en la "caramelera" de la Sala Martin Coronado, la Coordinación de Proyecto decidió reponer el ciolarraso demolido con un cielorraso plano de placas de roca de yeso;
Que mediante Nota del Complejo Teatral Buenos Aires, de fecha 01 de marzo de 2015, el Director General solicitó la colocación de un equipo de aire acondicionado en la cabina de proyección de la sala Leopoldo Lugones a fin de garantizar las condiciones necesarias para su reapertura;
Que en ambos laterales de la sala Lugones había soportes de parlantes adosados al revestimiento de madera de las paredes, si bien el Contrato preveía no tocarlos, la Coordinación del Proyecto concluyó que sería mejor retirarlos y ejecutar otros que, colgando desde el cielorraso de las circulaciones, dejaran a la pared exenta de elementos aplicados;
Que la base de la iluminación de las salas, según el proyecto licitatorio, era una alineación de artefactos puntuales tipo dicroica con tecnología LED dimerizables, no obstante, ante la posibilidad de mejorar esa opción que brindó la aparición y disponibilidad en el mercado local de tiras de LED dimerizables de alta potencia, el asesor en Luminotecnia produjo una serie de cambios en el proyecto de luminotecnia;
Que ante el vencimiento del contrato de mantenimiento de los ascensores que el Teatro tenía con una empresa del rubro, y dado que los ascensores compartían su uso normal con el de transporte de personas y materiales livianos de la Obra, las autoridades del Teatro San Martin solicitaron a la Coordinación del Proyecto que la contratista realizara el servicio de mantenimiento hasta que se realizaran las intervenciones previstas en los Pliegos y su posterior periodo de mantenimiento, tomando el servicio correspondiente a los ascensores 1, 2 y 3 de forma inmediata;
Que el asesor en Instalaciones Termomecánicas recomendó la instalación de llaves de corte en la salida de los diversos ramales desde la sala de máquinas de chillers. para poder operar sobre una cañería sin necesidad de vaciar de agua toda la instalación, sectorizando la instalación de agua helada para aire acondicionado; otra mejora necesaria recomendada por el asesor fue la inclusión, en puntos estratégicos de la instalación, de válvulas automáticas de purga de bolsones de aire de los ramales;
Que por Informe IF 2015-19678469-DGOARQ se incorporó al Expediente Nº 19576385 -MGEYA-DGOARQ - 2015, por el que tramita el presente Balance de Economías y Demasías N° 1, el Informe realizado por la gerenciadora SyASA S.A. donde analiza todos los ítems presentados dando su conformidad a las cantidades y los trabajos contemplados, asimismo presta conformidad al Plan de Trabajos y las Curvas de Inversión presentadas por la Contratista;
Que analizados los precios informados por la empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E., por parte de la Gerencia Operativa de Cómputos, Presupuestos Y Pliegos Técnicos, se ha considerado que los mismos se encuentran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo, por lo tanto, razonables;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la Empresa Contratista surge como resultado el Balance de Economías y Demasías Nº 1, de acuerdo al siguiente resumen: demasías por un monto de pesos ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 06/100 centavos ($8.758.640,06.-), que representa un 5,44% del importe total contratado; y economías por un monto de pesos dos millones seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 centavos ($2.614.485,44.-), que representa un 1,62% del monto contractual de acuerdo a la descripción efectuada de ítems de contrato e ítems nuevos que constan en el Anexo I (IF-2015-22947822-DGOARQ) que forma parte integrante de la presente Resolución, lo cual se traduce en un Balance que da como resultado una demasía por un monto de pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 62/100 centavos ($6.144.154,62.-), que representa el 3,82% del importe total contratado. En virtud de ello el nuevo monto contractual pasara a ser de pesos ciento sesenta y siete millones ciento veintidós mil ochenta y seis con 91/100 centavos ($167.122.086,91.-);
Que la Dirección General de Obras de Arquitectura, en base a los Informes Técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación;
Que la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Arquitectura, y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 273/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídense las Demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 1, correspondientes a la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin", adjudicada a la empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E., que ascienden a la suma de pesos ocho millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 06/100 centavos ($8.758.640,06.-), , que representa un 5,44% del importe total contratado.-
Artículo 2º.- Convalídense las Economías del Balance de Economías y Demasías Nº1 correspondientes a la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin, que ascienden a la suma de pesos dos millones seiscientos catorce mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100 centavos ($2.614.485,44.-), que representa un 1,62% del monto contractual.-
Artículo 3º.- Convalídese el Balance de Economías y Demasías Nº 1, que resulta una demasía de pesos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 62/100 centavos ($6.144.154,62.-), que representa un 3,82% del monto contractual y se detalla en el Anexo I (IF-2015-22947822-DGOARQ), el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en los Anexos II (IF-2015-22947901-DGOARQ) y III (IF-2015-22947931-DGOARQ), que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la Empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E. Posteriormente y por cuerda separada notificar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 303/MDUGC/15

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2015

VISTO:
el Exp.Nº2.222.619/2012, el Exp. Nº24.072.905-2015-SSPUAI por el que tramita la Recepción Definitiva de la Obra "REPARACION INTEGRAL DE CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES - TEATRO GENERAL SAN MARTIN", y;

CONSIDERANDO:

Que la obra : "REPARACION INTEGRAL DE CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES - TEATRO GENERAL SAN MARTIN" fue adjudicada a la empresa CONORVIAL S.A por Resolución Nº555/MDUGC/2012 de fecha 26 de diciembre del 2012, y tramitada por Expediente Nº2.222.619/2012;
Que con fecha 30 de junio de 2014, se suscribió el Acta de Constatación entre el Director General de Obras de Arquitectura, el Inspector de la Obra, en representación del Gobierno de la Ciudad, y el Representante Técnico de la Empresa Conorvial S.A.;
Que producida la finalización del período de garantía y cumplidas las obligaciones emergentes del contrato, conforme el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Generales y el 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, se confeccionó el Acta de Recepción Definitiva, la que fue suscripta con fecha 30 de diciembre de 2014, por el Director General de Obras de Arquitectura, Arq. Claudio Cané y el Inspector de la Obra, Arq. Marcelo Marconi, ambos en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y el Arq. Ricardo Lopez Casanegra, en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Conorvial S.A.;
Que la Dirección de Obras de Arquitectura promueve la convalidación de las Actas de Constatación y Recepción Definitiva correspondientes a la obra en cuestión;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura ha tomado intervención, prestando su conformidad a la prosecución del trámite;
Que corresponde la convalidación del Acta de Constatación y del Acta de Recepción Definitiva;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y el Decreto 166/14

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídase el Acta de Constatación de la Obra "REPARACION INTEGRAL DE CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES - TEATRO GENERAL SAN MARTIN", que como Anexo I (IF-2015-33512420-SSPUAI) integra la presente, adjudicada a la Empresa Conorvial S.A., que con fecha 30 de junio de 2014, ha sido firmada por el Arq. Claudio Cané, Director General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por el Arq. Marcelo Marconi, a cargo de la Inspección de la obra, ambos en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por el Arq. Ricardo Lopez Casanegra, en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Conorvial S.A.
Artículo 2º.- Convalídase el Acta de Recepción Definitiva de la Obra REPARACION INTEGRAL DE CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES - TEATRO GENERAL SAN MARTIN", que como Anexo II (IF-2015-33512955-SSPUAI) integra la presente, adjudicada a la Empresa Conorvial S.A., que con fecha 30 de Diciembre de 2014, ha sido firmada por el Arq. Claudio Cané, Director General de Obras de Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por el Arq. Marcelo Marconi, a cargo de la Inspección de la obra, ambos en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por el Arq. Ricardo Lopez Casanegra, en su carácter de Representante Técnico de la Empresa Conorvial S.A.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, (www.buenosaires.gob.ar), y comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su conocimiento y notificación a la empresa Conorvial S.A., y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, incorpórese al Expediente Autorizante. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 7191/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.257.728-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Bernardo Santiago CUIT 20-27026639-9, con domicilio constituido en Boedo 836 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3886/RPC/15 titulado "Los Carteros

de la Libertad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 247.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3886/RPC/15 titulado "Los Carteros de la Libertad", presentado por el señor Bernardo Santiago CUIT 20-27026639-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7192/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.257.408-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Uniendo Caminos CUIT 30-70790792-0, con domicilio constituido en Grecia 3394 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3885/RPC/15 titulado "Taller de teatro“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 57.554,70.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 57.554.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3885/RPC/15 titulado "Taller de teatro“, presentado por la Fundación Uniendo Caminos, CUIT 30-70790792-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 57.554.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7193/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.260.745-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Adriana María Baldin CUIT 27-16169357-5, con domicilio constituido en Billingurst 1642 PB. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3907/RPC/15 titulado "El verano del brócoli" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 244.138.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3907/RPC/15 titulado "El verano del brócoli", presentado por la señora Adriana María Baldin CUIT 27-16169357-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7194/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.171.277-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jorgelina Ileana Pedrueza CUIT 23-23343720-4, con domicilio constituido en Vidt 1890 1º. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3329/RPC/15 titulado "Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 245.800.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 245.800.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3329/RPC/15 titulado "Casco Histórico de la Ciudad de Buenos Aires", presentado por la señora Jorgelina Ileana Pedrueza CUIT 23-23343720-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 245.800.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7196/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 22.255.615-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valentina Fernández de Rosa CUIT 27-18294543-4, con domicilio constituido en Lerma 420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3801/RPC/15 titulado "El excéntrico de la 18 -30 años" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3801/RPC/15 titulado "El excéntrico de la 18 -30 años", presentado por la señora Valentina Fernández de Rosa CUIT 27-18294543-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7197/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.284.446-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Sol Pochat CUIT 27-33605607-7, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 1396 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3146/RPC/15 titulado "Siete experiencias" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 229.094.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 229.094.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3146RPC/15 titulado "Siete experiencias", presentado por la señora María Sol Pochat CUIT 27-33605607-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 229.094.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7198/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.284.164-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Estela Gismero CUIT 23-05655621-4, con domicilio constituido en Macacha Güemes 334 4º "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3145/RPC/15 titulado "Libro. Marca de Agua. Leo Battistelli" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.869.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 248.869.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3145RPC/15 titulado "Libro. Marca de Agua. Leo Battistelli", presentado por la señora Estela Gismero CUIT 23-05655621-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 248.869.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7199/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.298.252-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Agustina Muñoz CUIT 27-31559936-4, con domicilio constituido en Doblas 447 13º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3881/RPC/15 titulado "Las piedras" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 208.950.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 208.950.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3881RPC/15 titulado "Las piedras", presentado por la señora María Agustina Muñoz CUIT 27-31559936-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 208.950.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7201/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.285.151-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Maximiliano Maito CUIT 20-32438453-8, con domicilio constituido en Gorriti 3552 8º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3153/RPC/15 titulado "Producción de Exposición Mostro V" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 226.579.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3153/RPC/15 titulado "Producción de Exposición Mostro V", presentado por el señor Maximiliano Maito CUIT 20-32438453-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7226/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 16.426.934-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Ana Violeta Mansilla CUIT 27-32733333-5, con domicilio constituido en Aguirre 170 2º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3945/RPC/15 titulado "Programa de estudios en artes escénicas performáticas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 114.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 114.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3945/RPC/15 titulado "Programa de estudios en artes escénicas performáticas", presentado por la señora Ana Violeta Mansilla CUIT 27-32733333-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 114.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7231/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.297.423-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Silvia Beatriz Hilario CUIT 27-13711616-8, con domicilio constituido en Estados Unidos 2906 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3923/RPC/15 titulado "Rascacielos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 247.500.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3923/RPC/15 titulado "Rascacielos", presentado por la señora Silvia Beatriz Hilario CUIT 27-13711616, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7232/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.286.064-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Cinthia Judith Chomski CUIT 27-31873005-4, con domicilio constituido en Añasco 2341 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 3168/RPC/15 titulado "La memoria y el árbol" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 112.732,14.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 112.732.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3168/RPC/15 titulado "La memoria y el árbol", presentado por la señora Cinthia Judith Chomski CUIT 27-31873005-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 112.732.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7353/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.443.750/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Grupo Heterónimos para la Transmisión y Difusión de Cultura Asociación Civil CUIT 30-71473992-8 con domicilio constituido en Av. Balbín 2764 Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3614/RPC/15 titulado "Segundo Congreso Internacional Witold Gombrowicz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 763.320.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 400.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 3614/RPC/15 titulado "Segundo Congreso Internacional Witold Gombrowicz", presentado por Grupo Heterónimos para la Transmisión y Difusión de Cultura Asociación Civil CUIT 30-71473992-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 400.000.-.
Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 7357/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 23.298.439/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Gabinete de Historias, Centro de Creación Narrativa para Chicos CUIT 33-71474283-9 con domicilio constituido en 25 de Mayo 516 Piso 18º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3618/RPC/15 titulado "Talleres de escritura creativa para chicos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 436.267.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 220.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 3618/RPC/15 titulado "Talleres de escritura creativa para chicos", presentado por la Asociación Civil Gabinete de Historias, Centro de Creación Narrativa para Chicos CUIT 33-71474283-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 220.000.-.
Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8812/MCGC/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35.077.407-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-35142106- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8830/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 27821794-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35200880- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8831/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 27.820.860-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35200955- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8832/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 23.673.706-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I,IF-2015-35201034--MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8833/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 28.777.236-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35201223- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8837/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35112579-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la

Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-35214446- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8841/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
El EX-2015-27820426- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-35253124- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8867/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35.119.153-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-35494712- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8868/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 34271261-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35500895- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8869/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 24240835-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución Firma Conjunta Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, por Resolución N° 7083-MCGC-2015, se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a señor FERRANTE MARIANO ANDRES, para desempeñarse como REALIZADOR DE MUESTRAS DE ARTE EN EL CENTRO CULTURAL RECOLETA para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015,
Que, se ha verificado la existencia en un error en el Anexo I, numero SADE IF-2015-24461361-MCGC, y que resulta necesario rectificar el Anexo, a fin de dejar correctamente establecido el período de dicha contratación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Rectifiquese la parte pertinente del Anexo I, número SADE IF-2015-24461361-MCGC, quedando redactado de la siguiente forma, Anexo I, numero SADE IF-2015-35504196- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8870/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35254619-DGTALMC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35505827- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8871/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 35247354-DGTALMC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-35506833- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 644/EATC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-35222733 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 36355825 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 645/EATC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-35223617 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 36355899 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 647/EATC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-35222132-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 -36395404-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 648/EATC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-35252539-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 36410442 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 649/EATC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2855, su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2015-35269894 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2015 - 36153326 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015
Artículo 6º.- Publicar en el boletin oficial, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1472/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, el Decreto Nro. 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 758-MAYEPGC/13, 465-MAYEPGC/14, 1293-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/2014, 924-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico Nº 29477279-DGREC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada solicitando un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 758- MAYEPGC/13, modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogada la vigencia del subsidio en consideración por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;
Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y

financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada la zona 08 de la licitación citada;
Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Subproyecto y el subsidio concedido para su implementación, ha sido prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;
Que, en el caso en cuestión, la precitada Cooperativa solicita un nuevo incremento en el monto del subsidio oportunamente otorgado a los fines de hacer frente a los costos derivados de la mecánica como consecuencia del proceso inflacionario existente en el país;
Que, asimismo, solicitan se otorgue un incremento, por única vez, en los meses de Octubre y Diciembre de 2015, con el objeto de otorgar una ayuda económica a los choferes, operarios y coordinadores asociados a la Cooperativa que cumplan adecuadamente las normas vigentes concernientes a la logística de la actividad de recolección diferenciada de residuos;
Que, finalmente, la Cooperativa manifiesta la necesidad de cubrir con el Camión dominio KTO-618, los turnos tarde y noche, afectados al servicio de recolección diferenciada, lo que significa sumar la función de transporte de materiales reciclables producto de la recolección domiciliaria y de los grandes generadores en otros horarios, con el costo que ello implica;
Que, atento al requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Subsecretaría de Higiene Urbana, mediante Providencia N° 34245316-SSHU/15, manifiesta que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos que la Cooperativa lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de la Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello se deriva para el ambiente y para los vecinos;
Que, explica que, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir gastos esenciales como ser el de los costos derivados de la mecánica, los cuales han sufrido una notable incremento producto de la inflación generalizada de los precios;

Que, a su vez, la mentada Subsecretaría indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, en virtud de ello y luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad mencionada, y habiendo realizado un análisis pormenorizado de la viabilidad del pedido, concluye en admitir su procedencia dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado en la suma PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($59.300.-), mensuales a partir del mes de Octubre de 2015; en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1.200.-), por única vez, en el mes de Octubre de 2015 y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ($18.700.-), por única vez, en el mes de Diciembre de 2015;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que el artículo 14 de la Ley N° 4.013 faculta a los señores Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el incremento del subsidio otorgado.
Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Increméntase en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($59.300.-), mensuales a partir del mes de Octubre del 2015; en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1.200.-), por única vez, en el mes de Octubre del 2015 y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ($18.700.-), por única vez, en el mes de Diciembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada en el marco del "Subproyecto Logística Vehicular", haciendo un total de hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($97.900.-) mensuales, por única vez, en el mes de Octubre del 2015; de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ($96.700.-), mensuales a partir del mes de Noviembre del 2015, y hasta la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS ($115.400.-) por única vez, en el mes de Diciembre del 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al convenios suscripto con Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º de la presente Resolución, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo "Reciclando Trabajo y Dignidad" Limitada, que como Anexo I (Informe N° 36133606-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Apruébase el gasto, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente correspondan depositar para el efectivo pago del subsidio indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Reciclado de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio incrementado. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1473/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 22036593/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por el Sr. Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, CUIL Nº 20-31253083-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/99;
Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;
Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;
Que por Decreto Nº 242/15 se aceptó la renuncia del Sr. Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, CUIL Nº 20-31253083-0, al cargo de Director General, de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley Nº 70;
Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición Nº 24- DGOGPP/11, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 por el Sr. Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, CUIL Nº 20-31253083-0, respecto de su desempeño como Director General de la Dirección General Espacios Verdes, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2º.- Reconócese al Sr. Nicolás Quintana, D.N.I. N° 31.253.083, CUIL Nº 20-31253083-0, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1485/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1996/07, 752/08, 198/11, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 2190- MAYEPGC/08, 406-MAYEPGC/10, 1334-MAYEPGC/10, 1350-MAYEPGC/10, el Expediente Nº 2529774/13 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa COARCO S.A., de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - Plan de Recuperación Vial I" Zona 13;
Que cabe destacar que por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Publica N° 1444/07 al amparo de la Ley Nacional N° 13064 y adjudicada la Zona N° 13 a la firma COARCO S.A.;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 2190-MAYEPGC/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, fue aprobada la creación de los ítems: 6g, 7d, 10b y 11°, y que mediante Resolución N° 406-MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, fue aprobada la creación de los ítems 6h y 6i, incorporándose los mismos a la obra mencionada;
Que por Resolución N° 1350-MAYEPGC/10, de fecha 12 de octubre de 2010, se aprobó la ampliación del 20 % del monto contractual de la Zona N° 13 de la Licitación Pública N° 1444/2007, y por Decreto N° 198/11, de fecha 11 de abril de 2011, se aprobó la ampliación del 30 % del monto contractual de la misma;
Que por Resolución N° 1334-MAYEPGC/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, fue aprobada la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma COARCO S.A., estableciéndose la misma en un 10,50 % del valor contractual faltante de ejecutar;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo un informe sin número y la PV N° 2307324-EMUI/12, resaltando que en la presente obra no existen trabajos que se encontraran demorados con respecto al plan de inversiones vigente;
Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 2825036-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, supero al mes de enero de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 11,84 %; por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses septiembre de 2010 y enero de 2011;
Que, asimismo, la Dirección General Redeterminación de Precios, manifiesta que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1º de enero de 2011 a valores de dicha fecha, asciende a $ 20.859.706,76.-, surgiendo un incremento de $ 2.235.263,34.- (12 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial al 1º de enero de 2011 a valores del 1º de septiembre de 2010 - Ley N° 2809 ($ 18.624.443,42.-); y que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar del Mantenimiento Periódico al 1º de enero de 2011 a valores de dicha fecha, asciende a $ 6.608.357,78.-, surgiendo un incremento de $ 712.180,52.- (12,08 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de Mantenimiento Periódico al 1º de enero de 2011 a valores del 1º de septiembre de 2010 - Ley N ° 2809 ($ 11.280.758,14.-);
Que, así también, expone que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20 % sobre el monto total del contrato a valores del 1° de enero de 2011, asciende a $ 5.067.467,31.-, surgiendo un incremento de $ 2.142.867,31.- (73,27 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20 % a valores de contrato básico - Ley N° 2809 ($ 2.924.600.-); y que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30 % sobre el monto total del contrato a valores del 1° de enero de 2011, asciende a $ 17.918.244,43.-, surgiendo un incremento de $ 6.637.486,29.- (58,84 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30 % a valores básicos de contrato - Ley N° 2809 ($ 11.280.758,14.-);
Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que producto de la presente Redeterminación el monto total del contrato asciende a $ 79.903.586,49.-;

Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios aprobada por Resolución N° 1334-MAYEPGC/11, el área técnica correspondiente manifestó mediante IF N° 8248708-EMUI-2015, que corresponde abonar a la Contratista la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 95/100 ($ 270.081,95.-);
Que la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 19710013-DGRECO-2015;
Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona Nº 13 adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAYEP/08, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa COARCO S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 1444/07, y que como Anexo I (IF N° 35777689-DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruebase el gasto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y UNO CON 95/100 ($ 270.081,95.-) en concepto de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la Licitación Pública Nº 1444/07, a favor de la firma COARCO S.A.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1486/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1996/07, 752/13, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 2190-MAYEPGC/08, 406- MAYEPGC/10, 1516-MAYEPGC/11, el Expediente Nº 597411/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa COARCO S.A., de la Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - Plan de Recuperación Vial I" Zona 13;
Que cabe destacar que por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Publica N° 1444/07 al amparo de la Ley Nacional N° 13064 y adjudicada la Zona N° 13 a la firma COARCO S.A.;
Que por otra parte, mediante la Resolución N° 2190-MAYEPGC/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, fue aprobada la creación de los ítems: 6g, 7d, 10b y 11°, y que mediante Resolución N° 406-MAYEPGC/10, de fecha 17 de marzo de 2010, fue aprobada la creación de los ítems 6h y 6i, incorporándose los mismos a la obra mencionada;
Que por Resolución N° 1350-MAYEPGC/10, de fecha 12 de octubre de 2010, se aprobó la ampliación del 20 % del monto contractual de la Zona N° 13 de la Licitación Pública N° 1444/2007, y por Decreto N° 198/11, de fecha 11 de abril de 2011, se aprobó la ampliación del 30 % del monto contractual de la misma;
Que por Resolución N° 1516-MAYEPGC/11, de fecha 26 de diciembre de 2011, fue aprobada la Sexta (6°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma COARCO S.A., estableciéndose la misma en un 7,72 % del valor contractual faltante de ejecutar;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo un informe sin número y la PV N° 3574348-EMUI/13, resaltando que en la presente obra no existen trabajos que se encontraran demorados con respecto al plan de inversiones vigente por causas imputables a la contratista, ni anticipo financiero o acopio de materiales;
Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el IF N° 3769646-DGRP/13, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme

los porcentajes de incidencia, supero al mes de junio de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 7,72 %; por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses enero de 2011 y junio de 2011;

Que, asimismo, la Dirección General Redeterminación de Precios, manifiesta que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20 % del monto contractual, al 1º de junio de 2011 a valores de dicha fecha, asciende a $ 4.181.230,37.-, surgiendo un incremento de $ 357.227,02.- (9,34 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 20 % a valores del 1º de enero de 2011 (5° Redeterminacion Definitiva de Precios - Ley N° 2809) ($ 3.824.003,35); y que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30 % del monto contractual al 1º de junio de 2011 a valores de dicha fecha, asciende a $ 17.093.474,85.-, surgiendo un incremento de $ 1.173.040,41.- (7,37 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30 % a valores del 1º de enero de 2011 (5° Redeterminacion Definitiva de Precios - Ley N° 2809) ($ 15.920.434,24.-);

Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios aprobada por Resolución N° 1516-MAYEPGC/11, el área técnica correspondiente manifestó mediante IF N° 8365383-EMUI-2015, que corresponde abonar a la contratista la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 176.997,37.-);

Que la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 19492095-DGRECO-2015;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona Nº 13 adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAYEP/08, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa COARCO S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 1444/07, y que como Anexo I (IF N° 35777957-DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruebase el gasto de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 176.997,37.-) en concepto de la Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la Licitación Pública Nº 1444/07, a favor de la firma COARCO S.A.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 80/SSGPM/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 11/SECLyT/13, 69/SSGPM/15 y 73/SSGPM/15, el Expediente Electrónico N° EX-2015-35225990-DGABDP y el IF-2015-35518118-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 69/SSGPM/14 se autorizó la contratación del Sr. Fernando José Romero, DNI 38457219, para realizar tareas en la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;
Que mediante la Resolución N° 73/SSGPM/15 se rectificó la norma supra indicada por haberse incurrido en un error material;
Que por Expediente Electrónico N° EX-2015-35225990-DGABDP se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra;
Que los citados requerimientos encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución N° 11/SECLyT/13, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de contratación de servicios y/u obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Celébrase la “Cláusula Modificatoria Adicional“ por la ampliación del monto del contrato de locación de obra en el modo y forma que se detalla en el anexo adjunto IF-2015-35518118-SSGPM, que forma parte de la presente, oportunamente suscripto y autorizado por la Resolución N° 69/SSGPM/15 modificada por Resolución N° 73/SSGPM/15, para el Sr. Fernando José Romero, DNI 38457219.
Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción de una Cláusula Adicional del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 69/SSGPM/15 modificada por Resolución N° 73/SSGPM/15, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Martelli**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 637/SECLYT/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
los Decretos Nro 04/15 y 487/2013, el expediente Nro 35605046-DGTAD-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Desarrollo Saludable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano del Área Vicejefatura de Gobierno requiere la modificación de la partida presupuestaria 3.3.1 del Programa 16, Actividad 1 -conducción-, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del Programa 6;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Nro 04/15, B.O. 4554/15;
Que mediante el Decreto Nro 487/13 se aceptó la renuncia presentada por el entonces Secretario de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno a partir del 10 de diciembre de 2013, encomendándose transitoriamente en el señor Secretario Legal y Técnico, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, hasta tanto se proceda a designar a su nuevo titular;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nro 487/13,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida presupuestaria 3.3.1 del Programa 16, Actividad 1 - conducción-, obrante en el Anexo IF-2015-35777094-DGTAD, que no modifican metas físicas y que a todos sus efectos, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 638/SECLYT/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 04/15, el expediente Nº 35637285-15-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de las partidas presupuestarias 3.5.9 y 3.5.3 del Programa 17, Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto Nº 04/15, B.O. 4554/15;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las partidas presupuestarias 3.5.9 y 3.5.3 del Programa17, Actividad 1; obrante en el Anexo I (IF-2015-35799092-DGTAD) que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 758/AGIP/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Resolución N° 697/AGIP/2015; la Ley 2603 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 697/AGIP/2015 se ha hecho lugar a la renuncia presentada por la Mandataria Dra. Elizabeth Carolina ZAPATA, DNI Nº 27.139.855, a cargo de la sección Nº 072.
Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitado, a otro que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del Fisco Local.
Por ello y en atención a las facultades conferidas por la Ley Nº 2603;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida del Mandatario renunciante, en partes iguales a los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que entregan en cada caso.
Artículo 3.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación a cada Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 759/AGIP/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 29.358.553/AGIP/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de visualización y video grabación externa del edificio sito en Cochabamba 1672, sede de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que dada la magnitud del equipamiento existente en todo el organismo, así como la criticidad desde el punto de vista tributario de la documentación que en ellos se alojan es de imprescindible necesidad contar con el citado servicio;
Que en el mes de Agosto del corriente operó el vencimiento de la Orden de Compra N° 31360/15, la cual amparaba el servicio del cual se trata;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 18.960.621 /AGIP/15 tramitó la Licitación Publica N° 8618-1164-LPU15 del mencionado servicio, adjudicada mediante Orden de Compra Nº 8618-5753-OC15 a la empresa Servicios Integrales Argentinos S.A. vigente desde Octubre del corriente;
Que la erogación mensual promedio del último trimestre por el servicio del que se trata asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL.- ($ 62.000,00.-)
Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, se ha seleccionado para la prestación del servicio a la firma Servicios Integrales Argentina S.A., por resultar la oferta mas conveniente y ajustada a precio por un importe mensual de PESOS SESENTA Y DOS MIL.- ($ 62.000,00.-);
Que por lo mencionado ut supra resultó indispensable la contratación del servicio durante el mes Septiembre del corriente año.
Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de visualización y video grabación externa del edificio sito en Cochabamba 1672, sede de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, brindado por la firma Servicios Integrales Argentina S.A. durante el mes de Septiembre del corriente por la suma total de $ 62.000,00.- (PESOS SESENTA Y DOS MIL).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 760/AGIP/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 29.357.232/AGIP/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de visualización y video grabación externa del edificio sito en Viamonte 872, sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que dada la magnitud del equipamiento existente en todo el organismo, así como la criticidad desde el punto de vista tributario de la documentación que en ellos se alojan, y el transito constante tanto del personal como de los contribuyentes, es de imprescindible necesidad contar con el citado servicio;
Que mediante Expediente Electrónico Nº 18.960.621 /AGIP/15 tramitó la Licitación Publica N° 8618-1164-LPU15 por el servicio del que se trata, adjudicada mediante Orden de Compra Nº 8618-5753-OC15 a la empresa Servicios Integrales Argentinos S.A. vigente desde Octubre del corriente;
Que la erogación mensual promedio del último trimestre por el servicio del que se trata asciende a la suma $ 117.828,76.- (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 76/100.-)
Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, se ha seleccionado para la prestación del servicio a la firma Servicios Integrales Argentina S.A., por resultar la oferta mas conveniente y ajustada a precio por un importe mensual de $ 117.828,76.- (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 76/100.-);
Que por lo mencionado ut supra resultó indispensable la contratación del servicio durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año.
Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de visualización y video grabación externa del edificio sito en Viamonte 872, sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, brindado por la firma Servicios Integrales Argentina S.A. durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente por la suma total de $235.657,52.- (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 52/100.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 514/APRA/14

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2628, la Ley Nº 471 su Reglamentación, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria Nº 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el EX Nº 16045043/MGEYA-DGTALAPRA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 660/GCBA/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;
Que, por Acta Paritaria Nº 14/13, se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;
Que, la Dirección General de Control Ambiental mediante NO-2014-15172196-DGCONT, en uso de sus facultades propuso a personal de su dependencia para llevar a cabo el Programa previamente referido, y esta Presidencia, en función de lo acuñado en el artículo 8º inciso e) de la Ley Nº 2628, accedió a lo propiciado por intermedio de la NO-2014-15187193/APRA;
Que, posteriormente, se confirió intervención a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos la que instrumentó las diligencias necesarias para la materialización de la decisión adoptada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo conformidad artículo 5º del Anexo del Acta 4/13 instrumentada por Resolución Nº 285/GCABA/MHGC/13 a los fines de iniciar la ejecución de lo oportunamente decidido;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la pertinente intervención.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria Nº 4/13 y el Decreto 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase para participar del Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, al agente Llanos Daniel Gustavo DNI N° 13.385.918, CUIL N° 20-13385918-8, FC 285.156, Partida Presupuestaria N° 35330010.
Artículo 2º.- Oportunamente, confiérase intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a los fines previstos en el Acta Paritaria Nº 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se giran los presentes para su conocimiento y notificación fehaciente al interesado a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos a su cargo. Cumplido, pase al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización. Fecho, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 518/APRA/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2628, los Decretos Nº 509/GCBA/14 y N° 67/GCBA/10, reglado por las Resoluciones N° 51-MHGC-10 y N° 107-MHGC-14, las Resoluciones Nº 531/MHGC/14 y Nº 1975-MHGC-14, el EX-2014-15220788-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial destinados a cubrir los gastos que demandará el "V Congreso Solar Cities", que se realizará entre los días 17 y 18 de Noviembre en el Centro Metropolitano de Diseño del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el Decreto N° 67/GCBA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en ese marco, por Resolución N° 1975-MHGC-14, el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, otorgó a esta Agencia de Protección Ambiental el monto máximo de PESOS OCHENTA MIL (80.000,00), en concepto de Caja Chica Especial, para el cuarto (4º) trimestre del ejercicio en curso, a los efectos de ser asignado a sus dependencias para su ejecución, en los términos de los artículos 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10;
Que, en consecuencia, corresponde asignar la Caja Chica Especial a la Dirección General de Estrategias Ambientales y disponer la entrega de fondos, la que no deberá superar el máximo global fijado por el Ministerio de Hacienda;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 y el Decreto 509/GCBA/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, fondos en concepto de Caja Chica Especial, por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) por única vez y sin límite de monto por comprobante, destinados a cubrir los gastos que demandará el "V Congreso Solar Cities", que se realizará entre los días 17 y 18 de Noviembre en el Centro Metropolitano de Diseño del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, las señoras Flavia Laura Broffoni (DNI Nº 30.136.111), Mariel Elin Márquez (DNI Nº 32.994.046) y Patricia Capelo (DNI Nº 16.682.880 -FC. Nº 441.967), debiéndose depositarse los mismos en la Cuenta Corriente N° 493/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 39 Beneficiario Nº 112764.
Artículo 3.- Los comprobantes de gastos que excedan la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000.-), deben ser respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad.
Artículo 4.- En los casos que corresponda deberán efectuarse las pertinentes retenciones, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Estrategias Ambientales y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y efectos. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 545/APRA/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.628, los Decretos Nº 556/10 y Nº 752/10 y el Expediente Electrónico Nº 2014-13338128-MGEYA-APRA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, incisos b) y e) de la ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“; y "establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones.";
Que por el actuado de marras, tramita la solicitud de reintegro de gastos a favor del Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193; quien se desempeña en la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia; en concepto de matricula y cuotas mensuales de la "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene" cursó en el Instituto Superior Octubre;
Que cabe destacar que para esta entidad, resulta importante la capacitación de su personal, en tanto esto redunde en el mejoramiento de su gestión;

Que conforme las constancias que se acompañan a los presentes actuados, el Sr. Boccacio ha abonado el importe de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 10524);
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto y Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase el reintegro por PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 10524), a favor del Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193; quien se desempeña en la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia; en concepto de matricula y cuotas mensuales de la "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene" cursó en el Instituto Superior Octubre.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente al año 2014.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 10524), en una orden de pago en la Caja de Ahorro N° 02921/2, Sucursal 47 del Banco Ciudad de Buenos, perteneciente al Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos, remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 549/APRA/14

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.628, los Decretos Nº 556/10 y Nº 752/10, la Resolución Nº 545/APRA/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-13338128-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º se autorizó el reintegro por PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($ 10524), a favor del Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193; quien se desempeña en la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia; en concepto de matricula y cuotas mensuales de la "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene" cursó en el Instituto Superior Octubre;
Que, sin embargo, la suscripción del acto administrativo enunciado obedeció a un desliz involuntario, el no resultó notificado;

Que, habida cuenta que no se ha conculcado derecho subjetivo alguno, corresponde revocar la resolución dictada oportunamente conforme lo establece el párrafo 2º del artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad y su modificatoria.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto y Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Revóquese la RESOL-2014-545-APRA.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 158/APRA/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13, N° 2-MJGGC-MHGC/14 y Nº 70-MJGGC/14 y los Expedientes Nº 4.532.051/15; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 70-MJGGC/14 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-06131232-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.
Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 171/APRA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 18292697/14 la ley N° 2628, el Decreto Nº 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13; Nº 19-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 19/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 353/14, del Sr. Del Castillo Gonzalo, DNI Nº 31.303.075, CUIT Nº 20-31303075-0 para prestar servicios en la Presidencia de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por el Sr. Del Castillo Gonzalo a su contrato, a partir del 1 de Abril de 2015;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Abril de 2015, en los términos del Decreto Nº 353/14, el contrato del Sr. Del Castillo Gonzalo, DNI Nº 31.303.075, CUIT Nº 20-31303075-0 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 19-APRA/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 172/APRA/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 183804/15 la ley N° 2628, el Decreto Nº 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13; Nº 69-APRA/15 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 17/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 353/14, de la Srta. Fonrouge Milagros, DNI Nº 31.298.953, CUIT Nº 27-31298953-6 para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Fonrouge Milagros a su contrato, a partir del 1 de Marzo de 2015;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Tiénese por rescindido a partir del 1 de Marzo de 2015, en los términos del Decreto Nº 353/14, el contrato de la Srta. Fonrouge Milagros, DNI Nº 31.298.953, CUIT Nº 27-31298953-6 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 69-APRA/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 173/APRA/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 3.193.603/15; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratacion de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-06462041-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 174/APRA/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 4.695.209/15; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratacion de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-06462214-APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 175/APRA/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2628, Decreto Nº 224/13 y sus modificatorios y Nº 353/14, y las Resoluciones Nº 11-MJGGCMHGC/13, Nº 2- MJGGC-MHGC/14, Nº 70-MJGGC/14 y la Nº 20/APRA/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 20/APRA/2015 se autorizó la contratación en los términos del Decreto Nº 224/13, del Sr. Limbiati Jorge Agustín (DNI Nº 33.850.444; CUIT Nº 20-33850444-7) para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por las presentes actuaciones, tramita la rescisión del contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios del Sr. Limbiati Jorge Agustín a partir del día 1º de Abril de 2015, en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por rescindido a partir del 1º de Abril de 2015, el contrato del Sr. Limbiati Jorge Agustín (DNI Nº 33.850.444; CUIT Nº 20-33850444-7) que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 20/APRA/15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 191/APRA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones Nº-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 18.222.925/14; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-06901717-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 192/APRA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las Resoluciones Nª-2-MJGGC/15; N° 11-MJGGC-MHGC/13, y el Expediente; N° 6.350.556/15; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2015 y el 31/12/2015;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-06901911-APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 546/APRA/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nros 138/GCBA/08, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, RESFC N° 2/APRA/2015 y la Notificación de fecha 15/05/2015, y el Expediente Electrónico N° 2015-32657617-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico impetrado subsidiariamente por LANIN GAS S.R.L. contra la notificación de fecha 15 de mayo de 2015, por la cual se intimara al cumplimiento de lo previsto en el Art 22 de la Ley Nacional 25.675 de conformidad con lo establecido en la Resolución 2521/SSGEyAF/10, relativo a la Contratación de un Seguro Ambiental por daño de incidencia colectiva;
Que, previo a continuar, cabe hacer mención aquí que la recurrente ha interpuesto un recurso de reconsideración contra la intimación referida y la Dirección General de Evaluación Técnica lo ha desestimado mediante la Disposición N° 1234/DGET/2015 dando lugar a su tratamiento como Recurso Jerárquico en subsidio;
Que en función de lo antes consignado, examinados sus recaudos formales la impugnación ha resultado admisible;
Que, sobre el núcleo argumental de su presentación el recurrente sostiene la supuesta imposibilidad de contratar el seguro de caución vigente debido a la existencia de medidas cautelares dictadas en el expediente "Fundación medio ambiente c/PEN Dto 1638/12-SSN, Resolución 37.160 s/proceso de conocimiento";
Que, a los efectos de desarrollar los argumentos de la intervención de esta Agencia, resulta necesario expresar que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";
Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;
Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";
Que de lo expuesto surge claramente la obligación de recomponer el medio ambiente dañado;

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección; Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";
Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;
Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41,42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aun elevando sus estándares si lo considerare procedente;
Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;
Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;
Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" ;

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por las Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;
Que actualmente la Resolución conjunta referida ha sido sustituida por su par RESFC-2015-2-APRA, por medio de la cual se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación del Seguro Ambiental vigente;
Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta SAyDS y SF 1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección general de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;
Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;
Que la Dirección General de Seguros manifiesta entre otras cuestiones mediante IF-2015-33475991-DGSEGUROS que resulta necesario establecer los requisitos que las empresas aseguradoras deben cumplir para la obtención de la conformidad ambiental y a los fines de la recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva ante la eventualidad de la producción de un siniestro;
Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico Nº IF-2015-34842003-DGAINST, concluyendo la desestimación del recurso jerárquico impetrado contra la notificación de fecha 15 de mayo de 2015;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/2013;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por LANIN GAS S.R.L. contra la notificación de fecha 15/05/2015, por la cual se intimó a la acreditación del seguro ambiental obligatorio vigente, en cumplimiento de lo dispuesto por lo previsto en el Art 22 de la Ley Nacional 25.675.
Artículo 2° - Instrúyase al Director General de Evaluación Técnica que deberá hacer saber a los recurrentes que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Control a los efectos indicados en el artículo que precede para la prosecución del trámite. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 315/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, y el Expediente N° 35517305/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por CARRETINO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 22.923.919, como SONIDISTA EN EL EVENTO BARES NOTABLES 2015 EN LA CONFITERIA HOTEL CASTELAR, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 05-09-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por CARRETINO GUSTAVO ARIEL, DNI N° 22.923.919, como SONIDISTA EN EL EVENTO BARES NOTABLES 2015 EN LA CONFITERIA HOTEL CASTELAR, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 05-09-15 y por una retribución total de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 316/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, y el Expediente N° 35125077/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GARCIA BAZAN CECILIA ROMANA, DNI N° 24.655.348, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por GARCIA BAZAN CECILIA ROMANA, DNI N° 24.655.348, como CONFERENCIA EN LA BIENAL BORGES KAFKA, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 14-09-14 y 17-09-14 y por una retribución total de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 317/MHGC/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 2.999.605/MGEYA- DGM/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000);
Que por el citado actuado, el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Ernesto Guillermo Rowe consistente en dos impresoras multifunción a incorporarse en el patrimonio del mencionado Museo;
Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos un mil ciento noventa y ocho ($ 1.198);
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Ernesto Guillermo Rowe a favor del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en dos (2) impresoras Multifunción, marca HP, modelo Phototosmart, Nros de Serie BR26TFD092 y BR26RFD1K9, cuyo valor total asciende a la suma de pesos un mil ciento noventa y ocho ($ 1.198).
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2147/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19659024/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 422/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Alejandra Fucillo, D.N.I. 20.719.685, CUIL. 27-20719685-7, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 422/HGAP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2148/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19397356/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N° 436/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Juan Manuel Cerigliano, D.N.I. 34.037.196, CUIL. 20-34037196, como Técnico Administrativo/Bachiller, en el Centro Obstétrico del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 436/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del señor Juan Manuel Cerigliano, CUIL. 20-34037196-9.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2149/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 24265154/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 413/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Valeria Alejandra Protto, D.N.I. 29.471.132, CUIL. 27-29471132-0, legajo personal 456.926, como Médica de Planta Asistente Medicina Familiar, para desempeñarse en el CESAC N° 9, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 413/HGACA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2150/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 24563235/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 493/HGNPE/2015, designó con carácter interino a la señora Silvia Elena Bartoletti, DNI. 18.395.373, CUIL. 27-48395373-2, Legajo Personal 384.276, como Profesional Farmacéutica de Guardia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Farmacéutica de Planta, ambos en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 493/HGNPE/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Silvia Elena Bartoletti, CUIL 27-18395373-2, y reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Farmacéutica de Planta, titular, partida 4021.0010.M.S.21.030 del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2151/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19534178/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 269/HGATA/2015, designó con carácter interino a la Lic. Amanda Calderón Bonora, DNI. 18.823.304, CUIL. 27-18823304-5, legajo personal 417.279, como Profesional Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 269/HGATA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2152/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 20915033/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 588/HGAIP/2015, designó con carácter interino al Dr. Lucas Sebastián Rivera, D.N.I. 28.367.980, CUIL. 20-28367980-3, legajo personal 423.554, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 588/HGAIP/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2153/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
El E.E.-2015- 7172048-MGEYA-HGAPP. y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Silvia Patricia Muriño, CUIL. 27-11096332-2 del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que, conforme surge de las presentes actuaciones, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización ha informado que por razones de salud, la citada profesional solo podrá desempeñarse en Planta;
Que, por lo expuesto se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto (Otorrinolaringología), titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;
Que, la gestión promovida, no importa una mayor erogación presupuestaria;
Que, no existiendo obstáculo para acceder a lo solicitado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase a la Dra. Silvia Patricia Muriño, CUIL. 27-11096332-2, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Otorrinolaringología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Otorrinolaringología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.20.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2154/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 3667555/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 443/HGAIP/2015, designó con carácter interino al Dr. Juan Pablo Santcovsky, D.N.I. 25.495.187, CUIL. 20-25495187-1, legajo personal 423.805, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 443/HGAIP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 589/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Sanchez Facundo que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 17 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Sanchez Facundo CUIL N° 20-38359386-8, por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 590/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Sanillo Lucas Ivan que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 18 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Sanillo Lucas Ivan CUIL N° 20-38359386-8 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 591/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Romero Morales Facundo Ezequiel que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 28 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Romero Morales Facundo Ezequiel CUIL N° 20-31515512-7, por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 599/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente D´addario Ezequiel Alejandro que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 04 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente D´addario Ezequiel Alejandro CUIL N° 23-25847587-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 600/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Cravotti Pablo Leandro que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 21 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Cravotti Pablo Leandro CUIL N° 20-35126752-7 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 601/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Costabile Martin Nahuel que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 16 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Costabile Martin Nahuel CUIL N° 20-36161937-5 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 602/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Cedeira Vanesa Romina que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 02 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Cedeira Vanesa Romina CUIL N° 27-33259589-5 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 607/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 23 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES
DE CONTROL DETRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Yolli, Jose Agustin CUIL N° 20-29271386-0, por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 616/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Duran Analia Itati, que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 07 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Duran Analia Itati CUIL N° 27-28719538-4 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 617/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Dominguez Diego Martin que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 14 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Dominguez Diego Martin CUIL N° 20-21972573-7 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 618/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Coronel Laura Vanesa que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 14 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Coronel Laura Vanesa CUIL N° 27-

30160357-1, por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 619/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Bravo, Gabriel Osvaldo que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 11 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Bravo, Gabriel Osvaldo CUIL N° 20-24476427-5 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 620/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Bottarini, Alejandro Fabian que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 11 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Bottarini, Alejandro Fabian CUIL N° 20-26169317-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 625/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;
Que fue notificado el agente Castillo, Anibal Federico que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 21 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Castillo, Anibal Federico CUIL N° 23-29720896-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 626/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47, inciso b).- establece que: "El agente que incurra en inasistencia injustificada se hará pasible de las siguientes sanciones: 1° inasistencia: apercibimiento. 2° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 3° inasistencia: UN (1) día de suspensión. 4° inasistencia: DOS (2) días de suspensión. 5° inasistencia: TRES (3) días de suspensión (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Castillo, Anibal Federico que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 02 de septiembre de 2015, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;
Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)";
Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Pérez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y el Transporte;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 47, inciso b).- del Anexo I del Decreto 184/2010;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Aplíquese apercibimiento al agente Castillo, Anibal Federico CUIL N° 23-29720896-9 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 47, inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 60/DGJRYM/15

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12 y los Expedientes N° 32.965.963/15, N° 32.968.241/15, N° 33.951.537/15, N° 33.948.759/15, N° 33.937.405/15

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Roco Antonio Lisandro De Grazia, titular del D.N.I. N° 22.808.621, inscripto bajo el asiento número: 4056/2015.
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Claudio Rafael Antonacci, titular del D.N.I. N° 14.188.375, inscripto bajo el asiento número: 4057/2015.
Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Leonardo Marcelo Romero, titular del D.N.I. N° 21.993.581, inscripto bajo el asiento número: 4058/2015.
Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Horacio Ramón Orrego, titular del D.N.I. N° 21.051.943, inscripto bajo el asiento número: 4059/2015.

Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Marcelo Antonio Ventrice, titular del D.N.I. N° 23.834.405, inscripto bajo el asiento número: 4060/2015.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.º 62/DGJRYM/15

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12 y los Expedientes N° 34.825.519/15, N° 34.747.631/15, N° 34.741.523/15, N° 34.752.590/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ernesto Graciano, titular del D.N.I. N° 14.611.655, inscripto bajo el asiento número: 4061/2015.
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Gustavo Aníbal Cieri, titular del D.N.I. N° 20.918.941, inscripto bajo el asiento número: 4062/2015.

Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Jorge Luis Pérez Delgado, titular del D.N.I. N° 92.967.580, inscripto bajo el asiento número: 4063/2015.
Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Gilberto Antonio Salinas Romero, titular del D.N.I. N° 94.658.830, inscripto bajo el asiento número: 4064/2015.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.° 366/DGSPR/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E418450;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en Av. Bartolomé Mitre Nº 374, Piso 4° Dpto. "B", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle San Antonio Nº 450, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor, Eduardo Carlos Ballerini D.N.I Nº 20.958.955;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Punto 4, de la Ley N° 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. su habilitación como prestadora de

servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 367/DGSPR/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); y 5238 (B.O. N° 4550), los Decretos Nº 446-GCABA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 1346-GCABA/2006 (B.O. Nº 2518), y las Disposiciones Nº 63-DGSPR/2010 (B.O. Nº 3399) y N° 390-DGSPR/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Capacitación INSTITUTO PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMERCIALIZACIÓN (IPCC), cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “12“, con domicilio real y constituido en la Av. Corrientes N° 1814, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación, actualización y adiestramiento para vigiladores;
Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;
Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;
Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;
Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los fines de obtener una nuevo registro anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y practica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente;
Que asimismo acompaño los Certificados de Deudores Morosos Alimentarios y Certificados de Reincidencias del Responsable del Instituto, del Director a cargo de los cursos y del Instructor de Tiro;
Que asimismo acompañó la documentación correspondiente y abonó el arancel previsto en la Ley N° 5238;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su registro como Instituto de Formación para Vigiladores;
Que la renovación del registro deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del mismo, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese en el registro al INSTITUTO PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMERCIALIZACIÓN (IPCC), a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- La renovación del registro otorgado para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación el presente registro otorgado por este acto administrativo.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 459/HGNRG/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35511295/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la reparación de equipo médico con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento, por un monto total de pesos Treinta y Ocho mil novecientos treinta y cinco ($ 38.935,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4413-SG14;
Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la reparación de equipo médico con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento, por un monto de pesos Treinta y Ocho mil novecientos treinta y cinco ($ 38.935,00).-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1564-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 4 Diciembre de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares Especificaciones Técnicas, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 460/HGNRG/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Decreto 566/GCBA/10, el Expediente Electrónico Nº 35511868/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de control de calidad externo, por un monto total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece ($2.384.913,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4619-SG15.

Que por orden y en ausencia de la Directora,el firmante será el Subdirector Medico en funciones;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de control de calidad externo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto total de pesos dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos trece ($2.384.913,00).-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1565-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 4 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.-
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 465/HGNRG/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Decreto 566/GCBA/10, el Expediente Electrónico Nº 35560129/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y

Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Equipo Para Alimentacion Enteral Para Bomba Kangaroo, por un monto total de pesos un millon doscientos setenta y cinco mil ($ 1.275.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-4262-SG15.
Que en orden por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de de equipo para alimentación enteral para bomba kangaroo con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos un millon doscientos setenta y cinco ($ 1.275.000,00).-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1567-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 04 de diciembre de 2015 a las 10:30 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.-
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 471/HGNRG/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 35735439/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Medicamentos, por un monto total de peso Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos ($1.883.682,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especialidades Medicinales;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3995-SG15;
Que por orden y ausencia de la Directora, el usuario firmante es el Sub Director Médico en funciones.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Medicinales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento, por un plazo de seis (6) meses por un monto de pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos ($1.883.682,00).-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1572-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 09 de Diciembre de 2015 a las 10:300 horas, a través del Sistema

Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 608/HBU/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 2015-24083027- -MGEYA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se autorizo a realizar el Proceso N° 439-2107-CME15 Adquisición: Insumos para Farmacia, adjudicándose el Renglón Nº 2 por Orden de Compra Nº 439-6411- OC15 a favor de la firma: FRESENIUS KABI S.A., CUIT Nº 30-69297195-3, siendo el citado contrato perfeccionado el día 21-10-2015, cuyo vencimiento opero el día 10/11/2015;
Que la firma mencionada procedió a la entrega parcial de los insumos del renglón Nº 2 mediante Remito Nº 0014R00121519 de fecha 22-10-2015, entregando 100 unidades dentro del plazo de entrega establecido y mediante Remito N° 0014ROO123308 de fecha 13-11-2015 entregando las 140 unidades restantes de dicho renglón una vez vencido el plazo estipulado en (10) diez días corridos a tal efecto;
Que por lo mencionado precedentemente corresponde aplicar una Multa a dicho contrato;
Que la firma FRESENIUS KABI S.A. se notificara fehacientemente del acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por el Decreto Nº 1772-GCBA- 2006(BOCBA Nº 2557); su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-AJG - 2014,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Articulo 1º.- Impónese a la firma: FRESENIUS KABI S.A. adjudicataria de la Orden de

Provisión Nº 439- 6411-OC15 domiciliada en: Av. Cabildo 2677 piso 10° Código Postal 1428 CABA de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con lo previsto en los Art. 121, 123, 126 y 127 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla; deduciéndose la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 ap. a); b) c) y d) de la Ley N °2095; su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95-2014:
a) Una multa pecuniaria por mora en la entrega del renglón faltante del contrato de PESOS NOVECIENTOS UNO ($. 901,00) equivalente al 1% del monto no provisto.
Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a deducir el importe consignado en el Articulo 1º de las facturas de la empresa que se encuentre al cobro, De no contar con acreencias, deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 3º .- Regístrese, pase al Departamento Contable, División Suministros quien notificara fehacientemente a la Firma: FRESENIUS KABI S.A. Nº CUIT 30-69297195-3 conforme lo establecido por el Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98, y por el termino de un (1) día publíquese en el Boletín Oficial y en la pág. Web de Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012- BOCCA Nº 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a La Dirección General de Contaduría Dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros - Áreas sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Dependientes del Ministerio de Hacienda Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 893/HBR/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2015-36087650-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2725-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para ADQUISICION DE DISPOSITIVO CIERRE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR, para los pacientes Sanchez Carmen y Chavez Benitez Perla, con destino al Servicio de Hemodinamia;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-5425-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 ;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2725-SG15, para el día 2 de diciembre del 2015 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, ADQUISICION DE DISPOSITIVO CIERRE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR, para los pacientes Sanchez Carmen y Chavez Benitez Perla con destino al Servicio de Hemodinámia; por un monto aproximado de $ 180.000,00(PESOS: CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Airesy remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1451/DGAR/15

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 481/11 y su modificatorio N°166/14, la Disposición Nº 1268/DGAR/15, el Expediente N° 19851973/15 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N°1268/DGAR/15 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública Nº 1261-SIGAF-15 (41-15), con el objeto de contratar los trabajos de de restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela N° 7 D.E N°10 sita en la Av. Cabildo 3615, de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.986.189,41);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública Nº 1261-SIGAF-15 (41-15) en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva, en el sitio de internet de la ciudad de Buenos Aires y se invitaron a las Cámaras Empresariales pertinentes;
Que en la apertura prevista para el día 16 de noviembre de 2015 de la mencionada Licitación Pública, no se ha recibido oferta alguna;
Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nº 1261-SIGAF-15 (41-15) y realizar un nuevo llamado en este mismo acto en los mismos términos que el anterior;
Que a tal fin corresponde reiterar que la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, es necesaria e impostergable a los fines de poner el establecimiento a norma y evitar potenciales accidentes que atenten contra la vida y seguridad de alumnos y docentes;
Que, por lo expuesto y persistiendo la imposibilidad de utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo y con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064;
Que en los términos del anterior acto administrativo, de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, el presente llamado se rige por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la

apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que a tal fin resultan de aplicación los pliegos que fueran aprobados en el anterior llamado, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y reitere el llamado a Licitación Pública N° 1261-SIGAF-15 (41-15) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los Trabajos de restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela Nº 7 D.E. Nº 10, sita en Av. Cabildo 3615, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declárase desierto el llamado de la Licitación Pública N° 1261-SIGAF-15 (41-15).
Artículo 2.- Reitérase el llamado a Licitación Pública Nº 1261-SIGAF-15 (41-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela Nº 7 D.E. Nº 10, sita en Av. Cabildo 3615, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.986.189,41).
Artículo 3.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-32448991-DGAR-2015),de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-19721992-DGAR-2015, IF-19722292-DGAR-2015, IF-19722675-DGAR-2015) que regirán la Licitación Pública N° 1261-SIGAF-15 (41-15).
Artículo 4.-Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 9 de diciembre de 2015 a las 13:00 hs en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 5.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.
Artículo 6.- Publíquese el llamado efectuado mediante el artículo 2 de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º Piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 7.- Notifíquese a todos los adquirentes de Pliegos.
Artículo 8.- Dése al registro, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2006/DGIUR/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.086.623/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 862/66/70, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 51 (Zona 3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley 449, y afectado a AE 16. Según base de datos APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI) dicho inmueble presenta un Nivel de Protección "General";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 35097321-DGIUR-2015, informa que si bien las localizaciones de soporte de antenas están contempladas por el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, por tratarse de un distrito de protección histórica cabe mencionar y aplicar lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, en el Punto 4.2.1.1.3 Construcciones Permitidas por sobre el Plano Limite:
El Plano Limite solo podrá ser rebasado hasta una altura de 3 m, por:
a. Antenas para uso exclusivo del inmueble sin fines comerciales, pararrayos y conductos de ventilación y chimeneas cuando sean exigidos por las autoridades técnicas competentes. Igualmente podrán sobresalir señales de balizamiento y similares, cuando así lo requiera la autoridad aeronáutica competente.
b. Tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escaleras, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire, parapetos de azotea y claraboyas.
c. Volúmenes en esquina: en toda obra nueva a realizarse en un lote en esquina podrá materializarse un remate arquitectónico no habitable por sobre el plano límite y en coincidencia con la ochava, hasta alcanzar un nuevo plano ubicado a 3 m. del mismo.
Los elementos sobresalientes enumerados en los puntos a) y b), con excepción de los parapetos de azotea y claraboyas, deberán agruparse dentro de un volumen tratado arquitectónicamente y no visible desde la vía publica conformando un único conjunto arquitectónico con el resto del edificio 4.2.1.1.3 Construcciones Permitidas por sobre el Plano Limite;
Que en lo que respecta a la localización de equipos o shelters, cabe mencionar lo dispuesto por el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009 en su Artículo 10º, el cual establece que los mismos deberán cumplir con una distancia mínima de 3,00 m respecto a la fachada del frente del edificio. Lo cual se puede verificar según documentación presentada en Página 5 del Registro Nº 2086985-DGROC-2015;
Que el recurrente ha presentado en Registro Nº 2086985-DGIROC-2015:
a. A Páginas 42 y 43 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 3 del Informe Nº 27908660-DGIUR-2015 Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.

c. A Página 2 del Informe Nº 27908660-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, para la instalación de una estructura soporte de Antena de 4m sobre una estructura de 36 m. Altura total 40m.
d. De Páginas 18 a 22 y 25 a 38 de Registro Nº 2086985-DGROC-2015: Contrato de locación vigente.
e. De Páginas 9 a 15 de Registro Nº 2086985-DGROC-2015: Perímetro y Ancho de calles y Consulta Catastral.
f. A Página 8 de Registro Nº 2086985-DGROC-2015: Corte del edificio declarando una altura total de 40,00 m.
g. A Página 5: Edificio existente, detalle de azotea;
Que ahora bien, por lo expresado precedentemente, la Gerencia Operativa entiende que lo solicitado no cumple con lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, en el Punto 4.2.1.1.3 Construcciones Permitidas por sobre el Plano Limite, que de acuerdo al Parágrafo 4.2.1.1.1, el plano límite horizontal en calles debería cumplir los 27 m. de altura y el edificio en cuestión posee una altura total de 40,00 m, y se propone la instalación de 5 pedestales de 4,00 m. por encima de este plano. Por lo tanto, desde un punto de vista urbanístico y patrimonial, se considera no factible hacer lugar a lo peticionado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 862/66/70, toda vez que lo solicitado no cumple con lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.51, en el Punto 4.2.1.1.3 Construcciones Permitidas por sobre el Plano Limite y que de acuerdo al Parágrafo 4.2.1.1.1, el plano límite horizontal en calles debería cumplir los 27 m. de altura y el edificio en cuestión posee una altura total de 40,00 m, y se propone la instalación de 5 pedestales de 4,00 m. por encima de este plano.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2020/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.647.533/2015, por el que se consulta sobre el Proyecto de Ampliación con obras comenzadas sin permiso previo con demolición parcial, con excepción de módulos de carga, descarga y estacionamiento, en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, para el uso "Fabrica de masas y Elaboración de Productos envasados", según Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela que nos ocupa se encuentra localizada en un Distrito U28 "Barrio Belgrano R" de Zonificación, Ley Nº 449;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6601329-DGIUR-2015, indica que se trata del Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos;
Que respecto a la situación actual del predio, se informa que:
a. Se trata de construcciones existentes que han sido ampliadas en el año 1987 aportando al presente, un plano registrado de obras antirreglamentarias por una superficie total de 2024,61m².
b. El predio en cuestión ha funcionado desde el año 1950 con los usos que el recurrente desea localizar en el predio y que resultan de carácter industrial. A tal efecto, se encuentra gestionando la transferencia del mismo, situación legítima y que regularizaría la habilitación a nombre de esta nueva empresa.
c. El edificio existente se encuentra entre medianeras, la altura actual del edificio, no será modificada, se plantean únicamente una sala de bombas y otra de máquinas en la azotea que no interfieren con las viviendas linderas y no modifican la altura actual del inmueble ya que existe otra sala de máquinas en la azotea y sobre la L.E. y el eje medianero.
d. El predio cuenta con un sector de playa y con otro acceso para camiones (ver plano registrado);
Que el recurrente plantea dos construcciones en la azotea (para sala de máquinas de montacargas y sala de bombas) que resultan superficies deducibles del FOT ya que el Código de Planeamiento Urbano las contempla en su Capítulo 1. También es dable aclarar que el distrito fija altura máxima para edificios a construir, indicando:
Altura máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80m a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45º apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. (Ver Figura Nº 5.4.6.29a)
En ningún caso ni aun en los de los techos inclinados o de Planta Baja libre podrán sobrepasarse los planos límite fijados con excepción de antenas, pararrayos, conductos de ventilación y de expulsión de humos y gases, de acuerdo a lo establecido en el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental;
Que respecto al 1º nivel, se plantean en área edificable la ampliación de los sanitarios y de un sector continuo a la cocina que servirá para el laminado; en la planta baja, solo se efectúan obras bajo superficie cubierta;
Que por otra parte el recurrente anula los depósitos del subsuelo y reduce, pese a los nuevos sectores, la superficie que se encontraba registrada desde el año 1987;
Que la normativa del distrito determina como Ocupación del Suelo un F.O.S. máximo: según normas de tejido y un F.O.T. máximo = 1 (uno). Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T., según definición del Parágrafo 1.2.1.3, no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela (Situación que se cumple).

Que la normativa indica que por debajo de la cota 0 de la parcela y hasta la Línea de Frente Interno, se permite la construcción de subsuelo destinado a estacionamiento, sin computarlo para el F.O.T. En este caso el anterior propietario se vio obligado a registrar como obras antirreglamentarias, debido a que en el subsuelo localizó depósitos que no se encontraban autorizados además de encontrarse superado el FOT del distrito;
Que el actual propietario anulará los subsuelos (usos que no resultaban conformes en ese nivel) y las construcciones que plantea se encuentran dentro del área edificable, aclarando que el FOT de la parcela (FOT =1) ya se encontraba superado (superficie total registrada = 2024,61m², superficie actual solicitada = 1975,15m²) y que en este caso lo reduciría porque plantea menor superficie a la que resulta registrada, o sea que mejora las condiciones ante la normativa del distrito;
Que no se observan modificaciones en la fachada, existiendo en las obras registradas, accesos para vehículos lo que implica que la carga y descarga la deberá cumplir en el propio predio, de no poder cumplir con los estacionamientos en esta parcela, podrá efectuar un contrato de locación con un garaje de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión;
Que en relación a la Publicidad y propaganda: Se prohíbe la fijación de carteles y avisos que sobresalgan de la Línea Oficial. Asimismo, se prohíbe toda clase de publicidad en la vía pública y aceras, adosados o no a los elementos existentes del mobiliario urbano;
Que el distrito admite la transferencia de las habilitaciones, que es el trámite que se encuentra en ejecución y no admite las ampliaciones de superficie, situación que no corresponde en el presente caso, dado que estaría reduciendo superficie registrada y reacomodando otras.
Que la actividad resultaba existente en el distrito, siendo con anterioridad a la normativa de la Ley Nº 2216 un uso no conforme en el distrito, por lo que se atendrán a las mismas pautas establecidas para las actividades conformes, pero no podrán habilitar nuevos rubros salvo que resulten complementarios del uso principal o conformes por la Ley de Ciudad Productiva y que estos no aumenten superficie registrada;
Que también es dable aclarar que la normativa del Distrito U28, admite la localización de los usos "Panadería" y "Despacho de pan", la panadería comprende la fabricación incluida la cuadra de elaboración y el despacho es la venta directa al consumidor, por lo que también se podría proyectar un sector de venta directa para el barrio;
Que cabe señalar que fueron consultados el Consejo Consultivo Comunal respectivo (Nº 15) y la Sociedad de Fomento de Belgrano "R". El primero no respondió, en tanto la segunda, lo hizo, exponiendo algunas consideraciones;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 14642716-DGIUR-2015, responde punto por punto las inquietudes de la Sociedad de Fomento Belgrano R, dando intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 140-CPUAM-2015, indica que considera factible la ampliación con obras comenzadas sin permiso previo con demolición parcial, en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Sección 049, Manzana 082, Parcela 003a, Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, para el uso "Fábrica de masas y Elaboración de Productos envasados", con una superficie de 1.975,15m², condicionado a:
a. Dotar al inmueble en consulta de dos (2) módulos de carga y descarga, de acuerdo a la Referencia IIIa) del Código de Planeamiento Urbano.
b. Dotar al inmueble de seis (6) módulos de estacionamiento, que podrán ser ejecutados de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 19658968-DGIUR-2015, considera factible hacer lugar a la regularización de los planos de las obras antirreglamentarias ya que las mismas reducen el FOT de la parcela mejorando la situación actual de la misma (obras registradas 2024,61m², obras proyectadas en la modificación 1975,15m²), debiendo no superar la altura del distrito, pudiendo construir además, las salas de máquinas en la azotea y pudiendo cumplir con la carga y descarga en el propio predio y efectuar un contrato de locación con un garaje o predio de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1131-DGIUR-2015 de fecha 21 de Julio de 2015.
Artículo 2º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de regularización de los planos de las obras antirreglamentarias, con destino "Fábrica de masas y Elaboración de Productos envasados", para el predio ubicado en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50/60, Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º Piso y Planta Techos, Nomenclatura Catastral: Sección 049, Manzana 082, Parcela 003a, según Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá dotar al inmueble en consulta de dos (2) módulos de carga y descarga, de acuerdo a la Referencia IIIa) del Código de Planeamiento Urbano y asimismo, de seis (6) módulos de estacionamiento, pudiendo cumplir con la carga y descarga en el propio predio y efectuando un contrato de locación con un garaje o predio de la zona que no diste más de 200 metros del predio en cuestión.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que el proyecto no deberá superar la altura del distrito y además, podrá construir las salas de máquinas en la azotea.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y el Plano Nº 3647721-DGROC-2015 obrante en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2021/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.814.796/2014 y la Disposición Nº 742-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, por Disposición Nº 742-DGIUR-2015, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", para el inmueble sito en calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66/68, para una superficie de 1510,75m2;
Que mediante Nota obrante en el Informe Nº 35114806-DGIUR-2015, el recurrente solicita rectificar la mencionada disposición, toda vez que la dirección correcta es: Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso;
Que teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, y dado que los usos son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 742-DGIUR-2015 y ya que no ha habido variaciones en la normativa vigente, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 35636158-DGIUR-2015, accede a lo solicitado por el recurrente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 742-DGIUR-2015, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", para el inmueble sito en calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66, Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º Piso, para una superficie de 1510,75m2 (Mil quinientos diez metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2022/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 24.105.818/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía; instrumentos de precisión científicos, musicales y ortopedia", para el inmueble sito en la Av. Asamblea Nº 901, Planta Baja, con una superficie de 70,40m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se localiza en el Distrito U3d Barrio Emilio Mitre frentista al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 35601531-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que:
a. 5.4.6.4 Distrito U3 (Ver Acuerdo Nº 413/CPUAM/2005) establece:

"...1) Delimitación: Estos distritos se delimitan en el Plano de Zonificación y en los Planos Nº 5.4.6.4 a), b), c), d), e) y f).
Comprende los siguientes barrios..."
"...d) Barrio Emilio Mitre: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4d)...".
b. El ACUERDO Nº 413 - CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005
El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3, en su Artículo 3º; establece:
"... En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:
1) En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIbI siempre que se cumpla:
a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.
b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Segurola, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola".
c. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "...Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E...." y el uso "...Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos.
Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E..." pertenecen a la Clase A "Local comercial sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el Agrupamiento Comercio Minorista y resulta afectado por la Referencia EE/50 en el Distrito R1bI, es decir: "... local o edificio preexistente al 31/12/96..." y "...Superficie máxima 50m²...";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:
a. Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Cachimayo, Salas, De las Artes y la Av. Asamblea.
b. La misma se emplaza en el Distrito U3d Barrio Emilio Mitre, sobre la Av. Asamblea y la calle Cachimayo y resulta frentista al Distrito C3II.
c. El local en cuestión posee un ancho de 3,50 m. sobre la Av. Asamblea y 2,30 m. sobre la calle Cachimayo de acuerdo al Plano de Uso adjunto en el Plano Nº 23809921-DGROC-2015.
d. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 70,40m².
e. Se trata de un inmueble de PB + 1 piso anterior al año 1996, de acuerdo al Plano Conforme a Obra y el Plano de Uso adjunto en el Plano Nº 23809921-DGROC-2015, donde el uso comercial solicitado se desarrolla en parte de la planta baja del mismo y no desplaza la función residencial de la parcela que se desarrolla en la planta alta.
f. Del estudio de la documentación adjunta correspondería aplicar los usos permitidos en el Distrito R1bI. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "Permitido hasta 50m²" y "Permitido aquellos locales o edificio preexistente al 31/12/96".
g. Respecto a la Ley Nº 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), los usos solicitados se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía; instrumentos de precisión científicos, musicales y ortopedia" hasta 50m²; toda vez que la misma se encuadra en los términos del Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía; instrumentos de precisión científicos, musicales y ortopedia", para el inmueble sito en la Av. Asamblea Nº 901, Planta Baja, hasta 50m² (Cincuenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2023/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.710.645/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Depósito de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos y otros; Comercio Mayorista y Minorista de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos, Refrigerantes, con depósito", para el inmueble sito en la Av. Vélez Sársfield Nº 1722/28 y Cruz del Sud Nº 2463, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1.502,69m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito R2bII, frentista a un Distrito I1, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12278981-DGIUR-2015, indica que por Registro Nº 1710673-DGROC-2015, se adjuntó a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada". A fs. 3 "Autorización para gestionar", de fs. 4 a fs. 7, "Contrato de Locación", cuya cláusula sexta especifica que el inmueble se destinará a los fines comerciales e industriales que corresponde al giro de sus negocios. De fs. 8 a fs. 18, "Poder General Amplio" y documentos personales. De fs. 19 a fs. 26, "Actas de Asamblea y Directorio". A fs. 27 y 28, Constancias AFIP. De fs. 29 a fs. 31 "Memoria Descriptiva", de fs. 32 a fs. 34 "Fotos del inmueble, linderos y entorno", ambas calles. De fs. 35 a fs. 40 "Consulta Catastral". A fs. 41 "Plancheta de Habilitación" de parcela lindera con el rubro "Oficina Comercial", para una empresa de radiocomunicaciones móviles. A fs. 42, copia de la consulta realizada a través del Asesor Virtual de Habilitaciones, donde aparece como permitida la actividad solicitada (depósito de lubricantes, aditivos...).
Por Plano Nº 1710715-DGROC-2015, se adjuntó "Plano de Subsistencia", registrado;
Que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que tanto la actividad: "Depósito de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos y otros", como "Comercio Mayorista y Minorista de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos, Refrigerantes", se encuentran comprendidas en el Agrupamiento: Equipamientos, Comercio Mayorista y depósitos Clase II, Descripción: Locales c/depósito mayor de 60%, en el Rubro: "Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C", No Permitido en el Distrito R2bII y Permitido en el Distrito I1 con la Referencia "SCPC", es decir solamente los de las clases permitidas según Cuadros Nº 5.2.6 y 5.2.7, debiendo cumplir con carga y descarga s/referencia IIIb (superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el número de espacios según la siguiente relación:...4 espacios, de 1.501 a 2.000m²);
Que en cuanto a los Cuadros 5.2.5 "Clasificación de depósitos según molestias" y 5.2.6 "Clasificación urbanística de depósitos", el Depósito de Lubricantes, aditivos, fluidos para sistemas hidráulicos y líquidos refrigerantes, tiene Grado de Molestia III y en el Distrito I, se encuentran permitidos los depósitos de clases 1 y 2;
Que por otra parte, el Artículo 5.1.4.1 "Usos en parcelas frentistas deslinde de distritos", establece que en las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirá indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre el distrito de equipamiento E2 y el distrito industrial I, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito. De lo antedicho se infiere que el presente caso no se halla contemplado en esta normativa;
Que asimismo, los recurrentes manifiestan que poseen planos registrados con anterioridad al 01/05/1977.
Copia del mismo se encuentra incorporado en este expediente en Plano Nº 1710715-DGROC-2015, como "Plano de Subsistencia s/Ord. 22.104/67", presentado en el año 1974 y registrado presumiblemente en junio de 1975, con destino Depósito de Mercaderías;
Que del estudio realizado por la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos se informa que:
a. La superficie de la parcela es de 798,02m², con salida a dos calles, siendo sus anchos de 17,32 m. por Av. Vélez Sársfield y de 8,66 m. por Cruz del Sud.
b. El inmueble se encuentra sobre una avenida de la red vial secundaria (Av. Vélez Sársfield) y sobre una vía de ancho reducido (Cruz del Sud).

c. En el lugar se ha previsto lugar para carga y descarga y estacionamiento, según lo detallan los recurrentes en la Memoria Descriptiva.
d. Bechem Sudamérica S.A., titular de la actividad, es una empresa especialista en Tribología que representa a una empresa norteamericana que se dedica a la producción de lubricantes sintéticos de alta prestación para condiciones operativas especiales del grupo Lubrizol, líder mundial en la producción de aditivos de alta tecnología para la fabricación de lubricantes, una empresa alemana dedicada a la producción de lubricantes especiales para aplicaciones industriales y una empresa italiana, líder en el campo de la tecnología de desmolde de fundición de aluminio a presión.
e. Se adquirió el inmueble en el 2010 a fin de concentrar en un solo lugar la parte técnica y logística con la comercial y administrativa.
f. Se prevé, además el dictado de cursos de especialización del personal por lo que se cuenta con un pequeño auditorio, siendo en ese sentido, este edificio propicio para ello.
g. A juzgar por las fotos presentadas, se verifica que se trata de una zona mixta donde se intercalan establecimientos industriales, depósitos y comercios con vivienda de baja densidad;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 228-CPUAM-2015, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que no es factible la localización de los usos "Depósito de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos, refrigerantes, con depósito", en el inmueble sito en la Av. Vélez Sarsfield Nº 1722/28 y Cruz del Sud Nº 2463, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1502,69m²;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 35529582-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Depósito de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos y otros; Comercio Mayorista y Minorista de Lubricantes, Aditivos y Fluidos para sistemas hidráulicos, Refrigerantes, con depósito", para el inmueble sito en la Av. Vélez Sársfield Nº 1722/28 y Cruz del Sud Nº 2463, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 1.502,69m² (Mil quinientos dos metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2024/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.494.720/2015 por el que se consulta sobre la ampliación con el uso "Comercio mayorista de huevos con deposito complementario" a los ya

habilitados, para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 2727, con una superficie a habilitar de 282,12m2, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 34198525-DGIUR-2015, del estudio realizado, informa que:
a. A fs. 7 del Registro Nº 18885266-DGROC-2015, figura una copia de una transferencia del año 2012, de los rubros "Taller mecánico de automot. exc. repar. de carroc. y rect. Motor, solo activ. compl."; "Deposito de productos de la panificación"; "Com. may. de productos alimenticios envasados (s/deposito)"; "Garage y/o playa de estacionamiento comp. Otros usos".
b. La superficie cubierta y descubierta que se pretende habilitar es de 282,12 m².
c. Se trata de una parcela de intermedia.
d. El Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), establece que el uso "Comercio mayorista de huevos con deposito complementario", se encuadra en el rubro "Comercio mayorista de huevos con deposito complementario", no se encuentra permitido en el Distrito R2bII;
Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en el Distrito del que se trata, dicha Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no resulta posible acceder a la localización de los usos solicitados en la intensidad planteada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación con el uso "Comercio mayorista de huevos con deposito complementario" a los ya habilitados, para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 2727, con una superficie a habilitar de 282,12m2 (Doscientos ochenta y dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), toda vez que se trata de un uso No Permitido en el Distrito R2b.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2025/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 19.575.674/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Emma de la Barra Nº 353, Planta Baja, UF Nº 456, con una superficie total de uso de 387m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R1 - "Subdistrito Residencial R1" del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22343505-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, para el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;
Que respecto a la documentación presentada, se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 1L delimitada por las calles Olga Cossettini, Emma de la Barra, Juana Manso y Victoria Ocampo; según Consulta de Registro Catastral adjunta en Re-Presentación Ciudadana del Nº de Orden 2 del EE.
b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la UF Nº 456 ubicada en la planta baja del mencionado inmueble para una superficie total de uso de 387m². Según lo declarado en el formulario de consulta bajo declaración jurada.
c. De existir modificaciones internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y en lo que es de su competencia, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF Nº 456 ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Emma de la Barra, con ingreso por el Nº de puerta 353, con una superficie total de uso de 387m2, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1491-DGIUR-2015 de fecha 8 de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Emma de la Barra Nº 353, Planta Baja, UF Nº 456, con una superficie total de uso de 387m2 (Trescientos ochenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2027/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.203.637/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; casa de lunch; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 1025, Planta Baja, U.F Nº 1, con una superficie de 40,59m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2aI;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 29422102-DGIUR-2015, indica que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill;
Que respecto al rubro solicitado "Casa de lunch", no se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano por lo que se asimila a los usos consignados permitidos: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", los cuales se encuentran afectados por la Referencia C en dicho Cuadro de Usos, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que respecto a los usos afectados por la Referencia C, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que el uso propuesto, desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del edificio ni del Distrito APH 39 y no generarían impacto negativo en el área;
Que toda vez que la publicidad que se observa en la fotografía obrante a la Página 1 y 2 del Informe Gráfico (Nº 12 de orden), cumplimenta la normativa en la materia, no existe inconvenientes en su localización;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 242-CPUAM-2015, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización de los usos solicitados, para el local sito en la Av. Luis María Campos Nº 1025, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie de 40,59m², dejando constancia que toda vez que no se adjuntó Plano de Uso, cualquier modificación constructiva del local para adaptarlo al actual emprendimiento, deberá regularizarse ante el organismo competente.
Asimismo, deberá dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de "música y/o canto", por estar el inmueble en un distrito residencial;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 35591588-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; casa de lunch; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 1025, Planta Baja, U.F Nº 1, con una superficie de 40,59m² (Cuarenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase la localización de la publicidad que se observa en la fotografía obrante a la Página 1 y 2 del Informe Gráfico (Nº 12 de orden), toda vez que la misma cumplimenta la normativa en la materia.
Artículo 3º- Notifíquese al interesado que toda vez que no se adjuntó Plano de Uso, cualquier modificación constructiva del local para adaptarlo al actual emprendimiento, deberá regularizarse ante el organismo competente. Asimismo, que no podrá desarrollar la actividad de "música y/o canto", por estar el inmueble en un distrito residencial
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2028/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.406.848/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Centro de resocialización, eventos comunitarios, talleres de capacitación laboral, espacios educativos, grupo de reflexión", para el inmueble sito en la calle Martiniano Leguizamón Nº 2941, con una superficie de 778,18m², y

CONSIDERANDO:

Que el local en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bIII (Parágrafo 5.4.1.4.c) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), su Nivel de Protección se encuentra Desestimado;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 35784492-DGIUR-2015, indica que según el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano para dicho Distrito, la actividad anteriormente citada corresponde a: "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)" que se encuentra en el Agrupamiento Equipamiento, c) Establecimientos de sanidad, Clase II, Nivel Centro Local/Equipamiento Local, con Referencia "P" (Permitido); y para estacionamiento le corresponde la Referencia "17" (1 modulo cada 125m2 de la superficie total construida);
Que atento a lo solicitado y visto la documentación adjunta en el EE: Consulta de registro catastral, Imágenes de la propuesta y Memoria Descriptiva en Registro Nº 20178530-DGROC-2015 (s/ Orden 4 del EE); Planos de Obra Nueva en Plano Nº 20178836-DGROC-2015 (s/ Orden 3 del EE) y Plano de antecedente en Plano Nº 20178662-DGROC-2015 (s/ Orden 2 del EE); se informa que:
a. Se trata de un proyecto de demolición y Obra Nueva, sito en la Parcela Nº 17, localizada en la manzana atípica delimitada por las calles Martiniano Leguizamón, Av. Eva Perón, Doctor José Ignacio de la Rosa y Vías del F.C.G.B.
b. Se propone la construcción de un edificio "entre medianeras", de Planta Baja, + 3 pisos, + servicios, retira de la L.O.; dicha construcción deberá ser verificada ante el Organismo correspondiente.
c. De acuerdo a lo declarado por los interesados la actividad se desarrolla en una superficie de 778,18m2, distribuidos en Planta Baja (Hall de acceso, oficinas, sanitarios, comedor y portería), 1º Piso (Consultorios/Talleres, sanitarios y portería), 2º Piso (Aulas, cocina y comedor) y 3º Piso (Salas de entrevista y oficinas);
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del rubro: "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)" en el cual se encuadran las actividades de "Centro de resocialización, eventos comunitarios, talleres de capacitación laboral, espacios educativos, grupo de reflexión", para el predio sito en la calle Martiniano Leguizamón Nº 2941, con una superficie de 778,18m2. No obstante, se deja expresamente aclarado que la propuesta de Demolición y Obra Nueva deberá respetar los parámetros establecidos para el Distrito de Implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)" en el cual se encuadran las actividades de "Centro de resocialización, eventos comunitarios, talleres de capacitación laboral, espacios educativos, grupo de reflexión", para el predio sito en la calle Martiniano Leguizamón Nº 2941, con una superficie de 778,18m2 (Setecientos setenta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la propuesta de Demolición y Obra Nueva deberá respetar los parámetros establecidos para el Distrito de Implantación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2029/DGIUR/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 24.095.152/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficinas, Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1953, con una superficie a habilitar de 500,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20, Z2B de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772), modificado por Ley Nº 2567 B.O. Nº 2829/07 del 11/12/07;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 32156077-DGIUR-2015, en tal sentido y del estudio realizado, informa que:
Conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente:
"¼Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco; Venta diarios, revistas, farmacia
Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m2 y hasta 2 por cuadra
Educación: preescolar y primaria, guardería
Servicios: consultorio o estudio profesional, garage;
Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.
En el resto del polígono descripto en el item 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.
Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.
En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias¼";
Que en tal sentido, de acuerdo al Punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del Parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que:

a. Los usos "Oficinas" no se encuentra admitido en el Distrito.
b. El uso "Estudio Profesional", se admite hasta una superficie máxima de 200 m.
c. El uso debe encontrarse admitido en el Reglamento de Copropiedad;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes en acceder al uso "Estudio Profesional", en el inmueble de la referencia, con una superficie de hasta 200,00m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Bonpland Nº 1953, con una superficie de hasta 200,00m² (Doscientos metros cuadrados), debiendo cumplir con el Numeral 31 para estacionamiento y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 69/DGAB/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley 4.481, el Expediente Electrónico N° 2015-35609311-MGEYA-DGAB, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble sito en la calle Jufre N° 51/53 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 72, Parcela 16) pertenece al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por haberlo adquirido por transferencia de dominio por expropiación instrumentada mediante Escritura N° 84 de fecha 13 de marzo de 1979, pasada por ante la escribano Nydia H. Schiapelli de De Angelis, titular del Registro Notarial N° 423;
Que por Ley N° 4.481 se autorizó al Poder Ejecutivo a vender el inmueble, habiendo sido subastado en fecha 27 de marzo de 2015 y resultando adjudicatario la firma LOBIEL S.R.L.;
En fecha 14 de abril de 2015 se entregó la posesión del inmueble a LOBIEL S.R.L. y se suscribió el boleto de compraventa respectivo, el que en su cláusula cuarta dispone “Escritura. LA VENDEDORA dentro del plazo de noventa (90) días hábiles administrativos de la suscripción del presente Boleto de Compraventa, citará en forma fehaciente a LA COMPRADORA a fin de otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio por ante la Dirección General Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“.
Que al momento de realizar la escritura traslativa de dominio a favor de LOBIEL S.R.L. la escribanía designada a tal efecto, informó que no era posible otorgar dicho instrumento debido a que del estudio de títulos del inmueble surge que la escritura del 13 de marzo de 1979 (por la cual la Ciudad adquirió el inmueble) no había sido rubricada por todas las personas intervinientes;
Que, a fin de perfeccionar la venta del inmueble a LOBIEL S.R.L. y otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a su favor, resulta necesario regularizar la situación dominial del inmueble;
Que la regularización dominial tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-06125105-MGEYA-DGAB;
Que, hasta tanto culmine el trámite de regularización dominial y se otorgue la escritura traslativa de dominio a favor de LOBIEL S.R.L., corresponde autorizar a dicha firma a realizar todo tipo de solicitudes, requerimientos, trámites, gestiones y/o presentaciones (sea de planos, documentación o cualquier otro tipo) ante los diferentes entes u organismos nacionales o locales y empresas prestatarias de servicios públicos que corresponda, relacionadas con dicho inmueble;
Que, en particular, resulta pertinente autorizar a LOBIEL S.R:L. a presentar Planos de Demolición, Planos de Obra, Planos de Mensura, Planos de Afectación a Propiedad Horizontal y/o cualquier otro plano por ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Ciudad de Buenos Aires, para su aprobación por dicho Organismo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1.- Autorízase a la firma LOBIEL S.R.L. a realizar todo tipo de solicitudes, requerimientos, trámites, gestiones y/o presentaciones (sea de planos, documentación o cualquier otro tipo) ante los diferentes entes u organismos nacionales o locales y empresas prestatarias de servicios públicos que corresponda, relacionadas con el inmueble sito en la calle Jufre N° 51/53 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 72, Parcela 16).-
Artículo 2.- Déjase expresa constancia que la autorización dispuesta en el artículo anterior abarca la presentación Planos de Demolición, Planos de Obra, Planos de Mensura, Planos de Afectación a Propiedad Horizontal y/o cualquier otro plano por ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro de la Ciudad de Buenos Aires, para su aprobación por dicho Organismo.-
Artículo 3.- Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, archívese. **Villanueva**

DISPOSICIÓN N.° 83/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El Decreto N°78/14 y el Expediente N° 36.124.669/15:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 78/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las reparticiones dependientes de dicho Ministerio;
Que el mencionado Decreto determina los objetivos de la Dirección General de Comercio Exterior, entre las que se encuentran: promover la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos; diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior; asistir a las empresas de la Ciudad que viajen a los países de destino en misiones comerciales, ruedas de negocios o participación en ferias internacionales;
Que entre las actividades que se llevan a cabo en la Dirección General de Comercio Exterior, están las capacitaciones para todas aquellas empresas con interés en ampliar sus horizontes comerciales al exterior;
Que en el caso en particular, se convocará a empresas de indumentaria, a participar de una capacitación a medida "in company", sobre "Sesión de Actualización en Temas Impositivos, Societarios y de Comercio Exterior", es decir, una capacitación a medida de las necesidades de la empresa que resulte ganadora, conjuntamente con la empresa Price Waterhouse & Co. S.R.L (PWC Argentina), conforme Nota N°: INLEG 36.125.356/15, quien proporcionará el capacitador;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE:

Artículo 1°: Convócase a empresas de indumentaria radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acceder a una capacitación a medida "in company", denominada "Sesión de Actualización en Temas Impositivos, Societarios y de Comercio Exterior que se llevará a cabo el día 02 de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la empresa beneficiaria, en el horario de 10 a 13 hs., conforme las bases y condiciones que como Anexo I N°: 36.127.171/15, forma parte de la presente.
Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II N°: 36.127.106/15, que a todos los efectos forma parte de la presente.
Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Amadeo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 189/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.239 y los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 170/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 29.462.695/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de éstos;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral del evento denominado "Desfile Cosiendo Redes" a realizarse el día 3 de diciembre del año en curso en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo Nº 1.041, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa por la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto reglamentario Nº 95/14;
Que en tal sentido por Disposición Nº 170/DGTALMDE/15 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 650-2433-CME15 para el día 10 de noviembre del año en curso a las 14 horas, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas de las firmas Supplier Argentina S.A., y Tiempo Beta S.R.L.;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, aconsejó preadjudicar a la firma Tiempo Beta S.R.L. C.U.I.T. 30-70965094-3 por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000.-) por resultar la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, acorde a las características técnicas y particulares requeridas, y desestimar la oferta presentada por Supplier Argentina S.A. habida cuenta que la misma presenta una oferta económica que excede el presupuesto oficial , como así también su documentación se encuentra vencida;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 650-2433-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un (1) servicio de producción integral del evento denominado "Desfile Cosiendo Redes" a realizarse el día 3 de diciembre del año en curso en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo Nº 1.041, de esta Ciudad, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, con un presupuesto total de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-) en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma Tiempo Beta S.R.L. C.U.I.T. 30-70965094-3, la contratación de un (1) servicio de producción integral del evento denominado "Desfile Cosiendo Redes", solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.° 190/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.809, los Decretos Nros. 1.312/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 507/MHGC/14, 601/MHGC/14, 730/MHGC/14, 281/MHGC/15, 4.271/MHGC/08, las Disposiciones Nros. 127/DGTALMDE/13, 23/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 1.761.638/DGTALMH/15 y asociado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias, y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;
Que la Resolución Nº 4.271/MHGC/08, complementada por la Resolución N° 601/MHGC/14 aprueba el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos comprendidos por la Ley N° 2.809 y su Decreto reglamentario Nº 127/14;
Que mediante Disposición N° 127/DGTALMDE/13 se aprobó la Licitación Pública N° 656/13 relacionada con el “Servicio de limpieza integral y mantenimiento” para ser prestado en diversas dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico, respecto de las oficinas sitas en la calle Balcarse N° 360 y Avda. Roque Saenz Peña N° 832
Que asimismo por la referida Disposición se adjudicó la mencionada Licitación Pública a la señora Milda del Carmen Mamani Quispe, por la suma de pesos un millón cuatrocientos diez mil ($ 1.410.000.-);
Que por el Expediente mencionado en el Visto la adjudicataria del referido servicio manifestó el acaecimiento de un incremento de costos mayor al siete por cierto (7%) sobre los valores originales a la fecha de adjudicación;
Que por Resolución Nº 166/MDEGC/14 se aprobó la correspondiente estructura de ponderación de insumos principales de acuerdo a las características del servicio, indispensable para el cálculo de la adecuación provisoria de precios;
Que la Resolución Nº 507/MHGC/14 aprobó la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por Mamani Quispe Milda del Carmen en un 21,93% de valor del contrato, a partir del 1º de enero de 2014;
Que mediante Disposición 23/DGTALMDE/15 se aprobó el pago de la diferencia respecto de la primera redeterminación y los valores originales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014;
Que la Resolución Nº 281/MHGC/15 aprobó la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por Mamani Quispe Milda del Carmen en un 26,12% de valor del contrato, a partir del 1º de enero de 2015, por lo que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General procedió a realizar el cálculo del importe a abonar, debiendose desembolsar la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil setescientos cincuenta y siete con 10/100 ($252.757,10);

Que atento a ello, corresponde dictar la norma legal a tal fin.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 1°.- Apruébase el pago a favor de Mamani Quispe Milda del Carmen, CUIT N° 27-93777440-6, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil setescientos cincuenta y siete con 10/100 ($252.757,10), que se componen por la suma de pesos ciento dos mil ciento setenta y ocho con cuarenta centavos ($102.178,40) correspondiente a la diferencia mensual de pesos diez mil doscientos diez y siete con ochenta y cuatro centavos ($ 10.217,84) por el servicio prestado en la Dirección General Administración de Bienes y por la suma de pesos ciento cincuenta mil quinientos setenta y ocho con setenta centavos ($ 150.578,70), correspondiente a la diferencia mensual de pesos quince mil cincuenta y siete con ochenta y siete centavos ($ 15.057,87) por el servicio prestado en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad y en la Unidad de Auditoría Interna, respecto de la redeterminación de precios provisoria por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2015, de conformidad con las Resoluciones Nros. 507/MHGC/14 y 281/MHGC/15, aplicables a la Licitación Pública N° 656/13 "Servicio de limpieza integral y mantenimiento“.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a Mamani Quispe Milda del Carmen. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 136/DGCEM/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 26291387-MGEYA-DGCEM-2015, la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014), el Decreto-Ordenanza Nº 12.917/62, y;

CONSIDERANDO:

Que la actuación administrativa citada en el Visto tiene su génesis en razón de la comunicación cursada por la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita, mediante Nota Nº 24665488-DGCEM-2015, por la cual se puso en conocimiento de esta Dirección General respecto del episodio irregular protagonizado por personal dependiente de la Empresa de Servicios Fúnebres FUNARG S.A., en fecha 28 de agosto de 2015, en el predio del Cementerio de Chacarita;
Que, conforme la información producida por el área de enterratorio del Departamento Movimiento Mortuorio dependiente de la Gerencia Operativa antes mencionada y que luce incorporada a la Nota Nº 24665488-MGEYA-DGCEM-2015 (conf. Nota Nº 22911578-DGCEM-2015), la irregularidad consistió en la introducción en el Cementerio de Chacarita del óbito de quien en vida fuera Enrique Angel CRIPPA, fallecido en fecha 27 de agosto de 2015, por parte del personal de la empresa FUNARG S.A., fuera del horario establecido para el ingreso de los servicios de inhumación, como así también el intento de proceder a su inhumación sin contar con la documentación respaldatoria para efectuar dicho servicio mortuorio;
Que ante la negativa del personal inhumador del sector del enterratorio general de dicha necrópolis para realizar la inhumación en las condiciones antes expuestas, el óbito debió ser ingresado al Depósito de Ataúdes existente en el predio del Cementerio de Chacarita, donde permaneció hasta el día siguiente, esto es, el 29 de agosto del corriente, fecha en la que fue inhumado en la sección 17, manzana 7, tablón 7, sepultura 51 luego de la exhibición y presentación de la documentación exigida en estos supuestos;
Que, asimismo, surge de la Nota Nº 22911575-DGCEM-2015 supra mencionada y su ampliación mediante Nota Nº 23255165-DGCEM-2015, ambas producidas por la encargada del Área de Enterratorio del Departamento Movimiento Mortuorio, de la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita, que la empresa FUNARG S.A. presentó oportunamente la documentación para el servicio que nos ocupa por ante dicha instancia y antes de las 13:30 horas del día 28 de agosto del corriente, no obstante lo cual arribó al sector de inhumación excediendo el horario establecido para efectuar dicho servicio y sin contar con la documentación respaldatoria del trámite;
Que la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita, ante la situación irregular constatada por el personal de la necrópolis interviniente, manifestó en su comunicación oficial que la actitud de la empresa de marras violentó el normal desarrollo del proceso de inhumación del fallecido de marras y, en consecuencia, obligó a la administración a disponer, por razones de higiene mortuoria, a darle un destino provisorio en carácter de depósito, en el sector existente a tales fines en dicho Cementerio y hasta tanto se regulariza la situación irregular constatada;

Que la citada Gerencia Operativa, en atención a los hechos irregulares reseñados, solicitó la intervención de esta Dirección General, a los fines de ejercer el poder de policía mortuoria aplicable a estos supuestos, por resultar una materia de su competencia;
Que en tal sentido, esta instancia requirió a la empresa FUNARG S.A. mediante cédula de notificación (conf. PV. Nº 35731320-DGCEM-2015, Orden 13) que formulara un descargo sobre la situación irregular comunicada oficialmente a esta instancia por la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita en orden a los hechos reseñados en los considerandos que anteceden y, en consecuencia, realizó una presentación, en fecha 2 de octubre de 2015, suscripta por su apoderado, señor Claudio D. Vivas, que luce incorporada a estos actuados (conf. Registro Nº 27068274-DGCEM-2015) mediante la cual reconoce la comisión de la falta cometida a tenor de las manifestaciones vertidas en dicho escrito, en cuanto a que se había incurrido en una demora en el trayecto del cortejo fúnebre desde el lugar del velatorio hasta el Cementerio de la Chacarita, toda vez que "(...) Al momento del cierre del servicio se nos comunica que deseaban realizar una despedida del extinto pasando por la La Boca, ya que el extinto era un ferviente simpatizante del C. A. Boca Junior. Dicho pedido no pudo ser desestimado debido a la insistencia de los asistentes (...)" , y que "(...) Al llegar al cementerio se nos notifica otro cambio de última hora, la familia decide no realizar el responso e inhumar directamente al extinto. A llegar al lugar que tenía destinado para su descanso final nos encontramos con que los papeles que se habían presentado por la mañana habían quedado dentro de la capilla, que por el horario, ya se encontraba cerrada y, por tal motivo, no se podía realizar la inhumación (...) Al no poder ya realizar ninguna gestión administrativa y encontrándoos dentro del cementerio con el extinto y todo el cortejo nos vimos obligados a dejar el cuerpo en el depósito del Cementerio de la Chacarita", agregando que solicitaba las disculpas del caso por la situación irregular sucedida (conf. página 1, Registro Nº 27068274-MGEYA-DCEME-2015, E.E. Nº 26291387-MGEYA-DGCEM-2015);
Que, sobre la empresa FUNARG S.A. pesa un antecedente de una sanción de suspensión del Registro de Empresas de Servicios Fúnebres existente en esta órbita, por el término de cinco (5) días, ordenada por Disposición Nº 25-DGCEM-2014, de fecha 7 de mayo de 2014, ante la constatación de haber retirado del Cementerio de Chacarita el ataúd conteniendo un cuerpo que había sido ingresado para su inhumación sin ningún tipo de autorización o aviso a los familiares ni a la Administración de la citada necrópolis, tal como surge de la Nota Nº 27910945-DGCEM-2015 incorporada a los presentes actuados;
Que se hallan sujetos al poder de policía en materia mortuoria asignado a esta Dirección General, las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza Nº 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley Nº 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas, en pos de cumplir adecuadamente el poder de policía mortuorio asignado a esta Dirección General y con la finalidad de propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1º de la Ley Nº 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;
Que a su turno la irregularidad constatada conspira contra también otro principio contemplado en el artículo 1º supra referido, en cuanto se debe garantizar la dignidad en el trato y respecto al difunto y a los deudos;
Que en consecuencia, en mérito a la situación irregular constatada respecto de la inhumación de quien en vida fuera Enrique Angel CRIPPA, fallecido en fecha 27 de agosto de 2015, por parte del personal de la empresa FUNARG S.A., y conforme los antecedentes que pesan sobre la misma, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la suspensión de dicha empresa, por el plazo de diez (10) días, la cual se encuentra inscripta bajo el número 28 en el Registro existente en la órbita de esta Dirección General;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Suspéndase por el plazo de diez (10) días a la Empresa de Servicios Fúnebres FUNARG S.A. (CUIT Nº 30-69798957-5), inscripta bajo el número 28 del Registro existente en la órbita de esta Dirección General, en virtud de la situación irregular constatada el día 28 de agosto de 2015, en el Cementerio de Chacarita, con motivo del servicio de inhumación de quien en vida fuera Enrique Angel CRIPPA, fallecido en fecha 27 de agosto de 2015.-
Artículo 2º.- La suspensión ordenada por el artículo 1º de la presente rige a partir de la hora cero siguiente una vez cumplidas veinticuatro (24) horas computadas a partir del momento de su notificación fehaciente.-
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al Representante Legal de la empresa mencionada en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 34/DGTALGOB/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 59/MHGC/15 y N° 74/MHGC/15, N°10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, N° 4/MGOBGC/12 y N° 49/MGOBGC/12, la Disposición Nº 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13 y N° 36-DGCG-15 y el Expediente Electrónico Nº 544.991-MGEYA-DGTALGOB-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por Resolución N° 74/MHGC/15 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por el Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;
Que por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, parcialmente modificada mediante Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que asimismo, mediante el art. 3 de la citada norma, se establece que la carga de los comprobantes se realizara mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y los Anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 se vincularan mediante los que emite el Modulo de Fondos a Rendir;
Que por las Resoluciones N° 4/MGOBGC/12 y N° 49/MGOBGC/12 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que los gastos cuya aprobación tramita mediante la actuación mencionada en el Visto se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del Anexo I del Decreto 67/10;
Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 59/MHGC/15;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno N° 02/2015 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 22/100 ($ 17.079,22.-) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informe N° 35523895-DGTALGOB-2015) e Informe N° 35523932-DGTALGOB-2015 forman parte integrante de la presente.-
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Villanueva**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 152/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, las Resoluciones Nros. 130, 191,335/SECLYT/14 y sus modificatorias, 125/APRA/2013 y su complementaria 228/APRA/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015-34852496-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme surge del punto 6.3 contenido en el Capítulo III, Titulo II del Anexo I de la Ley anteriormente citada, se implementa el uso de la digitalización de procesos administrativos como instrumento del Gobierno Electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación, a fin de facilitar la gestión, el acceso y perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones. Así como también reemplazar el archivo soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente incorporándola a los archivos de la ciudad;
Que por el Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO“ como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;
Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;
Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el “Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas“;
Que en relación a la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, el Anexo I Titulo IV Artículo 42 de dicha Resolución establece que los documentos originales en soporte papel deben ser previamente digitalizados a fin de ser archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales del Sistema SADE, de conformidad con el procedimiento descripto en el Anexo III que forma parte integrante de la misma Resolución;

Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el “Procedimiento de Depuración de Expedientes“;
Que por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, posteriormente modificado por las Resoluciones 490/SECLYT/14 y 187/SECLYT/15, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratas y sus respectivos plazos de guarda;
Que siguiendo en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, el artículo 4 del Anexo I de la mentada Resolución N° 191/SECLYT/14, que prevé el Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza la depuración de todos aquellos expedientes soporte papel que carezcan de ulterior tramite y no tengan la instrucción del inicio del plazo de guarda, digitalizándolos conforme a la normativa vigente. Asimismo, establece esta acción deberá ser explicitada mediante pase formal;
Que en razón a lo mencionado precedentemente, conforme surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, las Actuaciones Papel enumeradas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191/SECLYT/14 para su depuración;
Que si bien las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación (SSR) 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 no conforman un expediente cada una en sí mismas, una vez abonadas por el administrado, las mismas no tienen trámite posterior;
Que todas y cada una de las boletas referidas han sido digitalizadas e incorporadas a estas actuaciones conforme se las referencia en las Comunicaciones Oficiales N° NO-2015-35527490-DGTALAPRA, NO- 2015-35529387-DGTALAPRA, NO-2015-35530450-DGTALAPRA;
Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de las Boletas Sistema SSR enumeradas en los Anexos que forman parte integrante de la presente Disposición;
Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.-Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes a los años 2011 y 2012 referenciadas en el Anexo I (IF-2015--36100674-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 2°.- Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes a los años 2013 y 2014 referenciadas en el Anexo II (IF-2015-361100304-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 3°.- Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes al año 2015 referenciadas en el Anexo III (IF-2015-36099894-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General. Cumplido archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 153/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y Nº 2628, los Decretos Nº 501/GCBA/12, Nº 67/GCBA/10, las Resoluciones Nº 196/APRA/2015, Nº 476/APRA/15, Nº 526/MHGC/2012, Nº 1769/MHGC/12, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGC/SECLYT/12 sus modificatorias, la Disposición Nº 223/DGCG/2010, el EX-2015-03713136-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al Tercer trimestre de 2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia;
Que, el gasto por el período previamente referenciado, asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), según la Planilla de Resumen Trimestral de Gastos debidamente suscripta en forma conjunta;
Que por los artículos 4º de las Resoluciones Nº 196/APRA/15 y Nº 476/APRA/15 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia al Lic. Luciano Casiraghi D.N.I. Nº 23.454.365, a Walter Martínez DNI Nº 28.029.500 F.C. Nº 442.949 y al Dr. Víctor Adrián Lucero D.N.I. 22.518.506;
Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Disposición Nº 223/DGCG/2010 sus modificatorias, la repartición deberá presentar la rendición ante la Dirección General de Contaduría con la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;
Que, habiéndose cumplido con los requisitos enunciados, corresponde en consecuencia, aprobar el presente gasto en concepto de Fondos de Movilidad del Tercer Trimestre del ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el 1.3 del Anexo III Disposición Nº 223/DGCG/2010 y el artículo 4º de la Resolución Nº 196/APRA/15,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), en concepto de fondos de Movilidad correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2015 cuya Planilla de Resumen Trimestral luce glosada como IF-2015-35983135-DGTALAPRA que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 154/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, las Resoluciones Nros. 130, 191, 335/SECLYT/14 y sus modificatorias, 125/APRA/2013 y su complementaria 228/APRA/2014, la Disposición N° 152/DGTALAPRA/2015 y el Expediente Electrónico Nº 2015-35524798-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 152/DGTALAPRA/2015, se ordenó la depuración de la Boletas Sistema de Seguimiento de Recaudación correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 referenciadas en la misma;
Que luego de suscribirse la misma, y previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se advirtió que por un error material de tipeo, se consignó mal el número de expediente;
Que en atención a no haberse publicado y por una cuestión de acceso a la información, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición referida para luego, suscribirse un nuevo acto administrativo que ordene la depuración pretendida;
Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.-Déjese sin efecto la Disposición N° 152/DGTALAPRA/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General. Cumplido archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.° 155/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3304, los Decretos Nros. 765/10 y 196/11, las Resoluciones Nros. 130, 191,335/SECLYT/14 y sus modificatorias, 125/APRA/2013 y su complementaria 228/APRA/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015-35524798-MGEYA- DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme surge del punto 6.3 contenido en el Capítulo III, Titulo II del Anexo I de la Ley anteriormente citada, se implementa el uso de la digitalización de procesos administrativos como instrumento del Gobierno Electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación, a fin de facilitar la gestión, el acceso y perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones. Así como también reemplazar el archivo soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente incorporándola a los archivos de la ciudad;
Que por el Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO“ como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;
Que en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo Expediente Electrónico, gozando el mismo de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;
Que asimismo, a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ese mismo marco, por la Resolución N° 130/SECLYT/14 se prevé el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, aprobándose mediante el mismo acto administrativo el “Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas“;
Que en relación a la utilización de nuevas herramientas tecnológicas, el Anexo I Titulo IV Artículo 42 de dicha Resolución establece que los documentos originales en soporte papel deben ser previamente digitalizados a fin de ser archivados en el Repositorio Único de Documentos Oficiales del Sistema SADE, de conformidad con el procedimiento descripto en el Anexo III que forma parte integrante de la misma Resolución;
Que de conformidad con las modificaciones planteadas, y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Resolución N° 191/SECLYT/14 se aprobó el “Procedimiento de Depuración de Expedientes“;
Que por otra parte, por la Resolución 335/SECLYT/14 fue aprobado el Nomenclador de Tratas, posteriormente modificado por las Resoluciones 490/SECLYT/14 y 187/SECLYT/15, creándose así un único cuerpo normativo que contempla diversas tratas y sus respectivos plazos de guarda;

Que siguiendo en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, el artículo 4 del Anexo I de la mentada Resolución N° 191/SECLYT/14, que prevé el Procedimiento de Depuración de Expedientes, autoriza la depuración de todos aquellos expedientes soporte papel que carezcan de ulterior tramite y no tengan la instrucción del inicio del plazo de guarda, digitalizándolos conforme a la normativa vigente. Asimismo, establece esta acción deberá ser explicitada mediante pase formal;
Que en razón a lo mencionado precedentemente, conforme surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, las Actuaciones Papel enumeradas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, cumplen con las condiciones requeridas por la Resolución N° 191/SECLYT/14 para su depuración;
Que si bien las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación (SSR) 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 no conforman un expediente cada una en sí mismas, una vez abonadas por el administrado, las mismas no tienen trámite posterior;
Que todas y cada una de las boletas referidas han sido digitalizadas e incorporadas a estas actuaciones conforme se las referencia en las Comunicaciones Oficiales N° NO-2015-35527490-DGTALAPRA, NO- 2015-35529387-DGTALAPRA, NO-2015-35530450-DGTALAPRA;
Que en consecuencia, corresponde proceder a la depuración de las Boletas Sistema SSR enumeradas en los Anexos que forman parte integrante de la presente Disposición;
Que en virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.-Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes a los años 2011 y 2012 referenciadas en el Anexo I (IF-2015-36118668-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 2°.- Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes a los años 2013 y 2014 referenciadas en el Anexo II (IF-2015-36118510-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 3°.- Procédase a la depuración de las Boletas Sistema Seguimiento de Recaudación correspondientes al año 2015 referenciadas en el Anexo III (IF-2015-36118328-DGTALAPRA) que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición, en los términos de la Resoluciones Nro. 130/SECLYT/14 y 191/SECLYT/14.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General. Cumplido archívese. **Casiraghi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 874/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 050267/95- EE-23035511/15; 35029696/M-D

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ZABALZA, con domicilio en ECHEVERRIA 4676 PB 2 UF, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 30172/04, a nombre de JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ZABALZA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ROBERTO LUIS SACRAMENTO, D.N.I. Nº 10691629, de profesión ING.QUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº -18351855-14
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6111 del cual surgen que JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ZABALZA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -35032386-2015conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº

2.045/93, a la Empresa BIO TEC propiedad de JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ZABALZA, con domicilio en la calle ECHEVERRIA 4676- PB 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 14/08/2015 AL 14/08/2019 (CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 875/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 2757331/13 EE-20173686-15-EE-35112496-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por BARBIERI ADRIANA, con domicilio en CERRITO 1060/80 PB UF.22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 1754176/13, a nombre de BARBIERI ADRIANA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ALEJANDRO MAURICIO BARON, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº -18309651-14
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6111 del cual surgen que BARBIERI ADRIANA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº 35114729-15conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa C&H CIRCE & HAMELIN FUMIGACIONESpropiedad de BARBIERI ADRIANA, con domicilio en la calle CERRITO1060-1080PB UF.22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 29/07/2015 AL 29/07/2017 (VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 876/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 076538/95-EE-26913952-15-EE-34689741-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por CRISTINA LUISA TALLER, con domicilio en TERRADA 343 P 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 67303/07, a nombre de CRISTINA LUISA TALLER;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ARIEL MARCELOMENAVIDE, D.N.I. Nº 23293561729, de profesión ING. QUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0547
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6111 del cual surgen que CRISTINA LUISA TALLER, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº 34691218-15conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa PJ SERVICIOS propiedad de CRISTINA LUISA TALLER, con domicilio en la calle TERRADA 343 - P 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 03/10/2015 AL 03/10/2019 (TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 877/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 2197982/13 EE 18387032/15-EE-34163999-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por GONZALO FERNANDO ROMERO, con domicilio en CORRIENTES AV. 4006 P4 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 2030087-2013, a nombre de GONZALO FERNANDO ROMERO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ALEJANDRO MAURICIO BARON, D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº -18309651-14
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6111 del cual surgen que GONZALO FERNANDO ROMERO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -34261843-15conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa R 10 FUMIGACIONES propiedad de GONZALO FERNANDO ROMERO, con domicilio en la calle CORRIENTES AV.4006- P4 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 03/07/2015 AL 03/07/2017 (TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 878/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2912123/13 EE-22141318-15-EE-34810078-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por COPICHA SRL, con domicilio en SUIPACHA 745 P. 2 OF. J UF 26, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2523910/13nombre de COPICHA SRL;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a RICARDO ANTONIO D AMBROSIO, D.N.I. Nº 21762479, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1581;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 13153 del cual surge que D AMBROSIO RICARDO ANTONIO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 34828332-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa COPICHA SRL, propiedad de COPICHA SRL, con domicilio en SUIPACHA 745 P 2 OF J UF 26, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 19/08/2015 AL 19/08/2017 (DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 879/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 1241378/2011-EE-21945987-15-EE-34806352-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por CLAUDIO DANIEL BOLLINI, con domicilio en CABILDO AV.3642-3644/46/48/50/52 PB-EP OF.25 LOC.17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 823895/11, a nombre de CLAUDIO DANIEL BOLLINI;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, JORGE GUSTAVO LATORRE, D.N.I. Nº 14.951.781, de profesión Ingeniero Argronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº RL-28566835-15
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4699 del cual surgen que CLAUDIO DANIEL BOLLINI, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº 34827900-15conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa QUILPLAX propiedad de CLAUDIO DANIEL BOLLINI, con domicilio en la calle CABILDO AV.3642-3644/46/48/50/52 PB-EP OF.25 LOC.17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 05/08/2015 AL 05/08/2019 (CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 880/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 025593/81-EE-14103280-15-EE-34795205-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por DESINFECCIONES EL SOL S.R.L., con domicilio en SAN MARTIN AV.5830 PB Y PA UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 650551-2010 nombre de DESINFECCIONES EL SOL S.R.L.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a HECTOR HORACIO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 12.361.490, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1535;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7197 del cual surgen que GONZALEZ CONDE ELISA KARINA, y FERNANDEZ RODRIGO EUGENIO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº -34803892-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa DESINFECCIONES EL SOL S.R.L., propiedad de DESINFECCIONES EL SOL S.R.L., con domicilio en SAN MARTIN AV. 5830 PB Y PA UF 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/08/2015 AL 02/08/2017 (DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 881/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 067427/95 EE-27604581-15 EE-35036121-2015

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MONICA AVALOS, con domicilio en SEGUROLA AV. 37- PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Empresa de Limpieza de Edificios, Oficina Comercial", otorgada por el Expediente Nº 1018930/10, a nombre de MONICA AVALOS;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ALEJANDRO MAURICIO BARON D.N.I. Nº 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL-521712-15
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 15142 del cual surgen que MONICA AVALOS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL-35040205-2015 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa SANIDAD NORTE “Higiene Ambiental“ propiedad de MONICA AVALOS, con domicilio en la calle SEGUROLA AV.237- PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 02/11/2014 AL 02/11/2018 (DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudd Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 882/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1769472/13 EE-18288386-15-EE-34265128-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por AUGUSTO TAPIA SORIA, con domicilio en LAVALLE 2164/ 68 P 2 LOC 67UF 82, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2543540/12nombre de AUGUSTO TAPIA SORIA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a EDUARDO GALLY, D.N.I. Nº 10964375, de profesión ING AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº-16306153-15;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3406 del cual surge que AUGUSTO TAPIA SORIA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº-34266820-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa GUILLERMO FUMIGACIONES, propiedad de AUGUSTO TAPIA SORIA, con domicilio en LAVALLE 2164/ 68 P 2 LOC 67UF 82, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 31/07/2015 AL 31/07/2017 (TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3°.- Regístres, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 884/DGCONT/15

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 062834/08---17189875-14-EE-27711299-15;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por JUAN BAUTISTA SEGURA, con domicilio en FLORIDA 440 PISO 1 DTO 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 61345-2008nombre de JUAN BAUTISTA SEGURA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS ENRIQUE ALVAREZ, D.N.I. Nº 13.465.895, de profesión MEDICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1247;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6957 del cual surge que JUAN BAUTISTA SEGURA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº-27715302-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa JB FUMIGACIONES, propiedad de JUAN BAUTISTA SEGURA, con domicilio en FLORIDA 440 PISO 1 DTO 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia 03/12/2014 AL 03/12/2016 (TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 9131/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 4571191/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°4571191/2015, la Sra INMACULADA MARIA BAGNATO, CUIT N°27-06410868-4, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Saraza N°1517, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el día 03 de Septiembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-28590844-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 3/15, a la Sra INMACULADA MARIA BAGNATO CUIT 27-06410868-4, con domicilio comercial en la calle Saraza N°1517 CABA, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS PIEROLA".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 9132/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 5141794/2013, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 5141794/2013, la empresa RODRIMAT SH de Rodriguez Alberto Gustavo y Meinecke Maria Isabel, CUIT N° 30-71416878-5, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la Av. San Martín 4152 de la localidad de Caseros Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Av. Fernández de la Cruz 3506 de la Ciudad Autónoma de Buenos a los efectos de recibir notificaciones;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que, la Sub Gerencia Registro de Servicio de Prevención contra Incendio y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe nº IF-2014-06692858-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 2/15, a la empresa RODRIMAT SH de Rodriguez Alberto Gustavo y Meinecke Maria Isabel, CUIT N° 30-71416878-5, con domicilio Av. San Martín 4152 de la localidad de Caseros Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en Av. Fernández de la Cruz 3506 de la Ciudad Autónoma de Buenos a los efectos de recibir notificaciones, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS RODRIMAT".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 9133/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°24923507/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°24923507/2015, el Señor ANTONIO CAROZZA, CUIT N° 20-93560053-8, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Soto y Calvo N° 4296, de la Provincia de Buenos Aires;
Que el día 15 de Septiembre de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante Informe nº IF-2015-32193255-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 59 /15, al Señor ANTONIO CAROZZA CUIT 20-93560053-8, con domicilio comercial en la calle Soto y Calvo N° 4296 Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS CAROZZA" (EXTIN-CAR).
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 9134/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 22031496/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 22031496/2015, la empresa ANGEL ARMANDO ALCARAZ CUIT N°20-05526437-7, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle CARLOS BERG N° 2957 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que mediante Registro Nº 2015-24494096-AGC la sociedad solicitante interpone Recurso de Reconsideración contra Providencia nº PV- 2015-22743595-DGHP que ordenó la suspensión en forma preventiva de la empresa en el sistema de administración de tarjetas (MOST), la suspensión quedo sin efecto por el cumplimento del plazo, no obstante corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración;
Que, la Subgerencia Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-27916983-AGC, conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 40/15, a la empresa ANGEL ARMANDO ALCARAZ CUIT N° 20-05526437-7, con domicilio comercial en la calle CARLOS BERG N° 2957 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "PREMIER MATAFUEGOS".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 9135/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09 Y EL EXPEDIENTE N°23387119/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 23387119/2015 la Empresa MELISAM S.A CUIT N° 30-60069872-5 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Los Ceibos N° 428 de la localidad de Boulogne Provincia de Buenos Aires;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante Informe nº IF-2015-33843561-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 51/15 a la Empresa MELISAM S.A CUIT N° 30-60019872-5 con domicilio comercial en la calle Los Ceibos N° 428 de la localidad de Boulogne Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de fantasía "MELISAN".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.° 9136/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 22730103/2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°22730103/2015, la empresa ARGENFUEGO SRL, CUIT N°30-70918809-3, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2020, Tigre Provincia de Buenos Aires;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que, la Subgerencia Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF Nº 2015-25076128-AGC, conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 09 /15, a la empresa ARGENFUEGO SRL CUIT 30-70918809-3, con domicilio comercial en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2020, Tigre Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS SUAREZ HNOS".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

DISPOSICIÓN N.º 9137/DGHP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EXPEDIENTE N° 22303998/2015 Y;

CONSIDERANDO:

Que por Expedientes N° 22303998/2015, la empresa INDUSTRIAS E.C.I S.R.L, CUIT N°33-70981430-9, presenta en el registro de fabricantes, recargadores y reparadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendio, la documentación solicitando la renovación de la inscripción;
Que la empresa desarrolla la actividad en los establecimientos ubicados ambos en la calle Gral. Roca N° 3544 y Gral. Roca nº 3669 Ciudadela Provincia de Buenos Aires;
Que el día 28 de Agosto de 2015 presentó documentación para la renovación anual de la inscripción en el registro conforme el art. 10° Ley N° 2231;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable, lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicio de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 10° Ley N° 2231;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015 27615673-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra incendios, bajo el Número 06 /15, a la empresa INDUSTRIAS E.C.I S.R.L CUIT 33-70981430-9, con domicilios comerciales ambos en la calle Gral. Roca N° 3544 y Gral. Roca nº 3669 Ciudadela Provincia de Buenos Aires, que opera en el mercado con el nombre de "INDUSTRIAS ECI".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 599/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 579/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 35600890-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envió de SMS de la Ciudad de Buenos Aires";
Que ello así, mediante Nota N° 34867679-DGISIS-2.015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que al respecto por Disposición N° 579/DGTALINF/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1518- CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido se estableció que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 540.000,00.-);
Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa POWER MOBILE S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1.145/GCABA/09;
Que al respecto, del Acta de Apertura surge que no se presentaron ofertas;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1518-CDI15, para los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envió de SMS de la Ciudad de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.-Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1518-CDI15 referida a la contratación de "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo Plataforma de envió de SMS de la Ciudad de Buenos Aires".

Articulo 2°.-Notifíquese fehacientemente a la empresa POWER MOBILE S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/97.
Artículo 3°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 601/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley 2689, la Ley de Ministerios N° 4.013 el Decreto N° 73/GCABA/13, el Decreto N° 660/GCBA/11, la Resolución Nº 761/MMGC/2015, Disposición Nº 577/DGTALINF/15, los Expedientes Electrónicos Nros. 35535236-MGEYAASINF-2.015 y 35577045-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 577/DGTALINF/15 se transfirió al agente Chanta Mario, F.C. Nº 269.006, de la Dirección General de Integración de Sistemas a la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización a partir del 01 de octubre del 2015;
Que ello así se transfirió al agente Mariano Matías Rodríguez, CUIL 20-38625975-6, de la Dirección General de Infraestructura a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización;
Que mediante Nota 35979658-DGCHU-2015 la Directora de Capital Humano del Ministerio de Modernización informó la invalidez de la Disposición mencionad ut-supra, dado que no responde a los criterios establecidos por el Decreto Nº 73/GCABA/13;
Que a consecuencia de ello corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Disposición Nº 577/DGTALINF/15.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Disposición N° 577/DGTALINF/2015.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección General de Integración de Sistemas y la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 602/DGTALINF/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 179/DGTALINF/2.015, la Disposición Nº 305/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 06150062-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan“ cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses“;
Que por Disposición Nº 179/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de abril de 2015 a las 13:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que mediante la Disposición Nº 305/DGTALINF/2.015, se aprobó la referida contratación adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 124.500,00.-), a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.
Que la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, establecen las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto mediante Nota N° 33525964/DGIASINF/2015, el Director General de Infraestructura le informó al Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información que por cuestiones operativas e inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información corresponde rescindir los Renglones Nros. 1 y 2 de la contratación de referencia, adjudicada mediante Disposición N° 305/DGTALINF/2015 a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 124.500,00.-);
Que en este sentido mediante Informe N° 33805009-ASINF-2015, obrante bajo Orden N° 64, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que ello así, bajo Orden N° 66 luce la Cédula N° 202/ASINF/2015, mediante el cual se notificó a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A., la rescisión de los Renglones Nros. 1 y 2 debido a cuestiones operativas;
Que en este sentido bajo Orden N° 68, luce la conformidad de la empresa a la rescisión aludida;

Que en este sentido el artículo 122 de la Ley N° 2095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 establece: " REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR: Cuando la autoridad contratante revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, éste último tiene derecho a que se le reconozca los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación".
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rescinda parcialmente la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15, renglones Nros. 1 y 2, el que fuera aprobado mediante la Disposición N° 305/DGTALINF/15.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.- Rescíndase los renglones Nros. 1 y 2 de la Contratación Directa Exclusividad Nº 8056-0252- CDI15, mediante el cual tramitó la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan" cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses", el cual fuera aprobado mediante la Disposición N° 305/DGTALINF/15.
Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a CPS COMUNICACIONES S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información; a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes y a la Dirección General Escribanía General y al Ministerio de Modernización. Para la prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Escribanía General. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

DISPOSICIÓN N.° 66/UCAS/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, N° 372/GCBA/14, Nº 395/GCBA/14, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.314.437/MGEYA- DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Hemocultivos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se han efectuado Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que por Decreto Nº 481/GCBA/10 se modificaron los artículos 3º y 5º del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimiéndose la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC y delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de

Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Decreto N° 372/GCBA/2014 se modificó el Art. 3° del Decreto 1353/GCBA/2008 quedando conformado el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2015-36139222- -UCAS, IF 2015-36139578- -UCAS, IF 2015-36139776- -UCAS) que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Hemocultivos con destino a los Hospitales de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 8.851.491.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 688/SIGAF/2015 para el día 01 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 67/UCAS/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.314.342/MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 60/UCAS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Andalafulgina con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, y se llamó a Licitación Pública N° 684/SIGAF/2015 para el día 16 de octubre de 2015 a las 12:00 hs.;
Que por error material involuntario se consignó en el Visto de la mencionada Disposición "... Disposición N° 171/DGCyC/08..." en lugar de " ... Disposición N°396/DGCyC/14 ..." y en el cuarto Considerando " ... por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", en lugar de " ... por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que no obstante ello, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue publicado el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14;
Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar la Disposición N° 60/UCAS/2015 en concordancia con el Art. 19 Inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCABA/97;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1º.- Rectificase y confirmese el Visto y el cuarto Considerando de la Disposición N° 60/UCAS/2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición, quedando redactados de la siguiente manera:

"VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.314.342/MGEYA-DGCYC/14, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Andalafulgina con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se han efectuado Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ..."
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

DISPOSICIÓN N.º 68/UCAS/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, N° 372/GCBA/14, Nº 395/GCBA/14, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.314.388/MGEYA- DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 56/UCAS/2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14 y se llamó a Licitación Pública N° 685/SIGAF/2015 para el día 14 de octubre de 2015 a las 12:00 hs.;

Que por error material involuntario se consignó en el cuarto considerando de la mencionada Disposición " . por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", en lugar de " ... por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que no obstante ello, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue publicado el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14;
Que corresponde en consecuencia rectificar y confirmar la Disposición N° 56/UCAS/2015 en concordancia con el Art. 19 Inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCABA/97;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1º.- Rectificase y confirmese el cuarto Considerando de la Disposición N° 56/UCAS/2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición, quedando redactado de la siguiente manera "Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales".
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 57/HMIRS/15

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente Nº 23664016/MGEYA/HMIRS/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición del SERVICIO DE REPARACION DE MICROTOMO PARA ANATOMIA PATOLOGICA Y CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA HEMOTERAPIA con destino a éste Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2015-141-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435-2088-CME15, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 21/09/2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2015-25945029-HMIRS (N° de Orden 10) se recibió la oferta de la empresa: ILDA ORNELLA PITTA.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2015-25945073-HMIRS (N° de Orden 20) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación a la siguiente empresa: ILDA ORNELLA PITTA (renglón 2) por un importe de Pesos Treinta y Dos Mil Cien ($32.100,00) quedando descartado administrativamente el Renglón N°1, conforme el artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14, según Acta de Asesoramiento IF-2015-29325340-HMIRS (N° de Orden 23);
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (BOCBA Nº 2960), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 435-2088-CME15, realizada al

amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14, adjudícase la Adquisición de SERVICIO DE REPARACION DE MICROTOMO PARA ANATOMIA PATOLOGICA Y CENTRIFUGA REFRIGERADA PARA HEMOTERAPIA con destino a éste Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Empresas: ILDA ORNELLA PITTA (renglón 2) por un importe de Pesos Treinta y Dos Mil Cien ($32.100,00) quedando descartado administrativamente el Renglón N°1, conforme el artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2095 y su reglamentario 95/14 según detalle:

ILDA ORNELLA PITTA
Renglón 2: cantidad 1 U. - precio unitario: $ 32.100,00 - precio total: $32.100,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015, por un importe total de Pesos Treinta y Dos Mil Cien ($ 32.100,00)
Artículo 3º.- Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 277/HGAP/15

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2015-32627739-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio integral de validación de cabina de Bioseguridad, perteneciente a Hospital de Día en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5053-SG15;
Que mediante DI-2015-654-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2498-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/11/2015 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Zwei Ing S.R.L., Ferretti Validaciones S.R.L. y Romina Laura Michalik;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Romina Laura Michalik (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: seis mil quinientos cuarenta - $ 6.540,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2498-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio integral de validación de cabina de Bioseguridad, perteneciente a Hospital de Día, y adjudicase a la firma: Romina Laura Michalik (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: seis mil quinientos cuarenta - $ 6.540,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 6.540,00	$ 6.540,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 307/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 21771935/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos con destino a la División Laboratorio del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario, con su correspondiente corrección de imputación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 493/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 1297-LPU15 para el día 04/09/2015 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 5 (cinco) oferta de las firmas: Medica Tec S.R.L., Laboratorios Britania S.A., Raúl Ángel Lalanne, Medi Sistem S.R.L. y Montebio S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta pre adjudicatarias las firmas Laboratorios Britania S.A. (Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53), Medica Tec S.R.L. (Renglones 4, 22 y 52), Raúl Ángel Lalanne (Renglones 25, 26, 28, 39, 40, 49 y 50) y Montebio S.R.L. (Renglón 35); en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolucion 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-1297-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (BOCBA Nº 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para la División Laboratorio, adjudicase a las firmas: Laboratorios Britania S.A. (Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 53) por la suma de pesos NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($ 99.527,00), Medica Tec S.R.L. (Renglones 4, 22 y 52) por la suma de pesos VEINTE MIL SETENTA CON 00/100 ($ 20.070,00), Raúl Ángel Lalanne (Renglones 25, 26, 28, 39, 40, 49 y 50) por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHETA Y CINCO CON 00/100 ($ 2.485,00) y Montebio S.R.L. (Renglón 35) por la suma de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 40/100 ($ 696,40), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO VEINTI DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 122.778,40) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	7	unidades	$ 130,00	$ 910,00	Laboratorios Britania S.A.
2	7	unidades	$ 120,00	$ 840,00	Laboratorios Britania S.A.
3	4	tabletas	$ 135,00	$ 540,00	Laboratorios Britania S.A.
4	3	unidades	$ 510,00	$ 1.530,00	Medica Tec S.R.L.
5	6	unidades	$ 125,00	$ 750,00	Laboratorios Britania S.A.
6	2	unidades	$ 523,00	$ 1.046,00	Laboratorios Britania S.A.
7	6	envases	$ 415,00	$ 2.490,00	Laboratorios Britania S.A.
8	6	unidades	$ 670,00	$ 4.020,00	Laboratorios Britania S.A.

9	4	unidades	$ 400,00	$ 1.600,00	Laboratorios Britania S.A.
10	2	unidades	$ 415,00	$ 830,00	Laboratorios Britania S.A.
11	2	unidades	$ 366,00	$ 732,00	Laboratorios Britania S.A.
12	6	unidades	$ 314,00	$ 1.884,00	Laboratorios Britania S.A.
13	10	unidades	$ 315,00	$ 3.150,00	Laboratorios Britania S.A.
14	7	unidades	$ 580,00	$ 4.060,00	Laboratorios Britania S.A.
16	1	unidad	$ 327,00	$ 327,00	Laboratorios Britania S.A.
17	1	unidad	$ 400,00	$ 400,00	Laboratorios Britania S.A.
18	25	unidades	$ 244,00	$ 6.100,00	Laboratorios Britania S.A.
19	1	unidad	$ 377,00	$ 377,00	Laboratorios Britania S.A.
20	10	unidades	$ 360,00	$ 3.600,00	Laboratorios Britania S.A.
21	1	envase	$ 312,00	$ 312,00	Laboratorios Britania S.A.
22	6	litros	$ 1.990,00	$ 11.940,00	Medica Tec S.R.L.
23	6	unidades	$ 562,00	$ 3.372,00	Laboratorios Britania S.A.
25	1	unidad	$ 776,00	$ 776,00	Raúl Ángel Lalanne
26	1	envase	$ 210,00	$ 210,00	Raúl Ángel Lalanne
27	1	unidad	$ 184,00	$ 184,00	Laboratorios Britania S.A.
28	6	unidades	$ 82,00	$ 492,00	Raúl Ángel Lalanne
29	6	envases	$ 65,00	$ 390,00	Laboratorios Britania S.A.
30	4	unidades	$ 1.760,00	$ 7.040,00	Laboratorios Britania S.A.
31	1	unidad	$ 672,00	$ 672,00	Laboratorios Britania S.A.
32	2	unidades	$ 575,00	$ 1.150,00	Laboratorios Britania S.A.
33	1	unidad	$ 330,00	$ 330,00	Laboratorios Britania S.A.
34	3	unidades	$ 1.607,00	$ 4.821,00	Laboratorios Britania S.A.
35	2	unidades	$ 348,20	$ 696,40	Montebio S.R.L.
37	6	unidades	$ 1.760,00	$ 10.560,00	Laboratorios Britania S.A.
39	2	envases	$ 118,00	$ 236,00	Raúl Ángel Lalanne.
40	2	envases	$ 78,00	$ 156,00	Raúl Ángel Lalanne
41	25	unidades	$ 214,00	$ 5.350,00	Laboratorios Britania S.A.
42	6	unidades	$ 888,00	$ 5.328,00	Laboratorios Britania S.A.
43	5	unidades	$ 1.320,00	$ 6.600,00	Laboratorios Britania S.A.
44	4	unidades	$ 300,00	$ 1.200,00	Laboratorios Britania S.A.
45	6	unidades	$ 1.760,00	$ 10.560,00	Laboratorios Britania S.A.
46	3	unidades	$ 874,00	$ 2.622,00	Laboratorios Britania S.A.
47	2	unidades	$ 820,00	$ 1.640,00	Laboratorios Britania S.A.
48	2	unidades	$ 1.240,00	$ 2.480,00	Laboratorios Britania S.A.
49	2	gramos	$ 95,00	$ 190,00	Raúl Ángel Lalanne
50	1	unidad	$ 425,00	$ 425,00	Raúl Ángel Lalanne
52	1	unidad	$ 6.600,00	$ 6.600,00	Medica Tec S.R.L.
53	6	unidades	$ 210,00	$ 1.260,00	Laboratorios Britania S.A.

Monto total: CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 40/100 ($ 122.778,40).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2015 y 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 346/HGAIP/15

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 24630440/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de instrumental quirúrgico en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 708/HGAIP/15 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2131-CME15, para el día 03 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta del proveedor Edgardo Nestor Gimenez;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución Nº 1802/MSGC- MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2131-CME15, realizada al

amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de instrumental quirúrgico, adjudicase al proveedor Edgardo Nestor Gimenez (Renglón 1) por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 11.625,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 11.625,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unitario	P. Total	Proveedor
1	75	Unidad	$ 155,00	$ 11.625,00	Edgardo Nestor Gimenez

MONTO TOTAL: PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 11.625,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 272/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente Nº 490/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 490/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alberto Cáceres, en fecha 22/01/2013, por omisión de reposición de cestos papeleros en la Av. Cobo 1181, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del Ente, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles apartado Modalidades de la Prestación, prevé" el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: (...) "El CONTRATISTA deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.";

Que, a fs.11 obra Acta de Fiscalización N° 062280/ERSP/2013, de fecha 28/01/2013, detectándose omisión de reposición de cestos papeleros en la Av. Cobo 1184;

Que, a fs. 13/14 se incorpora Informe Nº 408/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica a la sumariada, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/36 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse omisión de reparación de cestos papeleros, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 41/43 el Área Técnica en su Informe Nº 953/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permita adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de reposición de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos con 73/100 ($6.700,73) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de reposición de cestos papeleros correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4°.- Notifíquese Sr. Alberto Cáceres y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 273/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente Nº 491/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 491/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Contreras, en fecha 24/01/2013, por ausencia de servicio de barrido en la calle Galileo 2400, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 062257/ERSP/2013 de fecha 25/01/2013, detectándose ausencia de servicio de barrido en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 411/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, en relación a la deficiencia por ausencia de barrido, conforme plan de trabajo, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana, y afirma que el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana. Agrega que no se pueden ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el Pliego en dicho sentido, el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 26 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe Nº 1214/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, en uso de las facultades otorgadas al Ente por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 ($12.960,06) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 ($12.960,06), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 274/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente Nº 2321/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2321/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Verónica D'Andrea, en fecha 13/06/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle Arenales y Rodriguez Peña no funciona;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 096737/ERSP/2014 de fecha 17/06/2014 y a fs. 5 su Anexo, constituyéndose personal del Organismo en la calle Arenales y Rodriguez Peña verificando que "La máquina tickeadora funciona solo con monedas. No recibe cospel. Con anomalía";
Que, a fs. 6/7 obra Acta de Fiscalización N° 096743/ERSP/2014 de fecha 19/06/2014, detectándose en la calle Arenales y Rodriguez Peña que "La máquina tickeadora funciona solo con cospel. No recibe monedas. Con anomalías";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 9/10 obra Informe Nº 188/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio del sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, en fecha 29/07/2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 188/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 12/15 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se designan Instructores Sumariantes;
Que, a fs. 18 se formulan cargos contra la empresa Dakota SA;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 28/44 Dakota SA presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, acompañando documental en copia simple a saber: Disposición Nº 63-DGCONC-2014, Acta Acuerdo del 16 de abril de 2012, suscripta entre la Directora General de Concesiones y la firma Dakota SA, Denuncia policial por actos de vandalismo, y Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo de fecha 25/06/2014. Asimismo, ofrece prueba informativa a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que informe sobre la veracidad de la Disposición Nº 63-DGConc-2014 y el Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, y el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 13/06/2014, y al Área Tránsito y Concesiones de este Organismo sobre la veracidad del correo electrónico mencionado en el descargo;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta en relación a los hechos imputados"
Que recién el 17/06/2014, se cursó email al presunto infractor a los fines de que presente descargo de una situación alejada en el tiempo y de engorrosa recuperación, evidenciando, de este modo, un procedimiento viciado ya que conculca el derecho a la defensa en juicio de la persona y de sus derechos reconocidos por el Artículo 18 de la Constitución Nacional.";
Que, el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 20, mediante la cual se la cita a tomar vista de las actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales, contrariamente a lo expresado por la concesionaria;
Que, Dakota SA continúa su descargo explicitando "Que, en relación al Acta 96743, por los motivos: "La máquina tickeadora funciona solo con cospel. No recibe monedas. Con anomalías", tal presunto incumplimiento no es tal por las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer. En cuanto a derecho, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, respecto de las máquinas expendedoras de tickets, en su artículo 1.3.2.b. reza que "...las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros...". Y, en relación a los parquímetros expresa que "funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes...". De tal manera, se desprende del plexo normativo que rige la prestación del servicio bajo análisis, transcripto por el mismo Departamento de Sumarios de ese Ente, que la obligación de este concesionario se agota con la provisión de máquinas expendedoras de ticket que funcionen con fichas o cospeles. En tal sentido, no se encontraría verificado el incumplimiento que se pretende endilgar a mi mandante a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión por el hecho de que el equipamiento "no recibe monedas.";

Que, las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 4 y 6 son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo, en tanto la máquina tickeadora objeto del presente sumario "...funciona solo con monedas, no recibe cospel. con anomalía" y "La máquina tickeadora funciona solo con cospel. No recibe monedas. Con anomalías..." respectivamente. Por ello, contrariamente a lo manifestado por la sumariada, quien omite citar lo verificado en la primer Acta al momento de realizar la fiscalización, personal del Organismo constata que la máquina tickeadora en un primer momento no recibe cospel y luego no recibe monedas, por lo cual se encontraba con anomalías, siendo errónea la interpretación que realiza la concesionaria a los fines de eludir su responsabilidad por el incumplimiento a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, debiendo para su correcto funcionamiento recibir monedas o cospel, siendo que de las Actas incorporadas quedó verificado que eso no sucedía;
Que, asimismo la sumariada agrega "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente a constantes actos de vandalismo, que traban la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento. Estos equipamientos son habitualmente violentados, trabados con clips, monedas, con chicles, palitos de helado, tapitas de cerveza, introducen en la impresora tarjetas Sube u otros objetos que traban la salida del ticket, así como con patadas las desplazan de su base";
Que, tal afirmación no logra desvirtuar el hecho de que la máquina al momento de la inspección no recibía monedas en un primer momento y luego no recibía cospel;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, no existiendo discusión sobre la veracidad de la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 ni del Acta Acuerdo de fecha 16/04/2012, ni sobre el monto mensual abonado en concepto de canon por el período que corresponde al 13/06/2014, la prueba informativa solicitada resulta inconducente, como así también lo peticionado sobre los correos electrónicos del Área Tránsito y Concesiones de este Organismo;
Que, resulta conveniente remarcar que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002 en el ejercicio de sus facultades de control, "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, en las Actas obrantes a fs. 4 y 6 consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización, oportunamente incorporadas a fs. 4 y 6, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, el Pliego mencionado en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, la Resolución Nº 165/MDEGC/2011, que aprueba el Acta Acuerdo de fecha 11/02/2011 entre en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Concesiones, y la firma Dakota SA, determina el valor del canon en pesos treinta mil ($ 30.000.-);

Que, según el informe agregado a fs. 50 el valor del canon mensual vigente con anterioridad al 19/07/2014 es el determinado mediante Actas Acuerdo celebradas en fecha 11/02/2011, siendo el monto del canon a abonar por la concesión la suma pesos treinta mil ($30.000.-) por cada empresa. Las Actas Acuerdo suscriptas con Dakota SA y BRD SAICFI fueron ratificadas por las Resoluciones Nº 165/MDEGC/2011 y Nº 166/MDEGC/2011, respectivamente, ambas publicadas en el BOCBA Nº 3647;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". (Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/2001 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno, referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente-de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos. Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";
Que, conforme Informe Nº 0284/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos seis mil ($ 6.000.-) a la empresa Dakota SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos treinta mil ($30.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 165/MDEGC/2011;
Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria, en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos seis mil ($6.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 275/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente Nº 3128/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3128/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Isolda Fernández, en fecha 04/08/2014, quien manifiesta que la máquina tickeadora ubicada en la calle José Andrés Pacheco de Melo y Pres. José E. Uriburu traga las monedas y no emite ticket;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 101545/ERSP/2014 de fecha 06/08/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle José Andrés Pacheco de Melo

esquina Presidente José E. Uriburu verificando que "La máquina acepta sólo monedas";
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 00102173/ERSP/2014 de fecha 11/08/2014 y a fs. 8 su Anexo, constituyéndose personal del Organismo en la calle José Andrés Pacheco de Melo esquina Presidente José E. Uriburu verificando que "La máquina tickeadora funciona con monedas. No acepta cospel.";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 10/11 obra Nota Nº 224/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio del sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, en fecha 02/09/2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Nota Nº 224/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 13/16 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, las Actas de Fiscalización y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se designan Instructores Sumariantes;
Que, a fs. 19 se formulan cargos contra la empresa Dakota SA;
Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 29/43 Dakota SA presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, acompañando documental en copia simple a saber: correo electrónico de fecha 06/08/2014, Planillas de Parte Diario Personal Verificador Operativo de fecha 06/08/2014, 08/08/2014, 13/08/2014 y 14/08/2014;
Que a fs. 44/49 la sumariada presenta nueva documental, expresando que por un error involuntario omitió presentar los puntos Nº 2 y 3 del ofrecimiento de prueba realizado en el descargo presentado el día 31/10/2014. En consecuencia, acompaña en copia simple: nota presentada a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre vandalismo y denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta en relación a los hechos imputados "... que esta empresa cuenta con personal operativo avocado específicamente a la verificación diaria y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas tickeadoras. Mediante esas acciones de control efectivo del funcionamiento técnico de las máquinas en cuestión se procede a la detección temprana de los desperfectos que sufren las mismas, procediendo a su reparación.";
Que, en concordancia con ello, continúa "En los casos en que el reclamo por mal funcionamiento de las tickeadoras provenga de parte de los usuarios, o vía electrónica a través del Área de Tránsito y Concesiones de este Ente Regulador de Servicios, se informa de modo inmediato al sector operativo, de modo tal que el desperfecto sea subsanado y se tome nota del Dominio denunciado. (...) se da cumplimiento al control necesario para mantener en correcto funcionamiento las máquinas expendedoras de tickets que, inevitablemente, pueden sufrir algún desperfecto que resulta ajeno a la verificación técnica periódica.";
Que, asimismo, explicita "...todo elemento que opere con un sistema electrónico resulta expuesto a presentar, inevitable e intempestivamente, problemas de funcionamiento. Pero tal situación impredecible excede la responsabilidad de esta empresa, la cual se agota eficientemente con el control, provisión, mantenimiento y reparación expresados ut supra. En relación a lo expresado no se puede desprender en forma alguna el incumplimiento por parte de mi poderdante respecto del artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que prevé la Operativa y Mantenimiento de tickeadoras.";
Que, agrega "...excediendo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de esta concesionaria, y pese a que su obligación se agota con la provisión de máquinas expendedoras de ticket que funcionen con fichas o cospeles, hace años, mi mandante ha reemplazo los parquímetros y maquinarias tickeadoras ubicadas en la vía pública por equipos - por entonces- mucho más modernos que agregaron, a la utilización de fichas o cospeles, la posibilidad de abonar el tiempo de permanencia con monedas de curso legal. De modo tal que, ante la potencial falla de un método de pago, el usuario pueda optar por otro modo.";
Que, adicionalmente la concesionaria expresa "...respecto a la provisión de fichas o cospeles no solo se da cumplimiento a la distribución de las mismas en comercios aledaños a cada una de las tickeadoras sino que además, para el supuesto de funcionamiento defectuoso, se colocan carteles de STO donde se indica la ubicación de la tickeadora más cercana, para la que, nunca, le implicará al usuario caminar más de 100 mts. de distancia.";
Que, el procedimiento que rige estos actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según cédula de notificación agregada a fs. 20, mediante la cual se la cita a tomar vista de los actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales, contrariamente a lo expresado por la concesionaria;
Que, las Actas de Fiscalización obrantes a fs. 6/7 son claras en relación a lo detectado por el personal del Organismo, en tanto la máquina tickeadora objeto del sumario "...acepta sólo monedas" "...funciona con monedas. No acepta cospel";
Que, contrariamente a lo manifestado por la sumariada, quien manifiesta el fiel cumplimiento a sus obligaciones y luego las elude atribuyendo su incumplimiento a actos de vandalismo, al momento de realizar la fiscalización se constata que la máquina tickeadora no recibía cospeles, por lo cual se encontraba con anomalía, siendo errónea la interpretación que realiza la concesionaria a los fines de eludir su responsabilidad por el incumplimiento a sus obligaciones;

Que, finalmente Dakota S.A. atribuye la responsabilidad por el no funcionamiento de la máquina tickeadora a actos de vandalismo manifestando que "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente constantemente a este tipo de actos, que consisten en trabar la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento. De este modo, pese a la rutina de verificación permanente que mantiene mi poderdante, personas ocasionales o habituales de la zona producen daños internos en las tickeadoras. En especial, esta máquina tickeadora es permanentemente dañada...";
Que, en consecuencia, la sumariada considera que no existe incumplimiento alguno planteando, que se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor;
Que, tal afirmación no logra desvirtuar el hecho que la máquina al momento de las inspecciones no recibía cospeles;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del presente sumario;
Que, la restante documentación acompañada por la sumariada tampoco ha logrado acreditar el cumplimiento de sus obligaciones;
Que, resulta conveniente remarcar que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002 en el ejercicio de sus facultades de control, "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, en las Actas obrantes a fs. 6 y 7 consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las Actas de Fiscalización, oportunamente incorporadas a fs. 6 y 7, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley N° 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";
Que, el Pliego mencionado en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". (Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/2001 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno, referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII -respectivamente-de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos. Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, a fs. 52/53 según Informe Nº 0290/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de una multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa Dakota SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-), según lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 3/MJGGC-MDEGC/2012;

Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Isolda Fernández y a la empresa Dakota SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 276/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 601 del 27 de mayo de 2015, el Expediente Nº 2452/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2452/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 9 y 10 obran Actas de Fiscalización Nº 073723/ERSP/2013 de fecha 31/07/2013 en la calle Virrey Liniers 988 y N° 073724/ERSP/2013 de fecha 31/07/2013 en la calle Gral. Urquiza 1269, detectándose bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 2065/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 22/49 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la norma específica es clara, la concesionaria debe proceder a la recolección nocturna en el lapso temporal que ocurre entre las 21 hs del día anterior y no más allá de las 6 hs del día posterior. Habiéndose hallado residuos con posterioridad a los horarios aludidos, ha de estimarse que el resto de los argumentos de la sumariada resultan infructuosos, si en definitiva se reconocen, tácitamente, las infracciones que se le observan;
Que, respecto de la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 54/56 el Área Técnica en su Informe Nº 1936/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos trece mil doscientos cuarenta y tres con 26/100 ($13.243,26) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos trece mil doscientos cuarenta y tres con 26/100 ($13.243,26), por incumplimiento en la prestación del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 223/CM/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
Lo dispuesto por los artículos 23 y 37 de la Ley N° 31 y el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura Nº 31, establece que la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo se efectúa en sesión especial.
Que por su parte, el artículo 37 de la misma norma, prevé que en las cuatro (4) Comisiones que integran el Consejo, compuestas por tres miembros cada una, deben estar representados todos los estamentos y la coordinación es ejercida por uno de sus miembros.
Que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Res. CM Nº 260/2004 y modificatorias, establece similares previsiones a las ya citadas.
Que recientemente prestaron juramento los Consejeros electos en representación del estamento de la Legislatura para integrar el Consejo de la Magistratura, Dres. Vanesa Ferrazzuolo, Enzo Pagani, y Alejandro Fernández.
Que por ende, ha sido convocada una sesión especial con el objeto de designar a las autoridades del Comité Ejecutivo, así como también para definir la integración de las distintas comisiones y sus respectivos Presidentes Coordinadores.
Que en la sesión especial convocada para el día de la fecha se realizó la votación para la elección referida en los considerandos anteriores.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Designar como integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de la fecha, al Dr. Enzo Pagani como Presidente; a la Dra Alejandra Petrella como Vicepresidenta; y al Dr. Carlos Mas Velez como Secretario.
Artículo 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de la fecha, a la Dra. Alejandra Petrella como Presidenta Coordinadora y a los Dres. Carlos Mas Velez y Alejandro Fernández.

Artículo 3º: Designar como integrantes de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de la fecha, al Dr. Juan Pablo Godoy Vélez como Presidente Coordinador y a los Dres. Alejandro Fernández y Ricardo Baldomar.
Artículo 4°: Designar como integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de la fecha, a la Dra. Vanesa Ferrazzuolo como Presidenta Coordinadora y a los Dres. Marcela Basterra y José Sáez Capel.
Artículo 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, a partir del día de la fecha, a la Dra. Marcela Basterra como Presidenta Coordinadora y a los Dres. Vanesa Ferrazzuolo y José Sáez Capel.
Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese. **Mas Velez - Pagani**

RESOLUCIÓN N.º 335/OAYF/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
el Expediente DCC Nº 170/15-0 s/ “Mantenimiento Edificio Hipólito Yrigoyen 932” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 317/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 22/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución con un presupuesto oficial de cinco millones ciento cincuenta mil pesos ($5.150.000,00) IVA incluido (fs. 101/114). A su vez se estableció el 30 de octubre de 2015 como fecha para la apertura pública de ofertas.
Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 y contempla un plazo contractual de veinticuatro (24.-) meses.
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas (fs. 116/118) y notificó el dictado de la Resolución OAyF Nº 317/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 119/120) y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (actual Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad) -responsable de coordinar las visitas obligatorias a los inmuebles- (fs. 121/122). Asimismo, remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 126/127), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 128/129) y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 130/141).

Que por otra parte, se publicó la convocatoria pertinente en la página web del Poder Judicial (fs. 123), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 142/143) y en el periódico “Página 12” (fs. 145/146).
Que a fojas 147 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 22/2015 y a fojas 148/151 lucen las constancias suscriptas por las firmas Koro S.R.L. y Zolmaco S.A., quienes procedieron a su retiro. Asimismo, se adjuntaron los comprobantes de pagos efectuados por las firmas para adquirir los mentados pliegos (fs. 152).
Que conforme se desprende del Acta de Apertura Nº 22/2015 que luce a fojas 55, el 30 de octubre del año en curso se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de un (1.-) sobre ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura. De acuerdo al cuadro confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones agregado a fojas 156, remitió oferta la firma Koro S.R.L. -glosada a fojas 159/367- por un monto total de cinco millones sesenta y cuatro mil pesos ($5.064.000,00) IVA incluido.
Que luego la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión de la póliza de seguro de caución constituida por Koro S.R.L. a la Dirección de Compras y Contrataciones para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (cfr. Memo N° 31/2015 de fs. 368). A su vez, agregó las consultas relativas al estado registral de los oferentes efectuadas al Buenos Aires Compra -de las que surge que la oferente se encuentra inscripta- (fs. 369/372) y al Registro de Deudores Alimentarios Morosos a la fecha de apertura de ofertas (fs. 373/374).
Que a continuación, la Unidad Evaluadora de Ofertas requirió asistencia técnica a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (fs. 375) y ésta expuso que la oferta presentada por Koro S.R.L. cumple con las especificaciones requeridas (cfr. Nota DSGyOM N° 601/2015 de fs. 377).
Que por otro lado, la Unidad Evaluadora de Ofertas intimó a Koro S.R.L. a presentar la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación de marras (fs. 379/380) y la oferente presentó lo requerido (fs. 383/384 y 387/388).
Que a fojas 389/393 luce agregado el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por la Unidad Evaluadora de Ofertas en el cual, luego de realizar un análisis de la documentación, entendió que la única oferta recibida resultaba admisible. Luego, concluyó que “(…) corresponde preadjudicar el renglón 1 a Koro SRL por la suma total de pesos cinco millones sesenta y cuatro mil ($ 5.064.000) iva incluido”.
Que a fojas 394 y 397 se incorporaron la constancia de notificación a la firma Koro S.R.L. del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas y la constancia de recepción del correo cursado. Por su parte, a fojas 396 se agregó la constancia de publicación de ese Dictamen en la página web del Poder Judicial.
Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6630/2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó respecto al Dictamen de Evaluación de Ofertas que “no se observa agregada constancia de requerimiento de publicación del mencionado Dictamen en la página web de este organismo, ni su pertinente cumplimiento. En virtud a todo ello, deberán agregarse los testimonios pertinentes”. Finalmente, concluyó: “una vez cumplida y acreditada la publicación en el Boletín Oficial y en la página web del organismo, del dictamen referido [Dictamen de la Unidad Evaluadora de Ofertas] conforme lo requiere la legislación vigente, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones (fs. 402/403).

Que sin perjuicio de lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde resaltar que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue debidamente publicado en la página web del Poder Judicial tal como se desprende de la constancia obrante a fojas 396. Por otro lado, se incorporó la constancia de publicación del Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial N° 4764 (fs. 407/410).
Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, en atención a lo expuesto en los dictámenes de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 22/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAyF Nº 317/2015.
Que por otra parte, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en su carácter de área técnica competente y en línea con lo dictaminado por la Unidad Evaluadora de Ofertas y por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura corresponderá adjudicar el Renglón 1 de la Licitación Pública Nº 22/2015 a la empresa Koro S.R.L. por un monto total de cinco millones sesenta y cuatro mil pesos ($5.064.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 159/367 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 22/2015. Ello, por ser una oferta admisible y resultar conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.
Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 22/2015 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral del edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAyF Nº 317/2015.
Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Licitación Pública Nº 22/2015 a la empresa Koro S.R.L. por un monto total de cinco millones sesenta y cuatro mil pesos ($5.064.000,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante a fojas 159/367 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 207/FG/15

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903 -texto conforme Ley Nº 4891-, Nº 2095 y Nº 5239, la Resolución CCAMP Nº 53/15, las Resoluciones FG N° 252/14 y la Actuación Interna Nº 23515/14 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición, traslado, entrega y montaje de mobiliario para dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que en tal sentido, mediante la Resolución FG Nº 252/14 (fs. 1285/1289), se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 07/14, tendiente a lograr la adquisición referida, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados por la Disposición UOA N° 41/14, adjudicándose, entre otras, a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA. (C.U.I.T. Nº 30-51646954-0) el Renglón N°2 “Sillas, sillones y accesorios”, con las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados, por la suma total de pesos seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve ($634.989,00) IVA incluido.
Que conforme surge de lo actuado, la contratación fue perfeccionada con la notificación de la Orden de Compra Nº 40/14, glosada a fs. 1304/1307.
Que tal como puede extraerse de las constancias de fs. 1366/1367, 1395, 1451, 1459, 1505, 1508/1509, 1519/1529, 1532/1541 y 1547/1550 la Oficina de Infraestructura -Departamento de Servicios Generales- y la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios dieron cuenta de la recepción de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nº 7/14 a favor de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. y A.
Que sin perjuicio de ello, mediante la Nota OI Nº 198/15 (fs. 1553/1554) el titular de la Oficina de Infraestructura solicitó la ampliación de la Licitación Pública aludida, en virtud del requerimiento de mobiliario para la creación de la Secretaría de Investigaciones Complejas y aquellas solicitudes efectuadas mediante tickets del sistema Ombú, generadas con posterioridad a la suscripción de la Orden de Compra N° 40/14.
Que el detalle de la ampliación referida se corresponde con los bienes integrantes del renglón N° 1 “Puestos de trabajo, mesas y guardados”: Subrenglones N° 1.1 “Escritorio 1,40m” por diez (10) unidades; N° 1.3 “Biblioteca Lateral” por dos (2) unidades; N° 1.5 “Escritorio PC Nogal Africano” por una (1) unidad; N° 1.6 “Mueble guardado PC Nogal Africano” por una (1) unidad; N° 1.11 “Biblioteca 0,90m” por ocho (8) unidades; N° 1.12 “Mueble de guardado 0,90m” por seis (6) unidades; N° 1.16 “Biblioteca efectos 0,90m” por diez (10) unidades; N° 1.18 “Cajonera rodante” por once (11) unidades; y N° 1.20 “Mesas de apoyo L” por una (1) unidad; y del Renglón N° 2:

“Sillas, sillones y accesorios” Subrenglones N° 2.1 “Sillón gerencial H2” por seis (6) unidades; N° 2.2 “Silla operativa H3” por dieciséis (16) unidades; N° 2.5 “Silla AL” por cinco (5) unidades y N° 2.6.1 “Sillón S FLC – 2 Cuerpos” por una (1) unidad, oportunamente adjudicados a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA. (Orden de Compra N° 40/14).

Que el monto de la ampliación, conforme la cotización efectuada por la empresa que fuera adjudicada, asciende a la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos catorce ($276.714,00) IVA incluido y representa aproximadamente un diecinueve con noventa y siete por ciento (19,97%) del monto total oportunamente adjudicado a favor de la citada firma, encontrándose dentro del límite dispuesto por la normativa vigente.

Que en efecto, el art. 17 de la Ley N° 2.095 dispone en el inc. 1° que “…una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.”

Que a fs. 1556/1557, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad tomó la intervención correspondiente informando que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos de la ampliación propiciada, procediendo a efectuar el registro del compromiso preventivo en la partida 4.3.7. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

Que conforme el artículo 22 inc. 2 de la Ley 1903 -texto conforme Ley N° 4891- es atribución de la Fiscalía General el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (…)”.

Que a fs. 1563/1565, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 1103/15, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 1903 (texto conforme Ley Nº 4891), Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Ley N° 5239.

Por ello;

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la ampliación de la Licitación Pública Nº 07/14, correspondiente al Renglón N° 1 “Puestos de trabajo, mesas y guardados”: Subrenglones N° 1.1 “Escritorio 1,40m” por diez (10) unidades, N° 1.3 “Biblioteca Lateral” por dos (2) unidades; N° 1.5 “Escritorio PC Nogal Africano” por una (1) unidad; N° 1.6 “Mueble guardado PC Nogal Africano” por una (1) unidad; N° 1.11 “Biblioteca 0,90m” por ocho (8) unidades; N° 1.12 “Mueble de guardado 0,90m” por seis (6) unidades; N° 1.16 “Biblioteca efectos 0,90m” por diez (10) unidades; N° 1.18 “Cajonera rodante” por once (11) unidades; y N° 1.20 “Mesas de apoyo L” por una (1) unidad; y al Renglón N° 2: “Sillas, sillones y accesorios” Subrenglones N° 2.1 “Sillón gerencial H2” por seis (6) unidades; N° 2.2 “Silla operativa H3” por dieciséis (16) unidades; N° 2.5 “Silla AL” por cinco (5) unidades; y N° 2.6.1 “Sillón S FLC – 2 Cuerpos” por una (1) unidad, oportunamente adjudicados a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA. (Orden de Compra N° 40/14); ascendiendo el monto total a ampliar a la suma de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos catorce ($276.714,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos setenta y seis mil setecientos catorce ($276.714,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.3.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º.- Requerir a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del gasto aprobado en la presente.
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese a la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I.yA., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Compras y Contrataciones; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Comunicado

Acta Nº XI - Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
El Comité de Selección del Concurso de Selección de Controladores Administrativos de Faltas, en el marco del Decreto N° 494/GCABA/12, pone en conocimiento los listados resultantes del examen oral estipulado por el artículo 27 del Anexo I del mencionado Decreto, informados por el Jurado de Evaluación, a saber:

Resultados del Examen Oral

N° DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Polverari, Gisela Adriana	80
2	Calabró, Adriana Noemí	80
3	Iglesias, Silvia	70
4	Schiavoni, Daniela Fabiana	75
5	Leone, Carolina Paula	75
6	Vilariño Marion, Alexis Leonardo	70
7	Marengo, María Fabiana	70

8	Vidaurre, Mariana Miriam	70
9	González Cariboni, Diana Noemi.	70
10	Vinelli, Lina Adriana	85
11	Lovric, Elena Margarita	55
12	Molentino, Maria Juliana	80
13	Busto, Viviana	60
14	Lanza, Marta Susana	65
15	Real, Patricia del Carmen	60
16	Sciarrota, Carla Yanina	65
17	Cortelezzi, María Manuela	80
18	Bertola, Nora del Valle	60
19	Catolino, Pablo	50
20	Cores, Maria Jimena	70
21	Carreira, Irene Marisa	60
22	Menendez Barrero, Cristina Oliva	60
23	Mena, Valeria Roxana	45
24	Volando, Mariela Beatriz	60
25	Veron, Claudia Gladys	50
26	Ovie, Gabriela Susana	40
27	Urwicz, Ariel Marcelo	30
28	Ferrari, Sebastian	50
29	Carmona, Maria Silvia	50

30	La Fuente, Monica Liliana	40
31	Spatafora, Silvia Lucia	AUSENTE
32	Fox, Lorena Paula	AUSENTE
33	Chavez, Adriana Marcela	AUSENTE
34	Sangiorgio, Miguel Angel	AUSENTE
35	Michailides, Juliana Paula	AUSENTE

Dra. Luisa Burlas
Dr. Jorge Sereni.
Dr. Diego Pérez Lorgueilleux.
Lic. Nicolás Galvagni Pardo.
Dr. Oscar Zoppi.
Dra. Marta Paz.
Dr. Mariano Bonamaison.
Lic. Ricardo Ordoñez.
(Comité de Selección - Decreto N° 494)

Javier A. Buján
Subsecretario

CA 485
Inicia: 25-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Exhibición de listados - Comunicado Nº 21

DIRECCION GENERAL DE CARRERA DOCENTE - SSPECD
COMISION DE REGISTRO Y EVALUACION DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

EXHIBICION DE LISTADOS DE INGRESO – AREA DE LA EDUACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN DEL ADULTO Y EL ADOLESCENTE (PRIMARIA) – INSCRIPCION 2015

La Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) informa que se procederá a exhibir los Listados de Ingreso de las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y de Educación del Adulto y el Adolescente (Nivel Primario) en los días y lugares que a continuación se detallan:

Días de exhibición: 23, 24, 25, 26 y 30 de noviembre de 2015.
Sitio de exhibición:
http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje/

Importante:
Reconsideración de puntaje (Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Otros Antecedentes)
Días: 23 24, 25, 26 y 30 de noviembre de 2015
Lugar: Centro de Atención Docente – Constitución 1137
Horario: 10:00 a 15:00
Deberá presentarse con el Formulario de Solicitud de Rectificación de Puntaje completo. El mismo podrá descargarse del mismo sitio web donde serán publicados los listados.

Todo aquel docente que presente un recurso de rectificación referente a Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Otros Antecedentes DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA (ORIGINAL Y COPIA) OBRE O NO LA MISMA EN SU LEGAJO.

Si el Recurso versara sobre la categoría “Otros títulos”, el docente deberá verificar si ingresó TODOS sus Títulos en el Sistema de Clasificación Docente. Si alguno de ellos faltare, deberá presentar original y copia del mismo en la instancia de Rectificación de Puntaje.

Reconsideraciones por Antigüedad
Días: 25, 26 y 30 de noviembre de 2015
Lugar: Subgerencia Operativa de Jubilaciones y Prestaciones Docentes (DGPDYND) – Paseo Colón 255 – 1er Piso – Contrafrente
Horario: de 10:00 – 12:00 y de 14:00 – 16:00

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 475
Inicia: 24-11-2015 Vence: 30-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 22

DIRECCION GENERAL DE CARRERA DOCENTE - SSPECD
COMISION DE REGISTRO Y EVALUACION DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo normado en la Ordenanza 40593 (Estatuto del Docente), informa que las Juntas de Clasificación Docente del Área de Educación Técnica Zona IV y V convocan a una Inscripción Ampliatoria para Interinatos y Suplencias en los cargos de base de los Planes Nuevos de Diversas Especialidades, inscripción unificada 2013-2014, en las fechas y lugar que se detallan:
Lugar: Centro de Atención al Docente -CAD- Constitución 1137- CABA.
Días: desde el 30/11/15 al 4/12/15 inclusive.
Hora: de 9 a 15 hs.

Importante:
• Los aspirantes que se inscriban por primera vez deberán presentar el formulario de inscripción por duplicado, original y fotocopia del DNI, Título Secundario, Título Docente, Otros Títulos, Cursos y Antecedentes Pedagógicos y Culturales y las Certificaciones de Antecedentes Profesionales/ Prestaciones de Servicio, cuya emisión sea hasta el 31/03/2014, en carpeta oficio de tres solapas. El trámite no es personal.
• Los aspirantes que NO se inscriban por primera vez, deberán presentar solamente el formulario de inscripción por duplicado.
• Las asignaturas correspondientes a las distintas especialidades se detallan en el formulario de inscripción.
• Tener en cuenta que los formularios de inscripción son distintos para ambas juntas por lo tanto deberán completar por duplicado el formulario correspondiente a la Junta en la que se inscriben.
• Los formularios de inscripción están disponibles en el siguiente link: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/docentes/juntas/mediaytecnica.php?menu_id=21681

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 486
Inicia: 26-11-2015 Vence: 4-12-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 26.476.318-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 623-1407-LPU15.
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Artes Gráficas con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 506/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800), el Cdor. Fernando Daniel González (D.N.I. Nº 21.543.462) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: JUAN CARLOS SAVINO, KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LATIN GRAFICA S.R.L., POLYGRAPH S.A., JR COMUNICACIONES S.R.L., MELENZANE S.A., EDICIONES EMEDE S.A., SURMONTER S.R.L., EDMUNDO CALOGERO y JULIO CESAR FERNANDEZ VILELLA.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Juan Carlos Savino (OF. 1): Renglones Nros. 599/601, 610, 614 y 619/620 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Kodak Argentina Sociedad Anonima Industrial y Comercial (OF. 2): Renglones Nros. 329/330 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Latin Grafica S.R.L. (OF. 3): Renglones Nros. 18, 30/31, 34/36, 64, 260, 294, 299, 318, 327, 331/333, 338/342, 344/346, 348/351, 353, 356, 382, 419, 435, 440 y 555/556 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Polygraph S.A. (OF. 4): Renglones Nros. 3, 8/10, 28/30, 164, 271, 325/329, 361, 364 y 418/419 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
JR Comunicaciones S.R.L. (OF. 5): Renglones Nros. 3, 8/10, 28/30, 164, 271, 325/329, 361, 364 y 418/419 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Melenzane S.A. (OF. 6): Renglones Nros. 6, 15, 18, 21/22, 24, 27, 31, 50/51, 56, 62/63, 65/66, 75, 81, 86, 129/130, 136, 141, 147/148, 154/155, 161/162, 170, 179, 183/184, 198, 204/205, 215, 238/239, 249, 259/260, 266/267, 298/299, 310, 315, 321/323, 347, 351, 370/371, 384, 400/401, 427/429, 437/439, 576 y 579 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ediciones Emede S.A. (OF. 7): Renglones Nros. 100, 102/103, 120, 124/126, 131, 133/134, 158, 177, 180, 186/187, 223, 247, 253, 260, 263, 273/274, 306/307, 315, 328/330, 351, 356, 414, 485/486, 537/538 y 623 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Surmonter S.R.L. (OF. 8): Renglón Nro. 614 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Edmundo Calogero (OF. 9): Por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación Administrativos, Técnicos y Económicos, y por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 8, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Julio Cesar Fernandez Vilella (OF. 10): Por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 8, en concordancia con el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Se aconseja adjudicar a favor de:
Juan Carlos Savino (OF. 1): Renglones Nros. 596, 606, 608/609, 615, 625 y 629/630 en la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL ($ 418.000,00).-
Kodak Argentina Sociedad Anonima Industrial y Comercial (of. 2): Renglones Nros. 124/128, 131/135, 137/138, 140/146, 149/154, 156/161, 163/182, 185/197, 199/203, 206/214, 216/237, 240/248, 250/258, 261/266, 268/272, 274/297, 300/309, 311/314, 316/321, 324/328, 331/335, 338/352, 354/369, 372/428, 430/436, 440/449 y 452/496 en la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 6.128.446,95).-
Latin Grafica S.R.L. (OF. 3): Renglones Nros. 1/6, 11/17, 19/22, 25/29, 32/33, 37/63, 65/66, 70/75, 82/97, 229/252, 254/259, 280/285, 293, 295/298, 300/305, 316/317, 319/322, 324/326, 328/330, 334/337, 347, 352, 354/355, 357/371, 378/381, 383/384, 389/418, 423/429, 433/434, 436/439, 441/451, 460/462, 470/473, 515/518, 526/536, 551/554, 557/579 y 584/592 en la suma total de hasta PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DOS ($ 12.423.702,00).-
Polygraph S.A. (OF. 4): Renglones Nros. 1/2, 4/7, 11/27, 31/163, 165/270, 272/324, 330/360, 362/363, 365/417, 420/628 y 630 en la suma total de hasta PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 24/100 ($ 22.557.557,24).-
JR Comunicaciones S.R.L. (OF. 5): Renglones Nros. 1/2, 4/7, 11/27, 31/163, 165/270, 272/324, 330/360, 362/363, 365/417, 420/628 y 630 en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 75/100 ($ 8.555.292,75).-
Melenzane S.A. (OF. 6): Renglones Nros. 26, 44, 92, 336/337, 414, 445, 450/451, 459, 467/469, 512/513, 523/524, 536, 553, 561/562, 570/571 y 588/589 en la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 2.770.878,00).-
Ediciones Emede S.A. (OF. 7): Renglones Nros. 1/99, 101, 104/119, 121/123, 127/130, 132, 135/157, 159/176, 178/179, 181/185, 188/222, 224/246, 248/252, 254/259, 261/262, 264/272, 275/305, 308/314, 316/327, 331/350, 352/355, 357/413, 415/484, 487/536, 539/594, 617, 622, 625 y 628/629 en la suma total de hasta PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN ($ 22.394.100,00).-
Surmonter S.R.L. (OF. 8): Renglones Nros. 596, 599/601, 609/610 y 630 en la suma total de hasta PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE ($ 84.919,00).-

A efectos de obtener un precio más conveniente, se solicitó a las firmas EDICIONES EMEDE S.A., JR COMUNICACIONES S.R.L., JUAN CARLOS SAVINO, KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LATIN GRAFICA S.R.L., MELENZANE S.A., POLYGRAPH S.A., y SURMONTER S.R.L. que presenten una mejora de oferta, de acuerdo a las prerrogativas que establece la reglamentación del artículo 106 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, puntualmente a la indicada en su inciso 4to del estudio de las ofertas, y en un todo de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la citada Ley, obteniendo mejoras respecto de los precios originalmente ofertados.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3991
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 26.139.505-MGEYA-DGCYC/15

Licitación Pública Nº 1-DGCYC/15.
Rubro: Venta de material en desuso en calidad de rezago correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad.
Observaciones: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 25 del mes de noviembre del año 2015, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición Nº 529/DGCYC/15, con la presencia del Ing. Carlos Laino (D.N.I. Nº 4.991.339), el Lic. Marcos Debarnot (D.N.I. N° 36.931.245) y el Sr. Marcelo Cayetano Espíndola (D.N.I. Nº 17.420.651), con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de marras, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 6 de noviembre de 2015 a las 14 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de dos (2) ofertas, a saber:
1) Enrique Román Zevallos
2) Mega Play S.A.
Conforme las prerrogativas establecidas en los artículos 19, 20, 21, 31, 32 y ccs. del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el proceso licitario que nos ocupa, se procedió al análisis de la documentación presentada por las mismas:
Enrique Román Zevallos
- Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. Cumple.
- Certificado de Visita. Cumple.
- Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumple.
- Declaración Jurada de que posee la capacidad para disponer en forma inmediata de los medios de transporte para retirar los bienes. Cumple.
- Listado con detalle de los vehículos afectados a las tareas a realizar objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, como así también de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes a nivel Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Cumple.
- El adjudicatario deberá acompañar la designación de la persona que, en carácter de representante técnico y con facultades de decisión, será su representante ante el G.C.A.B.A.; como así también la aceptación expresa por parte de éste de aceptar tal

función. Cumple.
- Declaración Jurada en la que se manifieste el pleno conocimiento y cumplimiento de toda normativa y/o habilitación que sea necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo expresamente el debido cumplimiento de las normativas ambientales en la materia. Cumple.
- Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple.
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales). Cumple.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple.
- Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple.
- Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de las tareas a realizar. Cumple.
- Declaración Jurada de que cuenta con las habilitaciones correspondientes a las tareas objeto de la presente licitación. Cumple.
- Oferta Económica, en los términos del artículo 21 del presente Pliego. Cotizó un total de pesos doscientos ochenta y seis mil ochocientos ($ 286.800,-) por la totalidad del servicio objeto de la presente licitación.

Mega Play S.A.
- Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. Cumple.
- Certificado de Visita. Cumple.
- Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumple.
- Declaración Jurada de que posee la capacidad para disponer en forma inmediata de los medios de transporte para retirar los bienes. Cumple.
- Listado con detalle de los vehículos afectados a las tareas a realizar objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, como así también de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes a nivel Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Cumple.
- El adjudicatario deberá acompañar la designación de la persona que, en carácter de representante técnico y con facultades de decisión, será su representante ante el G.C.A.B.A.; como así también la aceptación expresa por parte de éste de aceptar tal función. Cumple.

- Declaración Jurada en la que se manifieste el pleno conocimiento y cumplimiento de toda normativa y/o habilitación que sea necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo expresamente el debido cumplimiento de las normativas ambientales en la materia. Cumple.
- Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple.
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales). Cumple.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple.
- Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple.
- Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de las tareas a realizar. Cumple.
- Declaración Jurada de que cuenta con las habilitaciones correspondientes a las tareas objeto de la presente licitación. Cumple.
- Oferta Económica, en los términos del artículo 21 del presente Pliego. Cotizó un total de pesos trescientos sesenta y ocho mil ($ 368.000) por la totalidad del servicio objeto de la presente licitación.

Realizado el correspondiente cuadro comparativo de precios, atento que las ofertas en análisis cumplimentaron la totalidad de los requisitos solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación que nos ocupa y las cotizaciones oportunamente efectuadas resultan convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al monto estimado para la contratación del servicio de marras, se aconseja adjudicar la Venta de Bienes en Desuso en calidad de rezago conforme la Ley Nº 4.722, su modificatoria Ley Nº 4.870, el Decreto Nº 662/09, la Resolución Nº 1983/MHGC/11 y su modificatoria Resolución Nº 1.055/MHGC/13, de acuerdo a lo expuesto a continuación:
1) Enrique Román Zevallos: Renglones 1, 5, 7/8, 10, 14, 16 y 18.
2) Mega Play S.A.: Renglones Nº 2/3, 6, 9 y 11.
Renglones Desiertos: 4, 12/13, 15, 17, 19/26.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria realizada.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3987
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación del servicio integral de limpieza - E.E. N° 29.036.971-MGEYA-DGSPM/15

Llamase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1466-LPU15 cuya apertura se realizará el día 3 de diciembre de 2015, a las 13 horas, contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana.
Valor del pliego: pesos quince mil ($ 15.000).
Autorizante: Resolución Nº 148/SSAPM/15.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3983
Inicia: 26-11-2015 Vence: 30-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Ayuda médica varios pacientes - Expediente Nº 35.580.200/15

Llámese a Licitación Privada N° 89/15 cuya apertura se realizara el día 30 de noviembre de 2015 a las 10 horas, para ayuda médica varios pacientes.
Proceso de compra 438-0089-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa de Gestión Económica Financiera

OL 3948
Inicia: 26-11-2015 Vence: 30-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de cámara de video - Expediente Nº 35.726.646/15

Llámese a Licitación Privada N° 90/15 cuya apertura se realizara el día 9 de diciembre a las 11 horas, para adquisición de cámara de video para endoscopia.
Proceso de compra 438-0090-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa de Gestión Económica Financiera

OL 3984
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de reactivos - E.E. N° 32.893.652-MGEYA-HGADS/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1504-LPU15 cuya apertura se realizará el día 4 de diciembre a las 10 hs., para la adquisición de reactivos Tripanosoma Cruzi, con destino a la División Hemoterapia de este Hospital.
Autorizante: Disposición N° 368/HGADS/15.
Repartición destinataria: División Hemoterapia del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 3904
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS “FRANCISCO J. MUÑIZ”

Adquisición de reactivos para el área de hemostasia - Expediente N° 36.095.176-HIFJM/15

Llámese al Proceso de Compras BAC 423-1578-LPU15 cuya Apertura se realizará el día 10/12/15 a las 10 hs., para la Adquisición de Reactivos para el Área de Hemostasia.
Autorizante: Disposición Nº 302/HIFJM/15.
Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz - Oficina de Compras, Uspallata 2272, C.A.B.A.

Rubén D. Masini
Director Médico

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3973
Inicia: 25-11-2015 Vence: 4-12-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de tubos - E.E. N° 36.415.263-MGEYA-HGAP/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 425-1584-LPU15, cuya apertura se realizará el día 1/12/15, a las 10 hs., adquisición de tubos (para aire comprimido, oxido nitrosos, etc.).
Autorizante: Disposición N° 721/HGAP/15.
Repartición destinataria: Hosp. Gral.de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3985
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 21.841.506-HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1303-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos (R1), cloruro de sodio, etc., para el servicio de Endocrinología.
Firmas preadjudicadas:
AADEE S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 2340 - precio total: $ 11700.
Renglón: 21 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 6797 - precio total: $ 33985.
Subtotal: $ 45685.
Alere S.A.
Renglón: 23 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 2609,5 - precio total: $ 26095.
Subtotal: $ 26095.
Bio Analytical S.R.L.
Renglón: 32 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 2930 - precio total: $ 35160.
Renglón: 33 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 4134 - precio total: $ 62010.
Renglón: 34 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 3602 - precio total: $ 28816.
Renglón: 35 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 21871 - precio total: $ 109355.
Renglón: 48 - cantidad: 7 u. - precio unitario: $ 4134- - precio total: $ 28938.
Subtotal: $ 264279.
Bioquímica S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 30000 u. - precio unitario: $ 0,06 - precio total: $ 1800.
Renglón: 15 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 1310 - precio total: $ 19650.
Renglón: 24 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 70,6 - precio total: $ 353.
Renglón: 27 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 259 - precio total: $ 259.
Renglón: 30 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 74 - precio total: $ 740.
Subtotal: $ 22802
Cromoion S.R.L.
Renglón: 31 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 16032 - precio total: $ 16032.
Renglón: 43 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 6100 - precio total: $ 6100.
Renglón: 44 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5590 - precio total: $ 5590.
Subtotal: $ 27722.
Eglis S.A.
Renglón: 25 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 200 - precio total: $ 6000.

Renglón: 36 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 3,1 - precio total: $ 1550.
Subtotal: $ 7550.
Lobov y Cía S.A.C.I
Renglón: 4 - cantidad: 17000 u. - precio unitario: $ 0.6 - precio total: $ 10200.
Renglón: 37 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3800 - precio total: $ 7600.
Renglón: 40 - cantidad: 4u. - precio unitario: $ 580 - precio total: $ 2320.
Subtotal: $ 20120.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 46 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 1.36 - precio total: $ 5440.
Subtotal: $ 5440.
Montebio S.R.L.
Renglón: 29 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 950 - precio total: $ 7600.
Subtotal: $ 7600
Raúl ángel Lalanne
Renglón: 19 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 495 - precio total: $ 3960.
Renglón: 28 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 254 - precio total: $ 2032.
Renglón: 45 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 160 - precio total: $ 960.
Subtotal: $ 6952.
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 41 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 244 - precio total: $ 244.
Subtotal: $ 244.
Transquimica Marina S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 2u. - precio unitario: $ 116 - precio total: $ 232.
Renglón: 2- cantidad: 20u. - precio unitario: $ 289,6 - precio total: $ 5792.
Renglón: 20- cantidad: 1u. - precio unitario: $ 7682 - precio total: $ 7682.
Renglón: 38- cantidad: 5u. - precio unitario: $ 149 - precio total: $ 745.
Renglón: 39- cantidad: 7u. - precio unitario: $ 367 - precio total: $ 2569.
Renglón: 47- cantidad: 1u. - precio unitario: $ 1286,7 - precio total: $ 1286,7.
Subtotal: $ 18306,7.
Diagnos Med S.R.L.
Renglón: 49 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 41790 - precio total: $ 208950.
Subtotal: $ 208950.
Renglones fracasados: 6, 26.
Renglones desiertos: 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 42.
Total preadjudicado: pesos seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 70/100 ($ 661.745,70).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764.
Vencimiento validez de oferta: 10/12/15.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 26/11/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas BAC.

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3977
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Preadjudicación - Expediente N° 32.645.281-MGEYA/15

Licitación Pública BAC 435-1499-LPU15.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Cajas para Procesos por óxido de Etileno para el Servicio de Esterilización
Firmas preadjudicadas:
Steri-Lab S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad 300 unidades - precio unitario: $ 746,00 - precio total: $ 223.800,00.
Legal: Ley N° 2095, art.109.
Total preadjudicado: pesos doscientos veintitrés mil ochocientos ($ 223.800,00).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 15/2/16.

Elsa Andina
Directora Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3981
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD”

Aclaratoria: Debido a errores involuntarios se procede a rectificar la publicación de fecha 5/11/15, B.O. N° 4758, siendo la correcta la que se detalla a continuación:

Rectificación - E.E. N° 23.234.180-MGEYA-HGAVS/15

Licitación Pública N° 440-1337-LPU15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 10 de noviembre de 2015.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de adquisición de reactivos de Serología con destino al Servicio Hemoterapia- HGAVS.
Firmas preadjudicadas:
Johnson & Johnson Medical S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 35 u. - precio unitario: $ 4.080,00 - precio total: $142.800,00.
Corresponde a 35 equipos x 100 det.
Renglón: 2 - cantidad: 31 u. - precio unitario: $ 3.220,00 - precio total: $ 99.820,00.

Corresponde a 31 equipos de 1 u.
Renglón: 3 - cantidad: 16 u- precio unitario $ 3.220,00 - precio total $ 51.520,00.
Corresponde a 16 equipos x 100 det.
Renglón: 4 - cantidad: 18 y - precio unitario $ 7.200,00 - precio total $ 129.600,00.
Corresponde a 18 kit x 100 det.
Renglón: 7 - cantidad: 12 env. x 100 det. - precio unitario $ 9.350,00 - precio total $ 112.200,00.
Corresponde a 12 env. X 100 det.
Renglón: 8: cantidad. 26 env. x 100 det - precio unitario $ 7.300,00 - precio total $ 189.800,00.
Corresponde a 26 env. X 100 det.
Renglón: 10 - cantidad: 600 U- precio unitario $ 71,30 - precio total $ 42.780,00.
Corresponde a 600 det.
W.M. Argentina S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 3456 u - precio unitario $ 10,88 - precio total $ 37.601,28.
Corresponde a 3456 det. de 1 u.
Renglón: 6 - cantidad: 3456 u - precio unitario $ 21,87 - precio total $ 75.582,72.
Corresponde a 3456 det. de 1 u.
Renglón: 9 - cantidad: 14 u - precio unitario $ 4.287,35.-precio total $ 60.022,90.
Corresponde a 14 equipos
Renglón: 11 - cantidad: 3840 u - precio unitario $ 35,09 - precio total $ 134.745,60.
Corresponde a 3840 det.
Renglón: 12 - cantidad: 960 u - precio unitario $ 21,87 - precio total $ 20.995,20.
Corresponde a 960 unidad
Total pre adjudicado: pesos un millón noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete con 70/100 ($ 1.097.467,70)
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Gustavo A. Fernández Russo - Dra. María R. Polino - Dr. Carlos Soria.
Vencimiento validez de oferta: 10/12/15.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, un día a partir del 26/11/15 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3979
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Servicio de recolección de residuos peligrosos - E.E. N° 36.514.487-MGEYA-IZLP/15

Llámese a la Contratación Menor Nº 445-2746-CME15 a realizarse el día 2 de diciembre de 2015 a las 8 horas, para el servicio de recolección de residuos peligrosos.
Rubro: Salud.
Autorizante: Disposición Nº 118/IZLP/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de aperturas: Portal BAC Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Buenos Aires Compras).

Oscar E. Lencinas
Director

OL 3980
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 26.131.068-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-2220-CME15.
Disposición Conjunta N° 220/15, de fecha 19 de noviembre de 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de equipos de Rayos X.
Firma adjudicada:
Rayos Pimax S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 9.648.00 - precio total: $ 115.776.00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 2.070.00 - precio total: $ 24.840.00.
Renglón: 3 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 1.890.00 - precio total: $ 22.680.00.
Renglón: 4 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 5.670.00 - precio total: $ 68.040.00.
Renglón: 5 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: $ 2.808.00 precio total: $ 33.696.00.
Total adjudicación: pesos doscientos sesenta y cinco mil treinta y dos con 00/100 ($ 265.032.00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3956
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de cubiertas del casco histórico de escuela - Expediente N° 19.851.973/15

Licitación Pública Nº 1261/SIGAF/15 (N° 41/15).
Objeto del llamado: Trabajos de restauración de cubiertas del casco histórico, tratamiento de humedad de cimientos y filtraciones varias, revoques, accesibilidad básica en el Edificio de la Escuela Nº 7 D.E. Nº 10, sita en Av. Cabildo 3615, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .
Autorizante: Disposición Nº 1451/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 4.986.189,41 (pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y un centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 9 de diciembre de 2015, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 1° de diciembre de 2015, a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3926
Inicia: 23-11-2015 Vence: 30-11-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento mobiliario - Licitación Pública Nº 1544/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-1544 LPU15 para el día 2 de diciembre de 2015 a las 14 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la adquisición de equipamiento mobiliario destinado a ser utilizado en el tercer piso del Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición solicitante: Dirección General de Administración de Recursos.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 1458/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 3988
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparaciones de patologías y refuncionalización edilicia varias - Expediente N° 23.831.915/15

Licitación Pública Nº 1336-SIGAF/15 (N° 44/15).
Objeto del llamado: Trabajos de Reparaciones de patologías y refuncionalización edilicia varias en el Edificio de la Escuela de Teatro, D.E. Nº 13, sita en Oliden 1245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 1452/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 8.910.735,86 (pesos ocho millones novecientos diez mil setecientos treinta y cinco con ochenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de diciembre de 2015, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 4 de diciembre de 2015, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3945
Inicia: 24-11-2015 Vence: 1-12-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Red Pluvial de Captación VI" - Expediente N° 17.014.271-DGINFU/14

Llámese a Licitación Pública Nº 1.357/15, Obra "Red Pluvial de Captación VI".
Resolución Llamado N° 313/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 18 de diciembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3971
Inicia: 25-11-2015 Vence: 18-12-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 16.293.099/15

Postergase para el día 2 de diciembre de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1.258/15, que tramita la contratación de la Obra "Red Vial y Red Pluvial de Edificios de Vivienda Comuna 8".

Fernando Codino
Director General

OL 3972
Inicia: 25-11-2015 Vence: 1°-12-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra quincho semicubierto y S.U.M. puerto pibes. sito en calle cantilo y la pampa - Expediente N° 6.699.729/15

Licitación Privada Nº 39/15.
Disposición N° 1809/DGTALMDS/15.
Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura Social.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad, sita en México 1661, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 hs., hasta el día 11 de diciembre de 2015 a las 11.30 hs.
Fecha y lugar de apertura: Se realizara el 11 de diciembre de 2015 a las 12 hs., en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa, sita en México 1661, 1° piso.

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 3989
Inicia: 26-11-2015 Vence: 1-12-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - E.E. N° 19.719.900-MGEYA-DGTALMDE/15

Licitación Pública N° 650-1212-LPU15.
Fecha: 24/11/15
Contratación de un Servicio de Parquización y Mantenimiento Integral del Parque Presidente Sarmiento.
Encuadre legal: Ley Nº 2095, art. 31.
Fecha de apertura: 17/11/15 a las 14 horas
Rubro: Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Espacios Verdes.
Repartición Solicitante:
Ofertas presentadas: Siete (7) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: La Mantovana de Servicios Generales S.A., Cooperativa de Trabajo Arcangel Limitada, Empresa Fumigadora Italo Argentina S.R.L., Verde Integral S.A., Ambientación y Paisajismo Obras y Servicios S.A., Diego José Pérez, Alfredo Sampedro.
Firma preadjudicada:
Diego José Pérez
Renglón: 1 - Op. 1 - cantidad: 22 unidades - precio unitario $ 226.666,00 - precio total: $ 4.986.652,00
Encuadre legal: art.108, Ley N° 2095.
Observaciones: Dado que las ofertas presentadas por todas las empresas participantes cumplen con lo requerido en los Pliegos y que fueron subsanadas las observaciones, esta Comisión Evaluadora de Ofertas procede a la preadjudicación de la oferta presentada por Diego José Pérez, por ser el precio más conveniente.
Exposición: un (1) día.
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 3978
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Otorgamiento de uso y explotación de bienes inmuebles de locales - E.E. N° 498.413-MGEYA-DGCONC/14 y E.E. N° 18.07.761-MGEYA-DGCONC/15

Licitación pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público: 1) dos locales ubicados en el interior del denominado “Centro de transferencias de Combis 9 de Julio Sur”, sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) dos espacios destinados a Proshop y Guardapalos, Alquiler y reparación de carros, ubicados en el interior del 2 Campo de Golf de la Ciudad”, sito en Tornquinst 6385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición N° 130/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público:
1) Dos locales ubicados en el interior del denominado “Centro de Transferencias de Combis 9 de Julio Sur”, sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Canon base: $ 24.500; 2) Dos espacios destinados a Proshop y Local de guardapalos, alquiler y reparación de carros, ubicados en el interior del “Campo de Golf de la Ciudad”, sito en Tornquinst 6385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Canon base: $ 11.500.
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos) cada Pliego.
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Of. 408, de lunes a viernes hábiles de 10 a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Of. “408”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 16 de diciembre de 2015.
Visitas a los predios: Podrán realizarse hasta el día 18 de diciembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Of. 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 22 de diciembre de 2015.
Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, piso 4°, Of. 408, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General de Concesiones

OL 3970
Inicia: 25-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Otorgamiento de uso y explotación de bienes inmuebles de dominio público - E.E. Nº 1.807.761-MGEYA-DGCONC/15

Disposición N° 130/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación por el término de cinco (5) años de los siguientes bienes inmuebles de dominio público: 1) Dos locales ubicados en el interior del denominado "Centro de Transferencias de Combis 9 de Julio Sur", sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Canon base: $24.500; 2) Dos espacios destinados a Proshop y Local de guardapalos, alquiler y reparación de carros, ubicados en el interior del "Campo de Golf de la Ciudad", sito en Tornquinst N° 6385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Canon base: $ 11.500.
Valor de los pliegos: $ 3.500 (pesos tres mil quinientos) cada Pliego.
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Of."408", de lunes a viernes hábiles de 10 hs. a 15 horas y en Internet en www.buenosaires.gob.ar, Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los Pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Of. "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10 a 13 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 16 de diciembre de 2015.
Visitas a los Predios: Podrán realizarse hasta el día 18 de diciembre de 2015 inclusive, debiendo ser coordinadas previamente mediante comunicación telefónica al teléfono 4323-9502 los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 12 horas.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, 4º piso, Of. "408", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12 horas del día 22 de diciembre de 2015.
Fecha de apertura: 22 de diciembre de 2015, a las 14 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Av. de Mayo 575, 4º piso, Of. "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel M. Astarloa
Director General

OL 3964
Inicia: 25-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Licencias SAP - E.E. N° 36.585.633-MGEYA-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 423-SSMEP/15, a Licitación Pública N° 8503-1596-LPU15 para el día 4 de diciembre de 2015 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, para la "Adquisición de Licencias SAP" con destino a la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar., hasta las veinticuatro (24) horas previas a la apertura de ofertas.
Valor del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil).
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 3990
Inicia: 26-11-2015 Vence: 30-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 24.147.157-MGEYA-IVC/15

Contratación Directa Nº 18/15.
Acta de Preadjudicación Nº 17/15.
Servicio para el Traslado de familias conjuntamente con todas sus pertenencias, desde el Asentamiento Villa 21-24 hacia el Conjunto Urbano Padre Mujica.
De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2014-3000-IVC y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Contratación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Logística asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100 ($ 1.560.000,00.-) según surge del informe IF-2015-24157040-IVC (Orden 3), habiendo efectuado la correspondiente solicitud del gasto según Formulario Nº 4880/2015 (DOCFI-2015-25886704-IVC) obrante en el Orden 7.
En la NO-2015-23858587-IVC (Orden 2), la Gerencia de UPE - Relocalización y Urbanización de Villas informa que "...a través de la Ley Nº 2.057/06 se declaró por el término de cinco (5) años la emergencia ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo en la Ciudad autónoma de Buenos Aires, asegurando el derecho a la salud, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano en los términos de los artículos 41 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y artículos 26, 27, 28 y 31 de la Constitución de la Ciudad".
Asimismo manifiesta que "...con fecha 23 de septiembre de 2010, entre el Estado Nacional y la Ciudad autónoma de Buenos Aires se suscribió el "Convenio Marco para el cumplimiento del plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (en adelante CRM) segunda Y Última Etapa", donde se estableció que con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población radicada en villas y asentamientos precarios en situación de riesgo ambiental en la CRM; como así también consolidar a la población en el sitio que habitan, regularizando el dominio de la tierra a favor de sus ocupante efectivos, proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos, mitigando los problemas ambientales; de relocalizar a aquellas familias que se encuentran en sectores urbanos de riesgo ambiental inminente, y con el objeto final de llevar un control exhaustivo y ordenado respecto del plan de obras para la finalización de las acciones sobre villas y asentamientos precarios...".
Por otra parte la Gerencia Logística informa en su IF-2015-30052843-IVC (Orden 36) "...que la urgencia obedece a la inminente situación de riesgo de los moradores del lugar", y agrega que "Oportunamente se indicó que el servicio se prestaría entre Noviembre y Mayo del año venidero, siendo que en realidad, esto fue una estimación del tiempo que demandaría, no atenuando esto la inminente urgencia alegada la cual implicaría efectuar totalmente la mudanza en noviembre, lo cual es materialmente imposible, lo que lleva a efectuar aproximaciones en la demora en el tiempo antes referidas".
En virtud de ello la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre

conforme las Disposiciones del Inc. 1º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, IF-2015-32422374-IVC (Orden 41).
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 61/15 (IF-2015-36133608-IVC) de la presente Contratación obrante en el Orden 63, con fecha 20 de noviembre de 2015, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan:
Oferta Nº 1 Cargas y Servicios Terrestres S.A. (RE-2015-36133779-IVC Orden 64);
Oferta Nº 2 - Olka Servicios S.A. (RE-2015-36133987-IVC Orden 66);
Oferta Nº 3 SERVICIOS IBARRA S.R.L. (RE-2015-36133896-IVC Orden 65); todo de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente.
Habiendo analizado la documentación tal como consta en el Estudio de Ofertas obrante en el Orden 69 (IF-2015-36524562-IVC), con fecha 23 de Noviembre, se realizaron las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 - Cargas y Servicios Terrestres S.A.: La empresa no presenta garantía de oferta por lo que su oferta no se encuentra garantizada. Por lo expuesto y en función de lo expresado por el Art. 104 Inc. C) de la Ley de Compras Nº 2095 que establece los causales de rechazo de la oferta, corresponde rechazar la misma.
Oferta Nº 2 - Olka Servicios S.A.: La oferta NO cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria en virtud de no haber presentado las subsanaciones requeridas mediante Cédula de Notificación de fecha 23 de Noviembre del corriente.
Oferta Nº 3 - Servicios Ibarra S.R.L.: La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria.
Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-36133713-IVC Orden 67).
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:
1- Adjudicar la Contratación Directa Nº 18/15 - Servicio para el Traslado de familias conjuntamente con todas sus pertenencias, desde el Asentamiento Villa 21-24 hacia el Conjunto Urbano Padre Mujica a la Oferta Nº 3 de la Empresa Servicios Ibarra S.R.L. por un total de pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100 ($ 1.548.000,00) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
2- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Cargas y Servicios Terrestres S.A. y la Oferta Nº 2 de la empresa Olka Servicios S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

ANEXO

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 43
Inicia: 26-11-2015 Vence: 30-11-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres - Carpeta de Compras Nº 22.152

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.152) con referencia a la "Provisión e impresión mensual de newsletters y sobres por un período de 4 (cuatro) meses (Renglones 1 y 2)", con fecha de apertura el día 15/12/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 11/12/15.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo

BC 373
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N.° 135/DDPCABA/15

Se aprueban los Pliegos de la Licitación Pública N° 3/15

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

VISTO:
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Disposición N° 61/14 de esta Defensoría, el Memorando N° 36882 de la Subsecretaría de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente y la Resolución Interna N° 129/15 DPCABA;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó a la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal. La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.
Asimismo, mediante la Disposición N° 61/14 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria, Ley N° 4.764.
En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Dirección Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada. Mediante Disposición N° 128/15, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las compras y contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el BOCBA N° 4708 del 26/8/2015.
Que mediante Resolución N°116/2015 se procedió al llamado a Licitación Pública N° 3-2015, de acuerdo a lo normado en el Artículo 31 de la Ley 2095, y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la “Provisión e Instalación de Aires Acondicionados, Forzadores de Aire, Ductos y Tableros” para la nueva sede de la Defensoría del Pueblo.
Asimismo se estableció a través de Resolución N°129/2015 el día Lunes 23 de Noviembre a las 15:00 hs, como fecha de apertura publica de ofertas.
Que por ampliación de especificaciones técnicas mediante Circular Modificatoria N°4/2015, se postergó la apertura de ofertas para el día 09 de Diciembre.
Que efectuadas las modificaciones pertinentes, corresponde proceder a la aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación de referencia.
La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 3-2015 para la “Provisión e Instalación de Aires Acondicionados, Forzadores de Aire, Ductos y Tableros”, que como Anexo I integra la presente Resolución.
Artículo 2°: Establécese el día Miercoles 09 de Diciembre de 2015 a las 15:00 hs. como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 3°: Dese intervención a la Dirección General Económica y Financiera en su ámbito de competencia.
Artículo 4°: La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 5°: Los pliegos serán gratuitos.
Artículo 6°: Las publicaciones e invitaciones se realizarán de acuerdo a lo normado en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, Ley N° 4.764.
Artículo 7°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. Cumplido archívese. **Amor**

ANEXO

Alejandro Amor
Defensor General

OL 3986
Inicia: 26-11-2015 Vence: 26-11-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.224.865-MGEYA-MGEYA/15

La señora **Maria Ester Chana**, con DNI 5465376, transfiere la habilitación municipal al señor **Edmundo Urbano Cirilo**, DNI 4393929, del local ubicado en la calle Paraguay 3330 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Receptoría de ropa para posterior lavado y/o limpieza y/o planchado en otro lugar - Lavandería mecánica autoservicio por Expediente Nº 54652/MGEYA/2003, en fecha 12/01/2005 mediante Decreto Nº 2516/1998, superficie habilitada 95,00 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Edmundo Urbano Cirilo

EP 536
Inicia: 23-11-2015 Vence: 30-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.578.543-MGEYA-MGEYA/15

María Begoña Izarcelaya (DNI 92.910.764) con domicilio en Donado 1660, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Donado 1660, P.B., piso 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 564/1997, mediante Disposición Nº 4587/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 11/6/1997, superficie habilitada: 380,00 m2, observaciones: capacidad máxima ocho (8) habitaciones y veintinueve (29) alojados a **Residencias Estilo S.R.L.** representada por su gerente Faustino Luis García (DNI 7.602.472) con domicilio en Juramento 1694, piso 15, oficina “A”, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Donado 1660 CABA.

Solicitantes: María Begoña Izarcelaya
Residencias Estilo S.R.L. (Faustino Luis García - gerente)

EP 540
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.589.448-MGEYA-MGEYA/15

Solicitamos transferencia de **Mario Ariel Valentinetti** y **Domingo Carlos Berardinelli** S.H. a **Farmanorte S.R.L.** Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho, que conforme surge por Sistema Informático Most, para el local ubicado en la Av. Juan B. Justo Nº 2787 PB-Piso 1º, obra constancia de Habilitación, a nombre de Mario Ariel Valentinetti y Domingo Carlos Berardinelli, para funcionar en el carácter de (603.001) Com. min. Farmacia (603.001) Com. min. de artículos de perfumería y tocador, por Expediente Nº 564363/2012, mediante Disposición Nº 3017/DGPH/2012, otorgada en fecha 03/04/2012.Superficie habilitada 161.99m2.

Solicitante: Farmanorte S.R.L

EP 541
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.576.965-MGEYA-MGEYA/15

Miami House S.R.L. representada por su gerente Jorge Horacio Bulacio (DNI 10.457.092) con domicilio en Juncal 857 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juncal 857 PB, SS, pisos 1º, 2º y 3º y az. CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente Nº 32445/1993, mediante Disposición Nº 51045/DGHP-1993 otorgada en fecha 03/06/1993.
Observaciones: capacidad máxima 24 habitaciones y 62 alojados; a **Residencia Juncal S.A.** representada por su apoderada Cynthia Caputo (DNI 24.142.869) con domicilio en Juncal 857 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juncal 857 CABA.

Solicitante: Residencia Juncal S.A.

EP 542
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.611.526-MGEYA-MGEYA/15

La firma "**Carla Gaetmank**, **Paola Gaetmank** y **Carolina Gaetmank S.H.**" avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: 800.011 casa de fiestas privadas infantiles, por Exp. Nº 1975106/11 de fecha 15/05/12, ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3304 Piso 1, UF18, con una superficie habilitada de 184,40 m2, a la señora **Myriam Beatriz Spasari.** Observaciones: Debe cumplir Ley 1540 relativa a ruidos molestos. Prohíbese el uso de los sectores descubiertos por parte del público concurrente. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Myriam Beatriz Spasari

EP 543
Inicia: 23-11-2015 Vence: 30-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.939.175-MGEYA-MGEYA/15

Wang Fei, domiciliado en Av. Juan M. de Rosas 957 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Altolaguirre 1952, P.B., CABA., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas. (602.040) Casa de Comidas, Rotisería. (603.221) Com. Min. de artículos de limpieza, por Expediente Nº 1.949.124/2012, mediante Disposición Nº 9877/DGHP/2012, otorgada en fecha 26/9/2012. Superficie habilitada 366.30 m2., a **Rui Chen**, DNI. Nº 94.302.089, con domicilio en Altolaguirre 1966, P.B., CABA. **Observaciones:** Trabaja menos de 5 bolsas de harina, debe respetar las Áreas delimitadas en planos para la distintas actividades con restricción de superficie.
Reclamos de ley en Altolaguirre 1952, P.B., CABA.

Solicitantes: Wang Fei
Rui Chen

EP 545
Inicia: 23-11-2015 Vence: 30-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.940.582-MGEYA-MGEYA/15

Jin Weng, domiciliado en Concordia 5265, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Concordia 5263, PU/67, P.B., CABA., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne lechones, achuras, embutidos. (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa).(600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas. (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general. (601.010)Com. Min. de bebidas en general envasadas. (602.040) Casa de Comidas, Rotisería. (603.221) Com. Min. de artículos de limpieza, por Expediente Nº 139179/2010, mediante Disposición Nº 6764/DGHP-2010, otorgada en fecha 11/6/2010.Superficie habilitada 367,80 m2., a **Xiuhua Chen**, DNI. Nº 94.135.611, con domicilio en Av. Cabildo 4929 CABA. Reclamos de ley en Av. Cabildo 4929, CABA.

Solicitantes: Jin Weng
Xiuhua Chen

EP 546
Inicia: 23-11-2015 Vence: 30-11-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.943.194-MGEYA-MGEYA/15

ENDRESS+HAUSER-ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69170010-7), domiciliada en calle Ruiz Huidobro N° 4771, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Av. Ruiz Huidobro N° 4761, PU/4771-75, PB-EP-pisos 1-2-3-4, superficie: 1005.11 m2 que funciona como: “(604.010) oficina comercial, (888888) com. mayorista con deposito de prod. no perecederos”, Expte. Nº 16202/05 a la sociedad: **Consutora Frusol S.A.** (CUIT 30-68752444-2), domiciliados Av. Ruiz Huidobro N° 4771 - CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Ruiz Huidobro N° 4771 - CABA.

Solicitantes: Mariano Carballo

EP 547
Inicia: 26-11-2015 Vence: 4-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.969.537-MGEYA-MGEYA/15

El Señor **Lucas Daniel Rios** transfiere la habilitación municipal al señor **Pablo Javier Di Lisio**, del local ubicado en Av. Salvador M. Del Carril 2900 PB PA DTO./LOC.A., obra constancia de Habilitación a nombre de **Lucas Daniel Rios**, para funcionar en el carácter de (602020) café bar (602030) despacho de bebidas wiskería, cervecería, por Expediente N° 33916/20065192/20048, mediante disposición N° 10981/DGHP/11, otorgada en fecha 09/09/11. Superficie habilitada: 81.49 m2. Observaciones: hace suyo el pedido (04-11-2008).

Solicitantes: Estefania Diaz Pereyra

EP 548
Inicia: 26-11-2015 Vence: 4-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 35.978.256-MGEYA-MGEYA/15

Teran Marta y Di Sanzo Sandra Lourdes transfieren la habilitación municipal a **Gamez Candela Carolina** (DNI 31.957.872), para el local ubicado en la Av. Cabildo 2136, P.B., Local 9, que funciona en el carácter de (603.070) Com. Min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles; (603.310) Com. Min. de artíc. personales y para regalos, por el Expediente Nº 3056329/2013, mediante Disposición Nº 7809/DGPH/2013, otorgada en fecha 27/9/2013. Superficie habilitada: 13,71m2.

Solicitantes: Teran Marta y Di Sanzo Sandra Lourdes
Gamez Candela Carolina

EP 549
Inicia: 24-11-2015 Vence: 1-12-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 36.107.621-MGEYA-MGEYA/15

Josefa Hortensia Telle (DNI.10.776.321) con domicilio en Av. Juan Bautista Alberdi 2159, CABA, transfiere a **Paula Cecilia Vartanian** (DNI. 29.708.510) la habilitación del Hotel sin servicio de comidas (700.110) ubicado en Ramón Falcón 2766, CABA habilitado por Expediente N° 147.605/1964, Ordenanza N° 25755/1971, otorgada en fecha 15/11/74 y con Expediente N° 1549279/2011 de transferencia en trámite a su nombre para el mismo rubro de Hotel sin servicio de comidas (700.110). Reclamos de ley en el local.

Solicitantes: Josefa Hortensia Telle
Paula Cecilia Vartanian

EP 551
Inicia: 24-11-2015 Vence: 1-12-2015

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.584/15

Intímese al **Sr. Castagnaro, Américo,** DNI 7.837.874 titular del vehículo Peugeot 404 dominio: S284136, relacionado al Expediente N° 27.897.584/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley Nº 342.

Carlos Pérez
Director General

EO 1059
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 35.528.080-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Gonzalo Vallejos** (DNI 36.807.549) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1078
Inicia: 24-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 35.585.521-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Agustina Lucero Bazán Ferrari** (DNI 38620514) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1079
Inicia: 24-11-2015 Vence: 26-11-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 35.640.367-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Jorge Luis Aime** (DNI 20.640.077) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1080
Inicia: 24-11-2015 Vence: 26-11-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.030.474-MGEYA-DGCEM/15

Se intima al señor **Manuel Alejandro Torias**, para que en el plazo de cinco (5) días, comparezca a la sede de la Dirección General de Cementerios, sita en Avenida Guzmán 730, Piso 1º (Departamento Administrativo) a fin de acreditar identidad en los actuados de la referencia, mediante la presentación de documento pertinente y constituir domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad al artículo 36º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (DNU. 1510-GCBA-1997), bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ordenar el archivo de las actuaciones.

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 1060
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 4.347.205-MGEYA/13 y su correspondiente Presentación a Agregar Nº 001

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Agroindustrias Cialpil S.A.** los términos de la Resolución N° 3076/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente AGROINDUSTRIAS CIALPIL S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 913-505369-6 y CUIT 30-70707324-8, con domicilio fiscal sito en la calle Arturo González Nº 908, Rodeo de la Cruz, Localidad de Maipú, Provincia de Mendoza, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Venta por mayor de productos alimenticios ncp", "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados", "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." y "Venta al por mayor de vino", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 6º y 9º anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la Sociedad Señor Néstor Gustavo CIALONE, DNI Nº 23.061.605, con domicilio en la calle Arturo González Nº 908, del Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, de la Ciudad de Mendoza de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que haga a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados. Asimismo, notifíquese a la contribuyente junto con el responsable solidario al domicilio fiscal y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1081
Inicia: 24-11-2015 Vence: 26-11-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 13.678.679-MGEYA/15

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **La Ganadera Nueva Escocia SA** (en Concurso Preventivo), al responsable solidario Juan Carlos Llinares

y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 3075/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base cierta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente LA GANADERA NUEVA ESCOCIA SA (en Concurso Preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 902-160641-9 y CUIT 30-67728426-5, con domicilio fiscal sito en la calle Maipú Nº 466, piso 1, oficina 119 de esta Ciudad (Comuna Nº 1) y domicilio legal en la Avenida de los Constituyentes Nº 6239 de esta Ciudad (Comuna Nº 12), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en principal: "Matanza de ganado bovino" y secundarias: "Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p." y "Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos", con respecto a los períodos fiscales 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 5º anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor JUAN CARLOS LLINARES, DNI 11.986.130, con domicilio en la Avenida de los Constituyentes Nº 6239 de esta Ciudad (Comuna Nº 12) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12 y 14 inciso 1) del Código Fiscal TO 2015.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de cinco (5) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el legal y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la sociedad y en el indicado en el artículo 2° de la presente; y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1089
Inicia: 26-11-2015 Vence: 1-12-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 2.095.331/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **E- PROFITS SRL** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 901-220955-8, CUIT N° 30-70968383-3 con domicilio fiscal en calle Esteban Echeverría Nº 2635, Piso 4, Dpto. C, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según se comunicó mediante Carta Documento N° RCI0073045-2 y N° CCO0050415-7 el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias , que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15701/2014.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos Dieciocho mil setecientos setenta y dos con 88/100 ($ 18.772,88) que se detalla en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Nro. 02095331/2012.
En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior al vencimiento del plazo de 10 (diez) días contados desde el vencimiento de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 09/2014, 10/2014, 11/2014, 12/2014 determinadas en función a Montos Imponibles declarados en I.V.A. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario siendo pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nº 918-AGIP-2013.
Asimismo se intima al ingreso del impuesto declarado y no ingresado por el período 08-2014 más los accesorios e intereses estipulados en el código fiscal vigente t.o.2015 bajo apercibimiento de embargo preventivo y/o inhibición de bienes según lo previsto en el artículo 3° del código fiscal vigente (t.o. 2015) dentro del término de 15 (quince) días hábiles posteriores contados desde el vencimiento de la publicación del presente

en el artículo 3° del código fiscal vigente (t.o. 2015) dentro del término de 15 (quince) días hábiles posteriores contados desde el vencimiento de la publicación del presente Edicto.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 1082
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 33.806.662/MGEYA-IVC/15

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la Sra. **Sanchez Norma Natalia** (DNI. Nº 30.702.769) que mediante Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3537-IVC se le impuso la sanción de cesantía que prevee el artículo 48º, inciso a) y b) de la Ley de Relaciones Laborales del Gobierno de la Ciudad, a partir del 10 de agosto de 2015.
Queda Ud. notificado.

Nadina Di Carlos
Gerencia de Recursos Humanos

EO 1087
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 28.816.063-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 4, piso 1°, Dto. “C“, del barrio Cildañez, identificado administrativamente como unidad de cuenta 77055, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.
.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 1088
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME. N° 33.470.116-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Samore, Avenida Castañares N° 4595, Block 7, Piso 7º, Dpto. I, identificado administrativamente como UCNº 40443, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la Regularización Dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 1086
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 33.470.209-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Barrio Samore, Avenida Castañares N° 4595, Block 7, Piso 7º, Dpto. I, identificado administrativamente como UCNº 74598, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la Regularización Dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 1083
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 33.477.695-IVC/15

El Instituto De Vivienda De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires Intima, a que En el plazo de 30 (treinta) días hábiles, todos aquellos que se crean con Derechos sobre los inmuebles detallados en el Anexo I, los hagan valer de Acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido Presentación formal se procederá a otorgar sin más tramite la Adjudicación del inmueble al solicitante de la Regularización Dominial.

ANEXO

Alejandra Vespa
Jefa de Departamento de Programa de Regularización

EO 1084
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 34.746.343-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 29 A Esc. 36 A Piso 8 Dpto. A, del barrio Piedrabuena, identificado administrativamente como unidad de cuenta 50238, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 1085
Inicia: 25-11-2015 Vence: 30-11-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.115.800/DGTAD/2015)
Carátula: "QUISTE, ROLANDO - ART. 83"
MPF 00082150

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 24 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF00082150 / caratulado "QUISTE, ROLANDO - Art: 83" cita y emplaza a **Rolando Quispe** – Documento Nacional de Identidad de la República de Bolivia nro. 6064589 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 83 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 342
Inicia: 24-11-2015 Vence: 1-12-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE CURUZÚ CUATIÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.413.213/MGEYA/2015)
Carátula: "BESWICK, CINTIA Y OTROS C/SANTA ELENA DEL YAGUARÍ SCA S/ORDINARIO"

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cautiá (Pcia de Ctes) en los autos caratulados Expte N° CXP 4028/12 **"BESWICK, Cintia y otros c/ Santa Elena del Yaguarí SCA s/ordinario"**, cita y emplaza a la demandadda y/o representantes legales y/o persona que se considere con derecho sobre el inmueble (calle Gobernador Gómez N° 533, Adrema Inmobiliario N° E1 1147-1,inscripto en Registro de la Propiedad de la Pcia de Ctes, Protocolo Dominio 175/6 de Curuzú Cuatiá, N° 133 a nombre de Santa Elena del Yaguarí SCA),objeto de esta demandad por el termino de 15 días ampliado en 3 días en razón de la distancia y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes
El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Curuzú Cuatiá (Pcia de Ctes) 29 de octubre de 2015.

Gustavo Gamarra Moro
Secretario

OJ 343
Inicia: 25-11-2015 Vence: 26-11-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 35.947.607/MGEYA/2015)
Carátula: "MARINO, ROBERTO RUBÉN S/ART.149 BIS CP."
Sumario 8573

A los doce días del mes de noviembre de dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8573, causa 8573/15, caratulado "MARINO, ROBERTO RUBEN s/art.149 bis CP",** cita al causante Roberto Rubén Mariño -DNI 31.604.668,de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Crespo 2188, Torre 2, piso 12 departamento C de esta Ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 341
Inicia: 20-11-2015 Vence: 26-11-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.440.577/MGEYA/2015)
Carátula: "ZEOLI, MARCELO S/ INF. ART. 52, HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR, CC"
Causa nro. 2114/14 (6115/9)

En el marco de la causa n° 2114/14 (6115/9), caratulada "ZEOLI, Marcelo, s/ inf. art. 52, Hostigar, maltratar, intimidar, CC" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil quince (...) atento a la incomparecencia del Sr. Zeoli a la audiencia en los términos del art. 311 del CPPCABA del pasado 13 de octubre del corriente, fíjese nueva fecha para el día 2 de diciembre de 2015 a las 9:30 horas, a los mismos fines y efectos que la anterior. Líbrese oficio al Boletín Oficial de la CABA, a fin de que publique edictos por el término de tres (3) días, así como también teletipograma al domicilio denunciado del imputado, notificando a este último que ante una nueva incomparecencia injustificada se revocará el beneficio oportunamente concedido y se lo declarará en rebeldía. "FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: SERGIO A. BENAVIDEZ, SECRETARIO".-

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 344
Inicia: 26-11-2015 Vence: 1-12-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.444.366/DGTAD/2015)
Carátula: "HILARI MASCAYA, OSCAR - ART: 111"
MPF 70801

El Dr. Cristian Longobardi, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en Lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 70801 caratulado "HILARI MASCAYA, OSCAR - Art:111" cita y emplaza a Oscar Hilari Mascaya - Documento Nacional de Identidad 94.817.516 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 111 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 345
Inicia: 26-11-2015 Vence: 4-12-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 36.545.103/DGTAD/2015)
Carátula: "APAZA TINCUTA, NESTOR - ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO"
MPF 75577

El Dr. Nestor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 75577 caratulado "APAZA TlNCUTA, NESTOR - Art:149 bis 1º párrafo" cita y emplaza a **Nestor Apaza Tincuta** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. **161 CPP**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 346
Inicia: 26-11-2015 Vence: 4-12-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

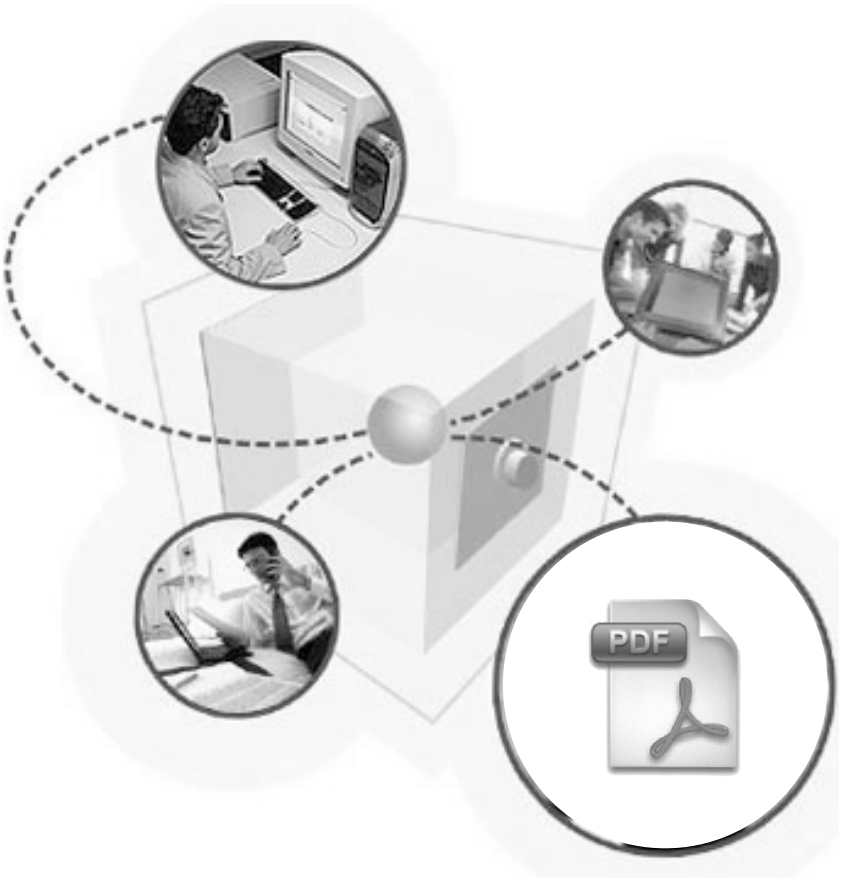

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar